

INFORME 27/2013

CENTRO  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL  
(CIDEM)  
EJERCICIOS  
2009 Y 2010

INFORME 27/2013

**CENTRO  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO  
EMPRESARIAL  
(CIDEM)  
EJERCICIOS  
2009 Y 2010**

---

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye solo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 5 de noviembre de 2013, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sra. D<sup>a</sup> Emma Balseiro Carreiras, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D<sup>a</sup> Maria Àngels Servat Pàmies y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 27/2013, relativo al Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM), ejercicios 2009 y 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 18 de noviembre de 2013

[Firma]

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN .....	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME .....	9
1.1.1. Objeto y alcance .....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN A LA SOCIEDAD FISCALIZADA .....	10
1.2.1. Antecedentes, constitución, disolución y naturaleza jurídica .....	10
1.2.2. Competencias y objeto social .....	11
1.2.3. Órganos de gobierno y consulta.....	13
1.2.4. Estructura organizativa.....	15
1.2.5. Normativa básica aplicable.....	16
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	17
2.1. AUDITORÍAS .....	17
2.2. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y A 18 DE MAYO DE 2010.....	18
2.2.1. Análisis del Balance .....	20
2.2.2. Observaciones al Balance resultantes de la fiscalización .....	31
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010 .....	34
2.3.1. Análisis de la Cuenta de pérdidas y ganancias.....	35
2.3.2. Observaciones a la Cuenta de pérdidas y ganancias resultantes de la fiscalización .....	39
3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	41
4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	45
4.1. LEGISLACIÓN APLICABLE Y ALCANCE TEMPORAL.....	45
4.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICADOS POR EL CIDEM.....	45
4.2.1. Lista de expedientes contractuales y de convenios. Selección de las muestras .....	45
4.2.2. Expedientes de contratación: Muestra y observaciones .....	47
4.2.3. Expedientes de convenios .....	57
5. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES .....	58
5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE .....	58
5.2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	58

5.3.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES .....	63
5.3.1.	Observaciones a las bases .....	63
5.3.2.	Subvenciones denegadas.....	63
5.3.3.	Expedientes correspondientes a beneficiarios .....	64
6.	CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
6.1.	ASPECTOS GENERALES.....	73
6.2.	FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	74
6.3.	FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	76
6.4.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	77
6.5.	FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES .....	80
6.5.1.	Bases de las subvenciones.....	81
6.5.2.	Expedientes correspondientes a beneficiarios .....	81
7.	ANEXOS.....	85
7.1.	ANEXO I: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009 .....	85
7.2.	ANEXO II: PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010.....	89
7.3.	ANEXO III: CONTRATOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE CONTRATACIÓN .....	90
7.4.	ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIONES.....	92
8.	TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	93
9.	RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	126

**ABREVIACIONES**

ACC1Ó	Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana
AVANÇSA	Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA
CIDEM	Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial
COPCA	Consortio de Promoción Comercial de Cataluña
DEF	Departamento de Economía y Finanzas
DIUE	Departamento de Innovación, Universidades y Empresa
ETT	Empresa de trabajo temporal
FCR	Fondo de Capital Riesgo
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
INCASOL	Instituto Catalán del Suelo
INNOEMPRESA	Programa de apoyo a la innovación de las pymes
INVERCAT	Invercat Exterior, FCR
INVERNOVA	Invernova, FCR
INVERTEC	Societat Catalana d'Inversió en Empreses de Base Tecnològica, SA
JCCAC	Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público
LFC	Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, texto refundido de la Ley de finanzas de Cataluña
M€	Millones de euros
MITC	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
MWC	Mobile World Congress
NEBT	Nuevas empresas de base tecnológica
OPI	Observatorio de prospectiva industrial
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PGC	Plan general de contabilidad (Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre)
SCR	Sociedad de Capital Riesgo
SGECR	Sociedad de Gestión de Capital Riesgo
SLNE	Sociedad Limitada Nueva Empresa

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

De acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas, y para cumplir el artículo 71 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a la empresa de la Generalidad Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM) correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 hasta su disolución el 18 de mayo de 2010. El último informe de fiscalización del CIDEM emitido por esta Sindicatura fue el referente al ejercicio 1999 (informe 6/2000-D).

El objeto de este informe es el siguiente:

- a) Analizar los estados financieros del CIDEM correspondientes al ejercicio 2009.
- b) Analizar la Liquidación presupuestaria de 2009 así como la evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- c) Analizar el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de disolución del CIDEM (18 de mayo de 2010).
- d) Analizar el cumplimiento de la legalidad aplicable desde los puntos de vista contable, presupuestario, contractual y de subvenciones.

#### **1.1.2. Metodología**

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación a la entidad, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

El CIDEM ha sometido a auditoría financiera sus cuentas anuales del ejercicio 2009. En el apartado 2.1 se menciona la opinión de auditoría. Para la elaboración de este informe la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha revisado los papeles de trabajo de la auditoría externa y ha realizado las pruebas adicionales que ha estimado necesarias, en relación con determinadas cuentas y masas patrimoniales del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Respecto a la información correspondiente al ejercicio 2010 (periodo del 1 de enero de 2010 al 18 de mayo de 2010) se han efectuado todas las pruebas que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permitiera manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado.

## **1.2. INTRODUCCIÓN A LA SOCIEDAD FISCALIZADA**

### **1.2.1. Antecedentes, constitución, disolución y naturaleza jurídica**

El CIDEM fue creado por la Ley 5/1985, de 16 de abril, con el nombre de Centro de Información y Desarrollo Empresarial. En el año 2000, mediante la Ley 7/2000, de 19 de junio, cambió el nombre por el de Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial, pero mantuvo la finalidad y las funciones que le asignaba la Ley original.

Por la Ley 12/2005, de 17 de noviembre, de nueva regulación del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM) se rediseñó la entidad con la definición de una nueva finalidad y nuevas funciones para adaptarla a las nuevas condiciones de la política industrial catalana.

El CIDEM es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia de las establecidas por el artículo 1.b.1 del Decreto legislativo 2/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, del Estatuto de la empresa pública catalana, que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado y tiene plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

El CIDEM está adscrito al departamento competente en materia de industria, el cual debe establecer sus directrices y ejercer el control de eficacia y eficiencia sobre su actividad.

Por la Ley 9/2009, de 30 de junio, de política industrial, se establece la creación de la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana (ACC1Ó), entidad de derecho público de la Generalidad de Cataluña, sometida al derecho privado y que tiene como finalidad general promocionar y desarrollar la empresa catalana mediante el despliegue de las actuaciones y los servicios de apoyo necesarios para impulsar la competitividad del sector empresarial catalán y su presencia e interrelación con los mercados internacionales. La creación de ACC1Ó es consecuencia de las previsiones del Plan de Gobierno 2007-2010 en cuanto a la necesidad de reformular la estructura organizativa, constituida por los dos principales organismos públicos que actúan en estos ámbitos: el CIDEM y el Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña (COPCA).

En la disposición transitoria primera de la Ley 9/2009, de 30 de junio, de política industrial, se establece la disolución e integración del CIDEM en ACC1Ó.

El Decreto 51/2010, de 6 de abril, de aprobación de estatutos de ACC1Ó, estableció que ACC1Ó se debía constituir e iniciar sus actividades a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de este decreto y de la fecha de constitución de sus órganos de gobierno. Es en este momento cuando ACC1Ó se subroga en la titularidad de los bienes, los derechos y las obligaciones del CIDEM tanto en Cataluña como en el exterior, y se disuelve el CIDEM, sin liquidación de su patrimonio, y se opta por aplicar el régimen fiscal especial que prevé el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del impuesto sobre sociedades, aprobado por el Real decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

El 19 de mayo de 2010, en una reunión conjunta del Consejo Rector y el Consejo de Administración de ACCIÓ se tomó por unanimidad el acuerdo de constituir ACCIÓ e iniciar sus actividades. De acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 9/2009, en este mismo momento la entidad CIDEM fue disuelta y su patrimonio traspasado a ACCIÓ.

Durante 2009 y hasta el momento de su disolución, el 18 de mayo de 2010, el CIDEM estaba adscrito al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa (DIUE).<sup>1</sup>

El CIDEM tenía su domicilio social en paseo de Gràcia, 129 de Barcelona, y delegaciones territoriales en Girona, Lleida, Tarragona, Manresa, Berga, Tortosa, Nueva York y Tokio.

La nueva entidad –ACCIÓ– mantiene la sede y el domicilio social en las mismas oficinas que tenía el CIDEM.

### **1.2.2. Competencias y objeto social**

El artículo segundo de la Ley 12/2005, de 17 de noviembre, de nueva regulación del CIDEM establece que, de acuerdo con las directrices de la política industrial del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, la finalidad del CIDEM es contribuir a la mejora de la competitividad empresarial mediante el fomento de la innovación, la transferencia y la difusión tecnológica, el desarrollo empresarial y fomentar y atraer inversiones empresariales productivas, teniendo en cuenta los criterios de reequilibrio territorial, respeto al medio ambiente, desarrollo regional y creación de empleo.

El artículo tercero de la misma ley dispone lo siguiente:

En relación con la transferencia y la difusión tecnológica, el CIDEM debe potenciar la generación, la difusión y la comercialización de los conocimientos susceptibles de ser aplicados a la actividad empresarial. Para cumplir esta finalidad, tiene las siguientes funciones:

- Impulsar la creación de un sistema de transferencia tecnológica.
- Fomentar la contratación tecnológica.
- Estimular la cooperación empresarial en proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación.
- Fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología a empresas, dentro del marco de los planes de investigación e innovación aprobados por el Gobierno.

---

1. Mediante el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se cambió la denominación del DIUE, que pasó a denominarse Departamento de Empresa y Empleo (DEE).

- Fomentar y fortalecer la cooperación entre el sector privado y el sector público y de estos con las universidades en la elaboración y la aplicación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, de manera que se consolide un amplio mercado tecnológico en todos los sectores.

En relación con el fomento de la innovación y dentro del marco de los planes de investigación e innovación aprobados por el Gobierno, el CIDEM tiene las siguientes funciones:

- Estimular a las empresas para las incorporaciones de las nuevas tecnologías, especialmente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, favoreciendo una cultura digital e innovadora.
- Promover la comercialización y la valoración de la tecnología producida en Cataluña.
- Reducir las barreras de acceso a la información y a la provisión de servicios y recursos tecnológicos.
- Promover la creación de instrumentos financieros para el impulso de las empresas catalanas en las primeras fases de crecimiento.
- Poner al alcance de las empresas y de las personas emprendedoras la información y los conocimientos clave para afrontar los procesos de mejora y de incorporación de tecnología.

En relación con el desarrollo empresarial, el CIDEM tiene las siguientes funciones:

- Fomentar el espíritu emprendedor y la creación de las nuevas empresas.
- Poner al alcance de las pequeñas y medianas empresas información y servicios para la mejora de su competitividad.
- Ejecutar acciones de anticipación y gestión del cambio industrial.
- Tener en cuenta, en el ejercicio de sus funciones, los criterios de reequilibrio territorial, de acuerdo con los instrumentos de planificación territorial general y parcial vigentes.
- Asesorar a las empresas en el ámbito del desarrollo, la competitividad y la modernización de las estructuras productivas.

En relación con el fomento y la atracción de inversiones empresariales productivas por medio de la Agencia Catalana de Inversiones (ACI), el CIDEM tiene las siguientes funciones:

- Atraer inversiones industriales foráneas compatibles con el modelo de estructura industrial que determine la política industrial del Gobierno.
- Dar información y asesoramiento a las empresas que operan o que quieren operar en Cataluña y que cuentan con proyectos de inversión.

- Colaborar, mediante los instrumentos de coordinación interdepartamentales adecuados, en el despliegue de las políticas del Gobierno en materia de localización exterior de las empresas catalanas.
- Promover y fomentar un modelo de empresa competitiva, responsable y sostenible.

El CIDEM debe llevar a cabo todas las acciones dirigidas a la mejora tecnológica y organizativa de las empresas catalanas y cualquier otra función que con relación a su finalidad le sea encomendada.

Finalmente el artículo quinto de la Ley 12/2005 indica que las relaciones del CIDEM con el departamento competente en materia de industria se articulan mediante un contrato programa de carácter temporal que debe incluir, al menos, la definición de los objetivos que debe alcanzar el CIDEM, la previsión de los resultados que debe obtener en su gestión y los instrumentos de seguimiento y control a los que se debe someter su actividad. A la fecha de redacción de este informe, el contrato programa no se había firmado.

### **1.2.3. Órganos de gobierno y consulta**

El artículo 6 de la Ley 12/2005, de 17 de noviembre, establece que los órganos de gobierno del CIDEM son el Comité Ejecutivo, el director o directora y el Consejo de Gobierno. También define el Consejo Asesor como un órgano de participación, orientación y consulta.

#### **Comité Ejecutivo**

El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección y control del CIDEM. Este Comité está formado por once miembros:

- a) El presidente o presidenta, que es el consejero o consejera del departamento competente en materia de industria.
- b) Tres vocales, en representación del departamento competente en materia de industria, de entre los cuales el presidente o presidenta designa a un vicepresidente o vicepresidenta.
- c) Seis vocales en representación de la Administración de la Generalidad.
- d) El director o directora del CIDEM.

Las funciones del Comité Ejecutivo se regulan en el artículo 7.4 de la Ley 12/2005.

La composición del Comité Ejecutivo a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 era la siguiente:

**Cuadro 1. Composición del Comité Ejecutivo**

Cargo	Nombre de la persona	Cargo que ocupa
Presidente	Josep Huguet Biosca	Consejero del DIUE
Vicepresidente	Antoni Soy Casals	Secretario de Industria y Empresa
Vocales	Jordi Serret Berniz	Director del COPCA
	Enric Aloy Bosch	Secretario general del DIUE
	Marcel Prunera Colomer	Director general de Promoción Económica del Departamento de Economía y Finanzas
	Emili Mas Margarit	Gerente del Instituto Catalán del Suelo
	Joan Josep Berbel Sánchez	Director del Servicio de Empleo de Cataluña
	Joan Roca Martorell *	Director general Investigación del Comisionado de Universidades e Investig.
	Joan Gené Albesa	Director general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias del Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
	Maria Comellas Doñate	Directora general de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda
	Carme Botifoll Alegre	Directora del CIDEM
Secretario	Joan Serra Albesa	

Fuente: Actas del Comité Ejecutivo del CIDEM.

\* A partir del Consejo Ejecutivo de 8 de mayo de 2009 Joan Roca Martorell ocupó el puesto del Consejo que anteriormente ocupaba Ramon Moreno Amich.

## Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el órgano de coordinación de los agentes empresariales y sindicales que tiene como objetivo establecer su participación en el diseño, el seguimiento y la evaluación de la política industrial de Cataluña y su coordinación con el CIDEM y el Observatorio de Prospectiva Industrial (OPI). Este Consejo está formado por once miembros:

- a) El presidente o presidenta, que es el consejero o consejera del departamento competente en materia de industria.
- b) Cuatro vocales en representación del departamento competente en materia de industria, de entre los cuales el presidente o presidenta designa a un vicepresidente o vicepresidenta.
- c) El director o directora del CIDEM.
- d) Dos expertos en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de Cataluña.
- e) Dos expertos en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de Cataluña.
- f) Una persona experta en representación del Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña.

De las funciones de este órgano, reguladas en el artículo 9.5 de la Ley 12/2005, hay que destacar las siguientes: proponer acciones estratégicas relacionadas con el desarrollo empresarial; proponer actuaciones relacionadas con políticas de innovación, transferencia

tecnológica, desarrollo empresarial y localización industrial; proponer los programas y actuaciones del CIDEM que se deben llevar a cabo con coordinación con las organizaciones patronales y sindicales; ser informado trimestralmente sobre el grado de ejecución del programa de actuaciones y del estado de ejecución del presupuesto y formular al Comité Ejecutivo las recomendaciones pertinentes.

La composición del Consejo de Gobierno a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 era la siguiente:

**Cuadro 2. Composición del Consejo de Gobierno**

Cargo	Nombre de la persona	Representación
Presidente	Josep Huguet Biosca	Consejero del DIUE
Vicepresidente	Enric Aloy Bosch	Secretario general del DIUE
Vocales	Antoni Soy Casals	Secretario de Industria y Empresa
	Jordi Serret Berniz	Director del COPCA
	Carme Botifoll Alegre	Directora del CIDEM
	Antonio Sáenz Andrés	Fomento del Trabajo
	Antoni Cañete Martos	PIMEC
	Isabel Martínez Abril	UGT
	Simón Rosado Sánchez	CCOO
	Xavier Ricart Rigart	Consejo General Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña
Secretario	Joan Serra Albesa	

Fuente: Información facilitada por el CIDEM.

Durante 2009 y 2010 hubo un puesto vacante correspondiente a un representante del DIUE.

### Director o directora

El director o directora del CIDEM, nombrado por el Gobierno a propuesta del consejero o consejera del DIUE, efectúa su actividad bajo las directrices del Comité Ejecutivo. Sus funciones son reguladas en el artículo 8.2 de la Ley 12/2005.

### Consejo Asesor

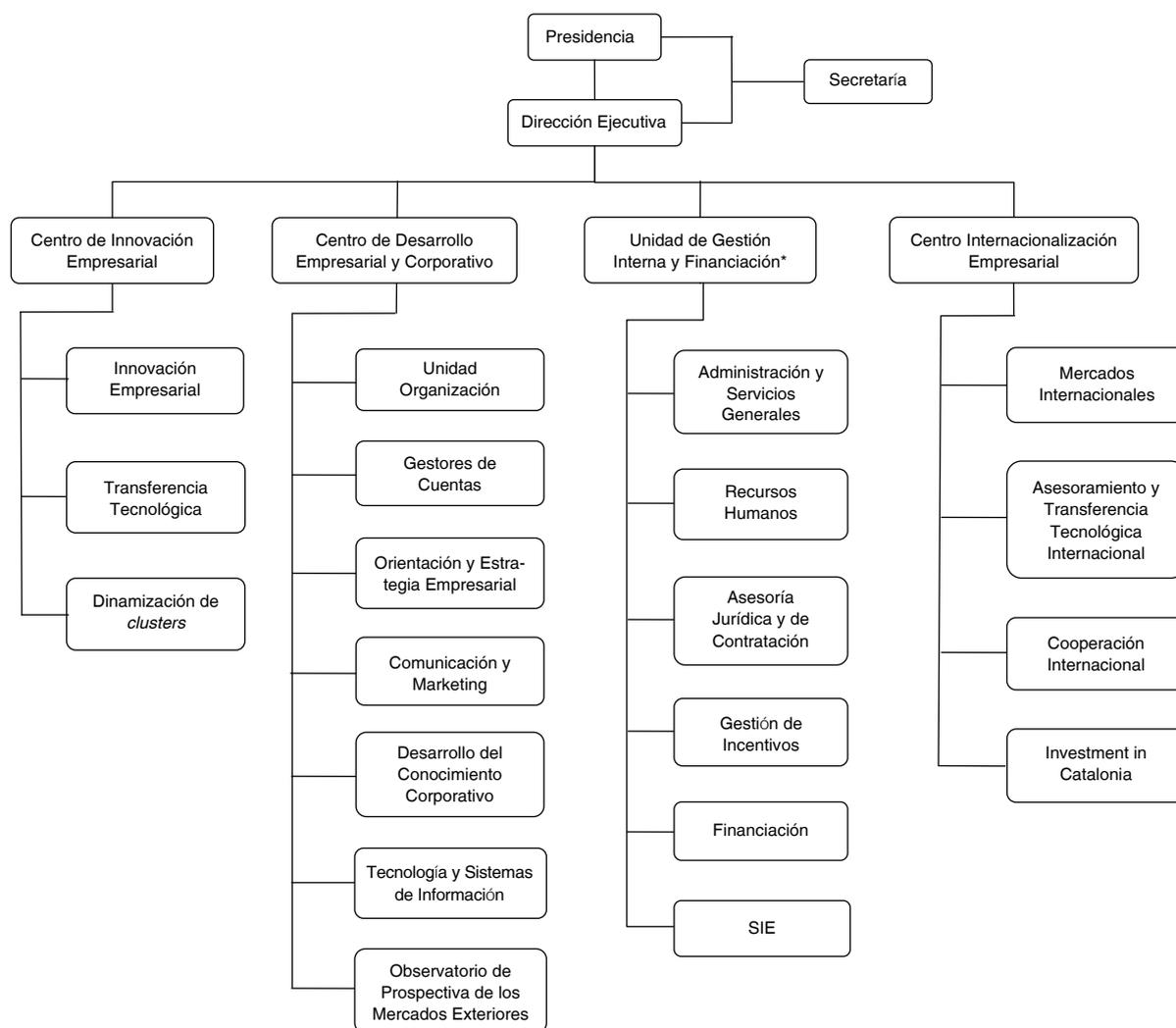
El Consejo Asesor es el órgano de orientación y consulta del CIDEM en el que están representados los agentes públicos, sociales y privados con intereses relacionados con la finalidad del CIDEM. Este Consejo está formado por veinticinco miembros.

Sus funciones están establecidas en el artículo 10 de la Ley 12/2005.

Durante los ejercicios 2009 y 2010 (del 1 de enero de 2010 al 18 de mayo de 2010) no ha habido reuniones del Consejo de Gobierno ni del Consejo Asesor.

#### 1.2.4. Estructura organizativa

La estructura organizativa que presenta el CIDEM el 18 de mayo de 2010 es la siguiente:



\* Hasta el 31 de diciembre de 2009 la Unidad de Gestión Interna y Financiación incluía también el Departamento de Participaciones Públicas.

### 1.2.5. Normativa básica aplicable

La normativa básica aplicable al CIDEM es la siguiente:

- Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad (PGC).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2009, de 30 de junio, de política industrial.

- Ley 12/2005, de 17 de noviembre, de nueva regulación del CIDEM.
- Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009.
- Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.
- Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la Empresa Pública Catalana.
- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## **2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

### **2.1. AUDITORÍAS**

Las cuentas anuales del CIDEM del ejercicio 2009 han sido auditadas por Gironella Velasco Auditores, que ha emitido un informe favorable sin salvedades.

Respecto al ejercicio 2010 hay que indicar que, aunque el CIDEM elaboró un Balance y una Cuenta de pérdidas y ganancias de cierre a 18 de mayo de 2010, estas cuentas no fueron auditadas. Estos estados financieros fueron integrados en su totalidad como estados financieros iniciales de ACCIÓ en las cuentas anuales del ejercicio 2010.

No hay informes de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas (DEF),<sup>2</sup> referentes a los ejercicios fiscalizados.

La Sindicatura de Cuentas ha revisado los papeles de trabajo de la auditoría externa de las cuentas anuales del CIDEM del ejercicio 2009. Sin embargo, la Sindicatura ha realizado, de manera complementaria, otras pruebas y ha aplicado otros procedimientos, necesarios en relación con ciertos aspectos que se han considerado importantes por la materialidad del importe, por el concepto que recogen o por el riesgo de auditoría que suponen. Además, con respecto al ejercicio 2010 (periodo del 1 de enero al 18 de mayo) la Sindicatura ha efectuado todas las pruebas que ha considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada que soporte las conclusiones presentadas.

---

2. Mediante el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, se cambió la denominación del DEF, que pasó a denominarse Departamento de Economía y Conocimiento.

**2.2. BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y A 18 DE MAYO DE 2010**

En este apartado se presenta, a efectos comparativos, el Balance de situación a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 junto con el Balance de situación a 31 de diciembre de 2008 a efectos comparativos.

**Cuadro 3. Balance a 31 de diciembre de 2008, a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010**

ACTIVO	31.12.2008	31.12.2009	Variación 2008-2009	18.5.2010	Variación 2009-2010
<b>I. Inmovilizado intangible</b>	<b>123.232</b>	<b>121.660</b>	<b>(1.572)</b>	<b>97.829</b>	<b>(23.831)</b>
5. Aplicaciones informáticas	123.232	121.660	(1.572)	97.829	(23.831)
<b>II. Inmovilizado material</b>	<b>711.435</b>	<b>1.481.807</b>	<b>770.372</b>	<b>1.232.636</b>	<b>(249.171)</b>
1. Terrenos y construcciones	60.426	60.426	0	60.426	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	651.009	1.421.381	770.372	1.172.210	(249.171)
<b>III. Inversiones inmobiliarias</b>	<b>261.928</b>	<b>252.136</b>	<b>(9.792)</b>	<b>248.437</b>	<b>(3.699)</b>
1. Terrenos	197.341	197.341	0	197.341	0
2. Construcciones	64.587	54.795	(9.792)	51.096	(3.699)
<b>IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>	<b>11.916.243</b>	<b>26.135.915</b>	<b>14.219.672</b>	<b>26.507.854</b>	<b>371.939</b>
1. Instrumentos de patrimonio	11.916.243	26.135.915	14.219.672	26.507.854	371.939
<b>V. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>2.114.520</b>	<b>16.628.155</b>	<b>14.513.635</b>	<b>33.559.745</b>	<b>16.931.590</b>
2. Créditos a empresas	0	14.678.788	14.678.788	31.608.078	16.929.290
5. Otros activos financieros	2.114.520	1.949.367	(165.153)	1.951.667	2.300
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>15.127.358</b>	<b>44.619.673</b>	<b>29.492.315</b>	<b>61.646.500</b>	<b>17.026.827</b>
<b>III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>	<b>193.398.379</b>	<b>282.811.193</b>	<b>89.412.814</b>	<b>368.755.433</b>	<b>85.944.240</b>
1. Clientes por ventas y prestación servicios	42.524	90.448	47.924	42.075	(48.373)
3. Deudores varios	11.499.833	22.447.761	10.947.928	24.129.638	1.681.877
4. Personal	25.495	43.672	18.177	57.162	13.490
6. Otros créditos con las administraciones públicas	181.830.527	260.229.312	78.398.785	344.526.558	84.297.246
<b>V. Inversiones financieras a corto plazo</b>	<b>152.996</b>	<b>137.116</b>	<b>(15.880)</b>	<b>3.862.838</b>	<b>3.725.722</b>
2. Créditos a empresas	6.606	29	(6.577)	3.725.751	3.725.722
5. Otros activos financieros	146.390	137.087	(9.303)	137.087	0
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>	<b>1.177</b>	<b>0</b>	<b>(1.177)</b>	<b>255.771</b>	<b>255.771</b>
<b>VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>	<b>27.604.063</b>	<b>14.062.264</b>	<b>(13.541.799)</b>	<b>838.318</b>	<b>(13.223.946)</b>
1. Tesorería	21.147.139	4.557.469	(16.589.670)	838.318	(3.719.151)
2. Otros activos líquidos equivalentes	6.456.924	9.504.795	3.047.871	0	(9.504.795)
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>221.156.615</b>	<b>297.010.573</b>	<b>75.853.958</b>	<b>373.712.360</b>	<b>76.701.787</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>236.283.973</b>	<b>341.630.246</b>	<b>105.346.273</b>	<b>435.358.860</b>	<b>93.728.614</b>

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 27/2013

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2008	31.12.2009	Variación 2008-2009	18.5.2010	Variación 2009-2010
<b>I. Capital</b>	227.879.320	179.229.320	(48.650.000)	194.229.320	15.000.000
1. Fondo social	227.879.320	179.229.320	(48.650.000)	194.229.320	15.000.000
<b>V. Resultado de ejercicios anteriores</b>	(74.280.119)	(102.458.983)	(28.178.864)	(103.877.392)	(1.418.409)
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	(74.280.119)	(102.458.983)	(28.178.864)	(103.877.392)	(1.418.409)
<b>VII. Resultado del ejercicio</b>	(22.213.757)	(1.418.408)	20.795.349	(152.778)	1.265.630
<b>TOTAL FONDOS PROPIOS</b>	131.385.444	75.351.929	(56.033.515)	90.199.150	14.847.221
<b>SUBVENCIONES</b>	23.472.522	12.007.091	(11.465.431)	29.222.940	17.215.849
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	154.857.966	87.359.020	(67.498.946)	119.422.090	32.063.070
<b>II. Deudas a largo plazo</b>	15.512	120.682.647	120.667.135	171.348.047	50.665.400
5. Otros pasivos financieros	15.512	120.682.647	120.667.135	171.348.047	50.665.400
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	15.512	120.682.647	120.667.135	171.348.047	50.665.400
<b>V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>	81.410.495	133.588.579	52.178.084	125.916.980	(7.671.599)
1. Proveedores	1.837.954	2.441.342	603.388	1.417.344	(1.023.998)
3. Acreedores varios	78.979.948	126.256.535	47.276.587	119.176.535	(7.080.000)
4. Personal	7.921	7.175	(746)	674.050	666.875
5. Otras deudas con las administraciones públicas	584.674	4.883.527	4.298.853	4.649.051	(234.476)
<b>VI. Periodificaciones a corto plazo</b>	0	0	0	18.671.743	18.671.743
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	81.410.495	133.588.579	52.178.084	144.588.723	11.000.144
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	236.283.973	341.630.246	105.346.273	435.358.860	93.728.614

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2009 y de la información contable facilitada por el CIDEM.

## **2.2.1. Análisis del Balance**

Como ya se ha comentado, el Balance correspondiente a 2010 se cierra con fecha de 18 de mayo por la disolución y posterior integración del CIDEM en la nueva sociedad ACC1Ó.

Los Balances de situación a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 presentan unos incrementos de 105,35 M€ y de 93,73 M€ con respecto al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de diciembre de 2009, respectivamente. Estas variaciones suponen unos incrementos del 44,6% y del 27,4%, respectivamente.

Seguidamente se analizan los hechos más destacables que explican la evolución del activo y del pasivo del Balance en los ejercicios 2009 y 2010.

### **2.2.1.1. Activo**

#### **Inmovilizado material**

El CIDEM tuvo que realizar obras de acondicionamiento en las diferentes plantas del edificio en el que tenía su sede en los ejercicios 2009 y 2010 para poder acomodar al personal procedente del COPCA, empresa que también se integró en ACC1Ó. Es por este motivo que a 31 de diciembre de 2009 el inmovilizado material registró un incremento de 0,77 M€. En el ejercicio 2010 el importe del inmovilizado disminuyó 0,25 M€ como consecuencia de la baja de varios elementos del inmovilizado material que no estaban totalmente amortizados y que representaron una pérdida de 0,19 M€ en este ejercicio (véase el apartado 2.3.1.2).

#### **Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**

El CIDEM recoge dentro del apartado de inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo todas las inversiones a largo plazo en derechos sobre el patrimonio neto de empresas del grupo y asociadas. El detalle de las inversiones en empresas del grupo y asociadas del CIDEM a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 es el siguiente:

#### Cuadro 4. Empresas participadas

Entidad	Descripción	Participación %		Valor de coste			Deterioro			Valor neto contable		
		2008	2009-2010	2008	2009	2010	2008	2009	2010	2008	2009	2010
AVANÇSA (a)	Ayudar a la consolidación del tejido industrial existente participando en la creación y organización de empresas así como en su capital social, gestión y administración	100,00	-	73.847	0	0	(73.847)	0	0	0	0	0
INVERTEC (a)	Promoción de proyectos de empresas de base tecnológica en Cataluña	93,60	97,90	5.483	17.483	17.483	(1.705)	(2.190)	(2.004)	3.778	15.293	15.479
INVERNOVA (a)	Adquisición de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y que no coticen en bolsa	94,56	94,56	4.842	4.698	4.860	(1.491)	(1.785)	(1.785)	3.351	2.913	3.075
Parc Tecnològic del Vallès, SA (b)	Gestión y desarrollo del proyecto urbanístico y constructivo en Cerdanyola del Vallès capaz de impulsar la creación e implantación de nuevas empresas y centros de investigación y desarrollo	49,39	49,39	3.422	3.422	3.422	0	0	0	3.422	3.422	3.422
CETEMMSA (b)	Creación, puesta en marcha y explotación de una oficina de servicios integrados de telecomunicación, prestación de servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento informático	44,64	44,64	150	150	150	0	0	0	150	150	150
INVEREADY (b)	Promoción de sociedades no financieras de pequeña dimensión que desarrollen actividades empresariales innovadoras	-	19,34	0	3.000	3.000	0	(73)	(73)	0	2.927	2.927
INVERCAT (b)	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras sin cotización en bolsa	12,50	12,50	2.360	2.489	2.440	(1.370)	(1.442)	(1.442)	990	1.047	998
INGENIA (b)	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas de pequeña dimensión no financieras sin cotización en bolsa	6,69	7,39	225	283	283	(93)	(208)	(208)	132	75	75
FINAVES (b)	Toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras sin cotización en bolsa	6,25	6,25	270	270	270	(177)	(163)	(163)	93	107	107
YSIOS (b)	Ayudar a la consolidación del tejido industrial existente participando en la creación y organización de empresas así como en su capital social, gestión y administración	-	2,89	0	295	367	0	(93)	(93)	0	202	274
TEMPOS 21 (b)	Investigación, desarrollo y explotación comercial de servicios y aplicaciones sobre redes móviles, así como creación de productos para el mercado de la telefonía móvil	2,75	2,75	761	761	761	(761)	(761)	(761)	0	0	0
<b>Totales</b>				<b>91.360</b>	<b>32.851</b>	<b>33.036</b>	<b>(79.444)</b>	<b>(6.715)</b>	<b>(6.529)</b>	<b>11.916</b>	<b>26.136</b>	<b>26.507</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos a partir de las cuentas anuales del ejercicio 2009 y de la información contable facilitada por el CIDEM. Los datos que aparecen son los porcentajes de participación y las valoraciones a 31 de diciembre de 2008, a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010.

Abreviaciones:

AVANÇSA: Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA  
 INVERTEC: Societat Catalana d'Inversió en Empreses de Base Tecnològica, SA  
 INVERNOVA: Inversions en Innovació en Catalunya, FCR  
 CETEMMSA: Centre de Tecnologia Empresarial Mataró-Maresme, SA  
 INVEREADY: Inveready Seed Capital, SCR de Régimen Común, SA

INVERCAT: Invercat Exterior, FCR  
 INGENIA: Ingenia Capital, SCR de Régimen Común, SA  
 FINAVES: Finaves, SCR, SA  
 YSIOS: Ysios Capital Partners SGECR, SA  
 TEMPOS 21: Tempos 21, Innovación en Aplicaciones Móviles, SA

Notas:

(a) Son empresas del grupo de acuerdo con la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales del PGC y de acuerdo con lo indicado en la Memoria de las cuentas anuales de 2009.

(b) Son empresas asociadas de acuerdo con la norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales del PGC y de acuerdo con lo indicado en la Memoria de las cuentas anuales de 2009.

Durante los ejercicios 2009 y 2010 se han producido los siguientes hechos significativos en las participaciones de las empresas del grupo y asociadas:

- El 13 de marzo de 2009 el CIDEM transmitió a título gratuito la totalidad de las acciones de AVANÇSA a favor de la Generalidad de Cataluña. El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, el 11 de noviembre de 2008, previamente al acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del CIDEM de 29 de mayo de 2008 autorizó (GOV/192/2008) la cesión gratuita de la participación en la sociedad Empresa de Promoció i Localització Industrial de Catalunya, SA (AVANÇSA). La cesión es a título gratuito “en atención a que la transmisión de acciones se realiza con una finalidad de estructuración de los diferentes departamentos y entes dependientes de la Generalidad, para facilitar su funcionamiento y garantizar una prestación de servicios más eficaz y eficiente.” De acuerdo con el principio de prudencia el CIDEM contabilizó la pérdida por deterioro del valor de la participación en el ejercicio 2008, y así resultó un impacto nulo en la Cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su transmisión.
- Durante el ejercicio 2009 el CIDEM suscribió y desembolsó 12 M€ en el capital social de INVERTEC, de acuerdo con la autorización del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 23 de diciembre de 2008.
- Durante el ejercicio 2009 se reembolsaron aportaciones realizadas por el CIDEM en ejercicios anteriores por 0,09 M€ consecuencia de la venta de participaciones y la devolución de préstamos de empresas participadas por INVERNOVA. Durante el ejercicio 2010 el CIDEM realizó aportaciones a INVERNOVA por 0,11 M€.<sup>3</sup>
- Durante el ejercicio 2009 el CIDEM suscribió 3 M€ del capital de INVEREADY por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 2008.
- El CIDEM realizó dos aportaciones a INVERCAT por un importe conjunto de 0,08 M€ durante el ejercicio 2009.<sup>4</sup>
- Durante 2009 el CIDEM realizó dos aportaciones de capital a la sociedad INGENIA por un importe conjunto de 0,06 M€, lo que significó que el porcentaje de participación en la sociedad pasara de 6,69% a 31 de diciembre de 2008 a 7,39% a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010.

---

3. En 2009 el CIDEM contabilizó el reembolso por 0,14 M€. La diferencia respecto al importe del reembolso (0,09 M€) es un error contable que fue corregido en 2010.

4. En 2009 el CIDEM contabilizó un incremento en el valor de coste de INVERCAT por 0,13 M€. La diferencia respecto al importe de las aportaciones realizadas realmente (0,08 M€) es un error contable que fue corregido en el ejercicio 2010.

- El CIDEM fue autorizado mediante Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 28 de julio de 2009 a participar en YSIOS con un máximo de 2,01 M€. El CIDEM realizó los desembolsos a medida que la sociedad gestora de YSIOS lo requería: durante el ejercicio 2009 el CIDEM realizó una aportación de 0,30 M€ y durante el ejercicio 2010 de 0,07 M€.

Respecto a estas participaciones hay que indicar que se ha verificado que la valoración inicial correspondía a su valor al coste. Al mismo tiempo también se ha verificado que el CIDEM corregía el valor de estas participaciones de tal manera que en ningún caso el valor registrado fuera superior al valor recuperable a 31 de diciembre de 2009.

Respecto a la valoración de las inversiones en empresas del grupo y asociadas a 18 de mayo de 2010, el CIDEM no ha realizado la valoración del valor teórico contable de sus participadas dado que esta se realiza con las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de cada año. Consiguientemente, a 18 de mayo de 2010 el CIDEM ha mantenido el importe del deterioro de cada una de las participaciones a 31 de diciembre de 2009, excepto en el caso de INVERTEC.<sup>5</sup>

### **Inversiones financieras a largo plazo**

En esta cuenta, que experimenta un aumento importante, el CIDEM recoge a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 los préstamos concedidos a empresas a largo plazo con intereses subvencionados, por 14,68 M€ y 31,61 M€, respectivamente. Al mismo tiempo también recoge en Otros activos financieros un depósito constituido en el Instituto Catalán de Finanzas (ICF) por 1,82 M€ para los ejercicios 2009 y 2010. A continuación se indican los hechos más destacables respecto a estos activos:

#### **Créditos a empresas**

Durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010 el CIDEM formalizó varios convenios con el ICF que tenían como finalidad la concesión de préstamos a empresas con intereses subvencionados. De resultados de estos convenios se convocaron una serie de subvenciones correspondientes a diferentes líneas de préstamos: para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental (FINRD08 y FINRD09), para proyectos de implantación de empresas en los polos de innovación (FINPI) y para proyectos de investigación, desarrollo e innovación (FINEF) (véase el apartado 5).

---

5. A 31 de diciembre de 2009 el CIDEM valoró la participación en INVERTEC con unas cuentas anuales provisionales correspondientes al ejercicio 2009. Durante el ejercicio 2010 el CIDEM dispuso de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2009 y por este motivo se ajustó la valoración de esta participación.

Adicionalmente el CIDEM también convocó una línea de subvenciones de préstamos fuera del ámbito de los convenios con el ICF mediante la Resolución IUE/2182/2009, de 27 de julio, por la que se aprobaban las bases reguladoras y se abría la convocatoria de la línea de préstamos para nuevas empresas de base tecnológica (FINEBT) para el año 2009.

El detalle de los préstamos concedidos por el CIDEM a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010, como resultado de las convocatorias, es el siguiente:

**Cuadro 5. Detalle de los préstamos concedidos**

Convocatoria (a)	31.12.2009				18.5.2010			
	Valor nominal	Actua-lización	Intereses devengados	Coste amortizado	Valor nominal	Actua-lización	Intereses devengados	Coste amortizado
FINEBT (b)	4.000	(1.001)	0	2.999	4.000	(1.564)	10	2.446
FINRD08	15.351	(3.841)	170	11.680	26.019	(5.915)	628	20.732
FINRD09	0	0	0	0	5.816	(1.196)	54	4.674
FINPI	0	0	0	0	3.732	(1.205)	28	2.555
FINEF (c)	0	0	0	0	1.201	0	0	1.201
<b>Total</b>	<b>19.351</b>	<b>(4.842)</b>	<b>170</b>	<b>14.679</b>	<b>40.768</b>	<b>(9.880)</b>	<b>720</b>	<b>31.608</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos a partir de los datos contables del CIDEM.

Notas:

(a) En el Anexo IV, Líneas de subvenciones, hay la descripción detallada de cada una de las convocatorias.

(b) No reembolsable a la Generalidad.

(c) A diferencia del resto de las líneas, a 18 de mayo de 2010 el CIDEM no disponía de suficiente información como para poder valorar los préstamos a coste amortizado y por este motivo estos préstamos fueron valorados por su valor nominal.

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM resolvió la concesión de préstamos de las diferentes líneas por un importe conjunto de 19,35M€ y 21,42M€, respectivamente. De acuerdo con las normas de valoración del PGC, el CIDEM valoró inicialmente los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados por su valor razonable, que era igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar por estos préstamos, aplicando el tipo de interés de la deuda del Estado vigente (4%). A 31 de diciembre de 2009 la valoración de estos préstamos se realizó a coste amortizado y se contabilizaron los intereses devengados como resultados del ejercicio utilizando el método de interés efectivo.

Aunque la valoración de los préstamos durante el ejercicio 2009 fue correcta, en el ejercicio 2010 el CIDEM modificó el método de valoración con la finalidad de considerar individualmente el riesgo de cada operación.<sup>6</sup> Este hecho significó una modificación del valor actual de los préstamos que habían sido contabilizados en el ejercicio 2009. Si en 2009 se

6. En 2010 el CIDEM valoró los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados aplicando la tasa de actualización establecida en la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y actualización (DOUE C14, de 19 de enero de 2008), es decir, evaluando el riesgo inherente para cada beneficiario.

hubieran valorado los préstamos con el mismo criterio que en el ejercicio 2010 el saldo a 31 de diciembre de 2009 de estos préstamos habría sido el siguiente:

**Cuadro 6. Préstamos de 2009 ajustados**

Convocatoria	Valor nominal	Actualización	Intereses devengados	Valor actual
FINEBT	4.000	(1.564)	0	(2.436)
FINRD08	15.351	(4.083)	271	11.539
<b>Total</b>	<b>19.351</b>	<b>(5.647)</b>	<b>271</b>	<b>13.975</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos a partir de los datos contables del CIDEM.

### Otros activos financieros

Como consecuencia del Acuerdo de 12 de diciembre de 2007 para la creación de un fondo de ayudas y garantía formalizado entre el CIDEM y el ICF, se aprobó la Resolución IUE/313/2008, de 14 de enero, por la que se aprobaban las bases reguladoras y se abría la convocatoria de la línea de préstamos en condiciones preferentes CIDEM-ICF para la financiación de proyectos de inversión que fomentaran la investigación, el desarrollo, la innovación, la modernización tecnológica industrial y la industrialización de proyectos de I+D+i. Este acuerdo preveía la aportación de 2 M€ por parte del CIDEM al ICF con la finalidad de financiar las ayudas concedidas para cada operación que se formalizara.

A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el CIDEM mantenía el depósito en el ICF con un saldo de 1, 82 M€, pendiente de ser utilizado.

### Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

#### Deudores varios

Determinadas líneas de ayudas prevén la concesión de anticipos. El apartado Deudores varios recoge principalmente los anticipos concedidos por el CIDEM a los beneficiarios de las ayudas concedidas. A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el importe de los anticipos concedidos por el CIDEM era de 18,60 M€ y de 20,28 M€, respectivamente.

En este epígrafe también se contabiliza la concesión de una subvención de 3,85 M€ a la Fundació Privada Centre Tecnològic de la Química de Catalunya para financiar la puesta en marcha de esta fundación y la cesión de uso de los espacios (propiedad de la Universidad Rovira i Virgili) en los que realizará sus actividades por un periodo de setenta y cinco años. A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 estaba pendiente de justificar el importe de la ayuda por parte de la fundación ya que todavía no se había cumplido el plazo máximo de justificación.

**Otros créditos con las administraciones públicas**

Los otros créditos con las administraciones públicas representan a 31 de diciembre de 2009 el 76,2% del importe total del activo (79,1% a 18 de mayo de 2010). Este ha sido el apartado del activo que más se ha incrementado durante el ejercicio 2009, que ha pasado de 181,83 M€ a 31 de diciembre de 2008 a 260,23 M€ a 31 de diciembre de 2009 y a 344,53 M€ a 18 de mayo de 2010.

La cuenta incluye básicamente el saldo deudor pendiente de cobrar por las consignaciones presupuestarias de los capítulos 4, 7 y 8 procedentes de la Generalidad de Cataluña, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC) y de la Unión Europea. Hay que señalar que en todos los casos el CIDEM recibe estos recursos a través de la Generalidad de Cataluña y no es hasta que esta traspasa los saldos que el CIDEM ingresa el importe de los saldos deudores. El detalle de Otros créditos con las administraciones públicas es el siguiente:

**Cuadro 7. Saldo deudor con las administraciones públicas**

Concepto	31.12.2008	31.12.2009	18.5.2010
Dirección General de la Política de la Pyme	5.965	0	0
Presupuesto Generalidad de Cataluña 2007	21.367	0	0
Presupuesto Generalidad de Cataluña 2008	144.799	59.547	45.697
Presupuesto Generalidad de Cataluña 2009	0	148.212	148.212
Presupuesto Generalidad de Cataluña 2010	0	0	130.830
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 2007	4.855	4.855	4.855
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 2008	4.827	4.827	4.827
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 2009	0	5.785	5.785
<i>Cash pooling</i> Generalidad de Cataluña	0	36.983	4.291
Hacienda Pública – retenciones	17	20	29
<b>Total</b>	<b>181.830</b>	<b>260.229</b>	<b>344.526</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos a partir de los datos contables del CIDEM.

A 31 de diciembre de 2009 la Generalidad de Cataluña tenía un importe pendiente de pagar al CIDEM de 207,76 M€. A 18 de mayo de 2010 este mismo saldo deudor era de 324,74 M€.

Hay que indicar que los saldos deudores del MITC corresponden a la distribución de créditos para el programa de apoyo a la innovación de las pymes (INNOEMPRESA) y que el MITC liquida estos recursos a través de la Generalidad de Cataluña. A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el MITC ya había liquidado la totalidad del importe deudor correspondiente al ejercicio 2008, aunque la Generalidad todavía no había transferido estos recursos al CIDEM.

Durante los ejercicios 2004, 2005 y 2006 el CIDEM transfirió a los beneficiarios del programa Plan de consolidación y competitividad de la pyme la totalidad de la ayuda que les correspondía. Este Plan estaba cofinanciado por el MITC y a 31 de diciembre de 2008 el CIDEM mantenía un saldo pendiente de cobrar de 5,97 M€. Durante el ejercicio 2009 el CIDEM recibió la comunicación de la Dirección General de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña de que no cobraría ningún importe por este programa. El CIDEM aplicó este saldo deudor contra el apartado de Resultados de ejercicios anteriores.

El 31 de diciembre de 2009 el CIDEM registró incorrectamente parte del saldo correspondiente a *cash pooling* en el apartado Otros créditos con las administraciones públicas<sup>7</sup> por 36,98 M€. A 18 de mayo de 2010 la totalidad del saldo (4,29 M€) de *cash pooling* se registró incorrectamente en esta cuenta.

### **Inversiones financieras a corto plazo**

A 18 de mayo de 2010 las inversiones financieras a corto plazo se habían incrementado en 3,73 M€ respecto al saldo a 31 de diciembre de 2009, que era de 0,14 M€.

De acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración entre el CIDEM y el ICF firmado el 2 de diciembre de 2009, para la creación de la línea de crédito innovación (I+D+i), de préstamos de mediación para financiar actuaciones de investigación, desarrollo e innovación (FINEF), el CIDEM debía crear y mantener un fondo de hasta 57 M€ en el ICF para la concesión de los préstamos de mediación.

Como consecuencia de la concesión de ayudas de la FINEF, durante el ejercicio 2010 el CIDEM depositó 4,93 M€ en el ICF con la finalidad de que este pudiera intervenir en las operaciones de préstamos correspondientes a FINEF. A 18 de mayo de 2010 el CIDEM había registrado cinco operaciones de préstamo por un importe global de 1,20 M€.

### **Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**

A 31 de diciembre de 2009 el importe de Efectivo y otros activos líquidos equivalentes había disminuido en 13,54 M€ respecto al saldo a 31 de diciembre de 2008. Durante 2009 el CIDEM canceló algunas cuentas que mantenía en varias entidades financieras a la vez que aumentaba los saldos de la cuenta de *cash pooling* de la Generalidad. Una parte de los saldos de *cash pooling* se registró incorrectamente, como ya se ha dicho, en la cuenta Otros créditos con las administraciones públicas.

---

7. De acuerdo con la propuesta contable para empresas públicas adheridas al sistema de *cash pooling*, emitida por la Intervención general del DEF, hay que clasificar estos saldos generados por el *cash pooling* dentro del epígrafe de Efectivo y otros activos líquidos del activo corriente.

**2.2.1.2. Patrimonio neto y pasivo****Fondo social**

Hasta el ejercicio 2008 las aportaciones de capital realizadas por la Generalidad de Cataluña al CIDEM consignadas en el capítulo 8 de la Ley de presupuestos y que están destinadas a conceder anticipos y préstamos a terceros, y que una vez devueltos por estos terceros deben ser reembolsados por el CIDEM, eran contabilizadas en la cuenta Fondo social. A partir del ejercicio 2009, y de acuerdo con las instrucciones del DEF de 15 de julio de 2009, el CIDEM consideró que estas aportaciones debían tener un tratamiento diferente al de las aportaciones al Fondo social y por lo tanto, como eran subvenciones reembolsables que no formaban parte del patrimonio, debían ser consideradas como un pasivo a largo plazo. Consiguientemente, durante 2009 el CIDEM reclasificó en Deudas a largo plazo el importe correspondiente a la concesión de préstamos y anticipos del ejercicio 2008 (63,70 M€) y que a 31 de diciembre de 2008 estaba recogido en el apartado Fondo social.

En cuanto a las aportaciones al Fondo social consignadas en la Ley de presupuestos de 2009 inicialmente se aprobaron unas por 119,60 M€ que estaban destinadas a la concesión de préstamos (105 M€), a inversiones reales (4,60 M€) e inversiones en empresas participadas (10 M€). Posteriormente, se formalizó una modificación presupuestaria que incrementaba el gasto destinado a inversiones reales (0,45 M€). Como resultado el CIDEM recogió como aportaciones al Fondo social 15,05 M€, que corresponden a la totalidad de los importes consignados en el capítulo 8 de ingresos del presupuesto a excepción de los destinados a la concesión de préstamos.

La Ley de presupuestos del ejercicio 2010 aprobó para el CIDEM unas aportaciones al fondo patrimonial por 119,60 M€, de los cuales 104,60 M€ fueron destinados a la concesión de préstamos y anticipos fuera del sector público. La diferencia, 15 M€, fueron las aportaciones al Fondo social contabilizadas por el CIDEM.

Así, el movimiento de este apartado durante los ejercicios 2009 y 2010 fue el siguiente:

**Cuadro 8. Fondo social**

Concepto	Importe
Saldo del Fondo social según las cuentas anuales a 31.12.2008	227.879
Reclasificación por cambio de criterio	(63.700)
Aportaciones al Fondo social	15.050
<b>Saldo del Fondo social a 31.12.2009</b>	<b>179.229</b>
Aportaciones al Fondo social	15.000
<b>Saldo del Fondo social a 18.5.2010</b>	<b>194.229</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de datos extraídos de la contabilidad del CIDEM.

## Resultados negativos de ejercicios anteriores

Aunque el resultado del CIDEM correspondiente al ejercicio 2008 fue de unas pérdidas de 22,21 M€, en 2009 el saldo de los resultados negativos de ejercicios anteriores se incrementó en 28,18 M€. Esta diferencia procede, tal como se ha comentado en el apartado de Otros créditos con las administraciones públicas, de la imposibilidad de cobrar un saldo deudor de 5,97 M€ correspondiente al plan de consolidación y competitividad de la pyme del MITC, que se llevó a pérdidas.

## Subvenciones

En el apartado Subvenciones el CIDEM contabiliza las ayudas que recibe de terceros, básicamente de la Generalidad de Cataluña, y que tienen la finalidad de financiar los gastos propios de la entidad así como de conceder ayudas mediante subvenciones o convenios.

El movimiento de Subvenciones durante los ejercicios 2009 y 2010 ha sido el siguiente:

**Cuadro 9. Subvenciones**

	31.12.2008	Altas	Transferencias	Ajustes	Traspaso a resultados	31.12.2009
Capítulo 4	12.993	27.151	(1.500)	0	(32.533)	6.111
Capítulo 7	10.479	43.073	21.000	(1.233)	(67.423)	5.896
<b>Total</b>	<b>23.472</b>	<b>70.224</b>	<b>19.500</b>	<b>(1.233)</b>	<b>(99.956)</b>	<b>12.007</b>

	31.12.2009	Altas	Transferencias	Ajustes	Traspaso a resultados	18.5.2010
Capítulo 4	6.111	27.498	0	0	(27.498)	6.111
Capítulo 7	5.896	33.876	0	1.744	(18.404)	23.112
<b>Total</b>	<b>12.007</b>	<b>61.374</b>	<b>0</b>	<b>1.744</b>	<b>(45.902)</b>	<b>29.223</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales y datos de la contabilidad del CIDEM.

## Deudas a largo plazo

Las deudas a largo plazo recogen principalmente las aportaciones de capital realizadas con cargo al capítulo 8 de los presupuestos y que tienen como finalidad conceder préstamos y anticipos a terceros mediante varias convocatorias de subvenciones como son FINRD08, FINRD09, FINPI y FINEF.

Estas aportaciones que el CIDEM recibe a través del capítulo 8 deben ser reembolsadas a la Generalidad de Cataluña a medida que estos préstamos son amortizados. Es por este motivo que no se recogen dentro del apartado de patrimonio neto.

A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el importe de Deudas a largo plazo del CIDEM era de 120,68 M€ y de 171,35 M€, respectivamente. La composición de estos saldos era la siguiente:

**Cuadro 10. Deudas a largo plazo**

Concepto	Importe
Saldo Deudas a largo plazo a 31.12.2008	15
Reclasificación del Fondo social por cambio de criterio (a)	63.700
Ley de presupuesto 2009: Dotaciones capítulo 8 – Préstamos I+D+i (a)	105.000
Modificaciones presupuestarias (c)	(44.361)
Valoración a coste amortizado préstamos concedidos (b)	(3.841)
Gastos financieros de los préstamos concedidos (b)	170
<b>Saldo Deudas a largo plazo a 31.12.2009</b>	<b>120.683</b>
Ley de presupuesto 2010: Dotaciones capítulo 8 – Préstamos I+D+i (a)	104.600
Modificaciones presupuestarias (d)	(50.000)
Valoración a coste amortizado préstamos concedidos (b)	(4.475)
Gastos financieros de los préstamos concedidos (b)	540
<b>Saldo Deudas a largo plazo a 18.5.2010</b>	<b>171.348</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos contables del CIDEM.

Notas:

(a) Véase el apartado Fondo social.

(b) Véase el apartado Inversiones financieros a largo plazo.

(c) 19,50 M€ son traspasados al capítulo 7 (véase el apartado Subvenciones) y el resto, 24,86 M€, corresponde a una disminución del presupuesto de ingresos y de gastos.

(d) Mediante resolución del consejero del DIUE de 20 de mayo de 2010 se autorizó un traspaso intradepartamental de 50 M€ del capítulo 8 del CIDEM en el capítulo 8 del DIUE.

**Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar****Acreeedores varios**

En el apartado Acreeedores varios el CIDEM recoge las ayudas concedidas por la entidad y que a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 estaban pendientes de liquidar a los beneficiarios por 126,26 M€ y 119,18 M€, respectivamente.

**Otras deudas con las administraciones públicas**

El CIDEM tiene pendientes de devolver al MITC 4,23 M€ correspondientes al plan de consolidación y competitividad de la pyme y al programa INNOEMPRESA 2008 también del MITC.

**Periodificaciones a corto plazo**

A 18 de mayo de 2010 los gastos<sup>8</sup> de la Cuenta de pérdidas y ganancias del CIDEM eran de 14,00 M€. Para financiar estos gastos el CIDEM reconoció a 18 de mayo de 2010 8,56 M€

8. Sin tener en cuenta las amortizaciones, las provisiones por operaciones comerciales, el deterioro del inmovilizado ni de los instrumentos financieros.

correspondientes a ingresos por transferencias corrientes del capítulo 4 de la Ley de presupuestos para 2010. La diferencia entre la totalidad de los ingresos de la Generalidad de Cataluña consignados en la Ley de presupuestos para 2010 correspondientes al capítulo 4 de ingresos, 27,23 M€, y el importe traspasado a la Cuenta de pérdidas y ganancias a 18 de mayo de 2010, 8,56 M€, ha sido recogida en el apartado Periodificaciones a corto plazo, 18,67 M€, y tiene como finalidad la financiación de los gastos corrientes y financieros de ACC1Ó así como la concesión de ayudas corrientes más allá del 18 de mayo de 2010.

## **2.2.2. Observaciones al Balance resultantes de la fiscalización**

De la fiscalización de los ejercicios 2009 y 2010 (cerrado a 18 de mayo de 2010) se desprenden las observaciones relacionadas con varias partidas del activo y del pasivo que se recogen seguidamente:

### **Inmovilizado material**

En el procedimiento de control interno se han puesto de manifiesto tres debilidades, que son las siguientes:

- El CIDEM ha contabilizado el coste de las altas de inmovilizado de ambos ejercicios y el IVA<sup>9</sup> correspondiente en momentos diferentes. Así, a 31 de diciembre de 2009 existe un defecto en el gasto contabilizado correspondiente a la amortización del coste del IVA de las altas en 2009 de los elementos del inmovilizado material por 5.149 €.
- El sistema de control interno del CIDEM no detectó que durante el ejercicio 2009 se amortizaron elementos que ya estaban totalmente amortizados por 4.972 €.
- El CIDEM no identifica los bienes de su inventario de forma que exista una trazabilidad que permita conocer entre otros aspectos la ubicación, la valoración y la cuenta contable correspondiente.

### **Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**

Durante el ejercicio 2008 el CIDEM contabilizó correctamente una aportación a INVERCAT por 0,05 M€. Durante el ejercicio 2009 el CIDEM volvió a contabilizar esta operación tanto en su participación en INVERCAT (incrementando el valor de coste porque consideró que no se había contabilizado anteriormente), como en INVERNOVA (disminuyendo su valor de coste porque consideró que era un desembolso por parte de la participada). Posterior-

---

9. La totalidad del IVA soportado por el CIDEM representa para esta entidad un mayor coste dado que no se deduce ningún porcentaje.

mente al ejercicio 2010 este hecho se corrigió, modificando tanto el valor de coste como el deterioro de la participación de INVERNOVA y de INVERCAT.

### **Inversiones financieras a largo plazo**

Con respecto a las Inversiones financieras a largo plazo se señala lo siguiente:

- En cuanto a los créditos a empresas a largo plazo, hay que indicar que de acuerdo con lo establecido en los convenios formalizados entre el CIDEM y el ICF,<sup>10</sup> a partir de los cuales se han convocado las líneas de ayudas FINRD08, FINRD09, FINPI y FINEF, el CIDEM debería haber constituido en el ICF varios fondos por la totalidad del importe de estas líneas de ayuda durante los ejercicios 2009 y 2010, lo que no ha hecho. El CIDEM únicamente ha transferido el importe de los préstamos a medida que estos han sido formalizados y han sido reclamados por el ICF (véase Cuadro 5).
- El 9 de marzo de 2010 el CIDEM resolvió la concesión de las ayudas correspondientes a FINEBT, pero las operaciones fueron contabilizadas a 31 de diciembre de 2009.
- A partir de la confirmación por parte del ICF de las operaciones de concesión de préstamos formalizadas durante el ejercicio 2010 en relación con la convocatoria CIDEM-ICF para la financiación de proyectos de inversión que fomenten la I+D+i, se ha puesto de manifiesto que se formalizaron préstamos con anterioridad al 18 de mayo de 2010 sin que el CIDEM contabilizara ningún importe en el depósito que mantiene en el ICF y que tiene como finalidad subvencionar la ayuda concedida de estos préstamos (0,06 M€).
- Se ha observado que las fianzas constituidas a largo plazo en divisa no han sido ajustadas al tipo de cambio de cierre a 31 de diciembre de 2009 ni a 18 de mayo de 2010, manteniendo la misma valoración que tenían a 31 de diciembre de 2008. Si la entidad hubiera valorado las fianzas correctamente, habría que incrementar los ingresos de la Cuenta de pérdidas y ganancias en 4.427 € y en 22.441 € a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010, respectivamente, así como también incrementar el valor de las inversiones financieras a largo plazo por el mismo importe.

### **Clasificación de los saldos de *cash pooling***

A 31 de diciembre de 2009 el CIDEM recoge el saldo que mantiene en la tesorería de *cash pooling* repartido entre los apartados Otros créditos con las administraciones públicas y Otros activos líquidos equivalentes. A 18 de mayo de 2010 la totalidad de este saldo está recogido en el apartado Otros créditos con las administraciones públicas.

---

10. Convenios de fecha 12 de enero de 2008, 12 de mayo de 2009, 2 de diciembre de 2009 y 9 de abril de 2010.

De acuerdo con las indicaciones de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, el saldo de la tesorería por *cash pooling* se debe registrar únicamente en el apartado Otros activos líquidos equivalentes. ACC1Ó lo ha presentado correctamente en las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2010.

### **Proveedores de inmovilizado**

De acuerdo con el PGC los proveedores de inmovilizado a corto plazo deben ser recogidos en el apartado Deudas a corto plazo del Pasivo. No obstante, a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el CIDEM ha registrado a los proveedores de inmovilizado conjuntamente con el resto de los proveedores dentro del apartado Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar del Pasivo.

### **Registro contable de las operaciones a 18 de mayo de 2010**

Con respecto al registro contable de las operaciones a 18 de mayo de 2010 se señala lo siguiente:

- Se han detectado algunas operaciones que, a pesar de haber sido devengadas con anterioridad al 18 de mayo de 2010, han sido registradas por ACC1Ó con posterioridad a esta fecha. A continuación se indican algunas de estas operaciones:
  - Diferencias de cambio generadas por las cuentas corrientes en divisa y los depósitos bancarios.
  - Prorrato de los gastos mensuales generales de las delegaciones en Nueva York y Tokio.
  - Periodificación de los rendimientos de activos.

El efecto de la falta de contabilización de estas operaciones sobre los estados financieros del CIDEM a 18 de mayo de 2010 es poco significativo.

- También hay que indicar que a 18 de mayo de 2010 el CIDEM no había clasificado correctamente el IVA soportado (que representaba un mayor gasto para la entidad) de acuerdo con su naturaleza entre las distintas partidas de la Cuenta de pérdidas y ganancias, sino que recogió su totalidad, 0,60 M€, en el apartado Tributos.

### **Diferencias entre los datos contables y las cuentas anuales**

El Balance de sumas y saldos del ejercicio 2009 no corresponde con los datos de las Cuentas anuales a 31 de diciembre de 2009 ya que el CIDEM no había registrado contablemente una serie de ajustes propuestos por los auditores en el momento del cierre del ejercicio 2009 que sí se recogieron en las cuentas anuales.

### 2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado a 31 de diciembre de 2009 y del ejercicio finalizado a 18 de mayo de 2010. A efectos comparativos, se presenta junto con la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado a 31 de diciembre de 2008.

Dada la falta de uniformidad temporal entre los ejercicios 2009 (12 meses) y 2010 (de 1 de enero de 2010 a 18 de mayo de 2010), no se presentan las columnas de variaciones entre estos dos ejercicios.

**Cuadro 11. Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010**

	31.12.2008	31.12.2009	Variación 2008-2009	18.5.2010
1. Importe neto de la cifra de negocios	264.288	56.870	(207.418)	7.405
b) Prestación de servicios	264.288	56.870	(207.418)	7.405
5. Otros ingresos de explotación	26.659.053	32.654.308	5.995.255	8.869.335
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	96.515	120.921	24.406	41.885
b) Subv. explotación incorporadas al resultado del ejercicio	26.562.538	32.533.387	5.970.849	8.827.450
6. Gastos de personal	(8.844.657)	(9.758.902)	(914.245)	(3.743.195)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(6.947.799)	(7.788.537)	(840.738)	(2.969.019)
b) Cargas sociales	(1.896.858)	(1.970.365)	(73.507)	(774.176)
7. Otros gastos de explotación	(62.333.778)	(94.584.522)	(32.250.744)	(28.128.523)
a) Servicios exteriores	(11.908.410)	(13.352.696)	(1.444.286)	(3.774.333)
b) Tributos	(9.001)	(27.413)	(18.412)	(617.427)
c) Pérdidas, deterioro y variación de prov. por oper. com.	0	(8.962)	(8.962)	(34.800)
d) Otros gastos de gestión corriente	(50.416.367)	(81.195.451)	(30.779.084)	(23.701.963)
8. Amortización del inmovilizado	(298.382)	(291.371)	7.011	(117.710)
9. Imputación de subv. del inmovilizado no financiero y otras	43.555.367	67.422.805	23.867.438	18.404.060
11. Deterioro y resultado por enajenación del inmovilizado	(94.014)	0	94.014	(186.258)
b) Resultado por enajenación y otros	(94.014)	0	94.014	(186.258)
12. Otros resultados	0	109.358	109.358	0
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(1.092.123)</b>	<b>(4.391.454)</b>	<b>(3.299.331)</b>	<b>(4.894.886)</b>
13. Ingresos financieros	681.371	4.268.708	3.587.337	5.126.286
14. Gastos financieros	(781)	(170.993)	(170.212)	(541.534)
16. Diferencias de cambio	19.137	(6.595)	(25.732)	(28.633)
17. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	(21.821.361)	(1.118.074)	20.703.287	185.989
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(21.121.634)</b>	<b>2.973.046</b>	<b>24.094.680</b>	<b>4.742.108</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(22.213.757)</b>	<b>(1.418.408)</b>	<b>20.795.349</b>	<b>(152.778)</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(22.213.757)</b>	<b>(1.418.408)</b>	<b>20.795.349</b>	<b>(152.778)</b>

Importes en euros.

Fuente: Datos obtenidos a partir de la información contable del CIDEM.

### **2.3.1. Análisis de la Cuenta de pérdidas y ganancias**

La Cuenta de pérdidas y ganancias del CIDEM para el ejercicio 2009 muestra unas pérdidas de 1,42 M€, que son inferiores a las del ejercicio 2008, que fueron de 22,21 M€. Es preciso indicar que durante el ejercicio 2008 el CIDEM contabilizó las pérdidas generadas por la transmisión a título gratuito de las acciones de AVANÇSA a la Generalidad de Cataluña de 20,79 M€.

Con respecto a la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010 hay que indicar que únicamente recoge las operaciones devengadas hasta el 18 de mayo de 2010, fecha en la que la sociedad se integró en ACCIÓ.

Seguidamente se analizan los hechos más significativos que se desprenden del análisis de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

#### **2.3.1.1. Ingresos**

Respecto a los ingresos hay que destacar lo siguiente:

##### **Otros ingresos de explotación**

El CIDEM ha registrado como ingresos por subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio 32,53 M€ a 31 de diciembre de 2009 y 8,83 M€ a 18 de mayo de 2010.

El CIDEM imputa a la Cuenta de pérdidas y ganancias los ingresos por subvenciones de explotación con la finalidad de cubrir los gastos de explotación<sup>11</sup> que no están financiados por otros ingresos.

##### **Imputación de subvenciones del inmovilizado no financiero y otras**

El CIDEM contabiliza como ingreso del ejercicio el mismo importe que el gasto contabilizado correspondiente a subvenciones concedidas por aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos.

Así durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM ha registrado ingresos por imputación de subvenciones del inmovilizado no financiero y otras por 67,42 M€ y 18,40 M€, respectivamente.

##### **Ingresos financieros**

Además de los intereses devengados por las cuentas corrientes y depósitos que el CIDEM ha mantenido durante los ejercicios 2009 y 2010, en el apartado Ingresos financieros se

---

11. Sin tener en cuenta las amortizaciones, las provisiones por operaciones comerciales, el deterioro del inmovilizado ni de los instrumentos financieros.

recoge el ajuste correspondiente a la actualización de los importes pendientes de devolver a la Generalidad y que son consecuencia de la resolución de las ayudas correspondientes a FINRD08, FINRD09, FINPI09 y FINEF (3,84 M€ para el ejercicio 2009 y 4,48 M€ para el ejercicio 2010) (véase el cuadro 10); y también los intereses devengados por la totalidad de las líneas de subvenciones de préstamos (0,17 M€ para el ejercicio 2009 y 0,55 M€ para el ejercicio 2010) (véase el cuadro 5).

### 2.3.1.2. Gastos

Con respecto a los gastos hay que destacar lo siguiente:

#### Gastos de personal

El total de los gastos de personal en los ejercicios 2009 y 2010 en comparación con los del ejercicio 2008 es el siguiente:

**Cuadro 12. Gastos de personal**

Concepto	31.12.2008	31.12.2009	18.5.2010
Sueldos y salarios	6.948	7.789	2.969
Cotizaciones sociales a cargo de la entidad	1.757	1.834	714
Otros gastos sociales	140	136	60
<b>Total</b>	<b>8.845</b>	<b>9.759</b>	<b>3.743</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de la contabilidad del CIDEM.

En el ejercicio 2009 el incremento de los gastos de personal respecto al ejercicio 2008 es de 0,81 M€ (9,2%). Hay que tener en cuenta que la plantilla media ha pasado de 172 trabajadores durante el ejercicio 2008 a 181 trabajadores en el ejercicio 2009. También es preciso indicar que durante el ejercicio 2009 el CIDEM ha realizado un proceso de revisión de los perfiles de los puestos de trabajo, proceso que ha dado como resultado un incremento de los niveles de retribución para 64 trabajadores por un importe bruto anual de 0,20 M€.

La plantilla del CIDEM está formada por personal laboral y se rige por el Pacto de empresa 2008-2012 así como por el Convenio colectivo de oficinas y despachos de Cataluña.

#### Otros gastos de explotación

En el apartado Otros gastos de explotación el CIDEM recoge básicamente, tanto en el ejercicio 2009 como en el ejercicio 2010, los servicios exteriores (13,35 M€ y 3,77 M€, respectivamente) así como los otros gastos de gestión corriente (81,20 M€ y 23,70 M€, respectivamente). A continuación se describen estos dos subapartados:

##### Servicios exteriores

El detalle de los servicios exteriores a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 es el siguiente:

**Cuadro 13. Servicios exteriores**

Concepto	31.12.2009	18.5.2010
Arrendamientos	2.624	827
Reparaciones y conservación	576	175
Servicios de profesionales independientes	989	153
Transportes	138	46
Primas de seguros	43	45
Servicios bancarios y similares	6	0
Publicidad y propaganda	94	9
Suministros	116	47
Otros servicios	8.767	2.472
<b>Total</b>	<b>13.353</b>	<b>3.774</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de la contabilidad del CIDEM.

La mayor parte del gasto por arrendamiento corresponde a los importes que el CIDEM ha pagado durante los ejercicios 2009 y 2010 por los contratos de alquiler de su sede (2,22 M€ y 0,69 M€, <sup>12</sup> respectivamente), así como por los correspondientes a los alquileres de las oficinas de Nueva York (0,05 M€ y 0,02 M€, respectivamente) y Tokio (0,19 M€ y 0,06 M€, respectivamente).

En cuanto a los servicios profesionales independientes, el CIDEM incluye en este apartado el gasto para asesorías varias así como el gasto del personal contratado a través de empresas de trabajo temporal.

El apartado de transportes recoge principalmente los gastos por desplazamientos de la dirección del CIDEM así como del secretario de Industria y Empresa de la Generalidad de Cataluña.

En lo que concierne al apartado Otros servicios es preciso indicar que durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM ha realizado varias jornadas y campañas promocionales (patrocinio del Mobile World Congress, organización de jornadas: InterACC1Ó, Hit y el Día del emprendedor). También se contabilizan en este apartado los gastos en la imagen corporativa del CIDEM y de ACC1Ó, así como la elaboración de distintos estudios y los gastos por dietas y kilometraje del personal del CIDEM. También se incluyen los gastos asumidos por cuenta del Observatorio de Perspectiva Industrial.

#### Otros gastos de gestión corriente

El detalle de Otros gastos de gestión corriente a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 es el siguiente:

12. A 18 de mayo de 2010, a diferencia del saldo correspondiente a 31 de diciembre de 2009, el apartado Arrendamientos no recoge el coste del IVA dado que el CIDEM lo contabilizó en el apartado Tributos.

**Cuadro 14. Otros gastos de gestión corriente**

Concepto	31.12.2009	18.5.2010
Subvenciones de capital concedidas	67.423	18.404
Subvenciones corrientes concedidas y otros gastos	13.772	5.298
<b>Total</b>	<b>81.195</b>	<b>23.702</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de la contabilidad del CIDEM.

En lo concerniente a las subvenciones de capital concedidas, el CIDEM ha concedido durante los ejercicios 2009 y 2010 las siguientes ayudas:

**Cuadro 15. Ayudas concedidas**

Convocatoria	31.12.2009	18.5.2010
RD	17.500	0
CTC	10.080	0
CT	8.675	17.500
VALTEC	5.000	0
NON	3.950	0
ACIAI	2.000	0
PIC	625	0
GENESI	600	0
Becas AGAUR	450	0
Convenios	3.070	1.250
INNOEMPRESA – MITC	5.473	(346)
Reindustrialización – MITC	10.000	0
<b>Total</b>	<b>67.423</b>	<b>18.404</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Datos obtenidos de la contabilidad del CIDEM.

La Sindicatura ha fiscalizado el procedimiento de concesión de las ayudas (véase el capítulo 5).

Respecto a Subvenciones corrientes concedidas y otros gastos es preciso indicar que el CIDEM contabiliza básicamente las ayudas concedidas a terceros como consecuencia de la formalización de convenios, la subcontratación a terceros de la valoración de varias líneas de ayuda, la concesión de subvenciones de explotación correspondientes a línea PERD y finalmente la ayuda que representa la subvención del coste financiero de los préstamos concedidos por FINEBT, FINRD08, FINRD09, FINPI y FINEF.

### **Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros**

El CIDEM provisionó durante el ejercicio 2009 1,12 M€ correspondiente al deterioro de la cartera de inversiones a 31 de diciembre de 2009. Durante el ejercicio 2010 aplicó 0,18 M€ de estas provisiones como consecuencia de que a 31 de diciembre de 2009 la valoración de la participación en INVERTEC fue realizada con datos provisionales (véase el apartado 2.2.1).

### **2.3.2. Observaciones a la Cuenta de pérdidas y ganancias resultantes de la fiscalización**

Las observaciones resultantes de la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias son las siguientes:

#### **Gasto de sueldos y salarios**

- De la homogeneización de las masas salariales de los ejercicios 2008 y 2009 se observa que el incremento de la masa salarial del CIDEM para el ejercicio 2009 respecto al ejercicio 2008 ha sido del 3,7%, y que por lo tanto ha superado el límite establecido por la Subcomisión de Retribuciones adscrita a la Comisión de Coordinación Corporativa, que era del 3%. De este incremento, un 0,6% está justificado por las modificaciones en la jornada de algunos trabajadores, excedencias y bajas por enfermedad. El 0,1% restante es consecuencia de la no consideración en el cálculo de la masa salarial de los complementos correspondientes a la “retribución variable no consolidable” (productividad) y a la “ayuda familiar”. Este 0,1% no justificado asciende a 4.002 €.
- Adicionalmente, durante el ejercicio 2009 el CIDEM revisó los perfiles de los puestos de trabajo y los niveles de retribución del personal, de acuerdo con lo establecido en el Pacto de empresa 2008-2012. Como resultado de esta revisión el CIDEM aplicó incrementos salariales para un total de 64 trabajadores. El CIDEM no comunicó el Pacto de empresa 2008-2012 ni al departamento competente en materia de función pública ni al DEF, lo que es preceptivo para determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral.
- El 18 de marzo de 2008, con efectos de 1 de enero, el presidente del Comité Ejecutivo del CIDEM autorizó el pago a un alto directivo de la entidad de un complemento de 20.000 €, relacionado con la puesta en marcha de una nueva organización fruto de la fusión del CIDEM y el COPCA.

De acuerdo con la Ley 16/2007, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008, se debía haber pedido el informe favorable del departamento competente en materia de función pública y del DEF, lo que no se ha hecho. Así, aunque este complemento no ha experimentado ningún incremento en el ejercicio 2009, lo que es correcto de acuerdo con la Ley de presupuestos para este ejercicio, la falta de dicho informe en el párrafo interior invalida la percepción de este complemento.

#### **Servicios exteriores: Servicios prestados a terceros**

- INVERTEC

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM cedió a INVERTEC recursos materiales y humanos para el funcionamiento de esta sociedad. El CIDEM repercutió a INVERTEC una cantidad anual (23.990 € en 2009) pero no existe ningún contrato o convenio que regule las condiciones de esta cesión de recursos y que soporte los importes facturados.

- OPI

El CIDEM cede sus recursos materiales y humanos al OPI<sup>13</sup> sin ningún tipo de contraprestación. Al mismo tiempo el CIDEM asume gastos por varios servicios por cuenta de este organismo. No existe ningún contrato o convenio que regule la relación entre los dos organismos y que defina qué gastos deben ser asumidos por cada uno de ellos.

La asunción de gastos por cuenta del OPI recogidos en el apartado Servicios exteriores fue de 0,31 M€ a 31 de diciembre de 2009 y de 0,06 M€ a 18 de mayo de 2010.

- Secretaría de Industria y Empresa

Se ha observado que el CIDEM asumió varios gastos por cuenta de la Secretaría de Industria y Empresa de la Generalidad de Cataluña por 87.924 €. Es preciso indicar que de la documentación que ha facilitado el CIDEM no se evidencia que estos gastos tuvieran que ser asumidos por esta entidad.

### **Correlación de ingresos y gastos de las subvenciones recibidas**

- En cuanto a las subvenciones concedidas al CIDEM para la financiación de gastos específicos correspondientes a proyectos europeos, el CIDEM ha imputado a resultados los ingresos y los gastos en función de su cobro o pago, respectivamente. De acuerdo con las normas de valoración del PGC es preciso que el CIDEM reconozca estos ingresos por subvenciones en la Cuenta de pérdidas y ganancias sobre una base correlacionada con los gastos derivados de la subvención.

### **Contratación de servicios de empresas de trabajo temporal (ETT)**

- El CIDEM contrató los servicios de una ETT para la prestación de servicios de dieciséis trabajadores durante el ejercicio 2009. Ninguno de los contratos se adecua a las excepciones indicadas en la disposición adicional quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP) para las que se permitiría la contratación. Además, en el caso de dos trabajadores la duración de los contratos es superior al máximo establecido de seis meses.

### **Delegaciones del CIDEM**

- Para realizar la labor que le es encomendada, el CIDEM dispone de delegaciones terri-

---

13. El OPI era una unidad del DIUE que estaba adscrita a la Secretaría de Industria y Empresa e incluida en la propuesta 56 del Acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad del empleo y la competitividad de la economía catalana, firmado el 16 de febrero de 2005 entre la Generalidad de Cataluña y los principales agentes económicos y sociales.

El Decreto 352/2011, de 7 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Empleo, suprimió el OPI, y asignó sus funciones principalmente al Servicio de Análisis, Estudios y Prospectiva de este propio departamento.

toriales en Girona, Lleida, Tarragona, Manresa, Berga, Tortosa, Nueva York y Tokio:

- Se ha observado que con respecto a las delegaciones en Girona, Tarragona, Manresa, Berga y Tortosa, aunque las oficinas pertenecen a la Generalidad, el CIDEM dispone de estos espacios sin que se haya formalizado ningún contrato o convenio que regule las condiciones de uso.
- Los gastos asociados a las delegaciones exteriores del CIDEM en Nueva York y Tokio están contabilizados en los apartados Sueldos, salarios y similares (a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 las delegaciones en Nueva York y Tokio disponen de tres y cinco trabajadores, respectivamente, que representan un gasto de 0,21 M€ y 0,31 M€, a 31 de diciembre de 2009, respectivamente y de 0,08 M€ y 0,09 M€ a 18 de mayo de 2010, respectivamente) y Servicios exteriores (el gasto a 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 de la delegación exterior en Nueva York es de 0,16 M€ y 0,03 M€, respectivamente; y el gasto de la delegación de Tokio es de 0,30 M€ y 0,08 M€, respectivamente). Los documentos justificativos de los gastos contabilizados se encuentran físicamente en las respectivas delegaciones exteriores; por eso la Sindicatura no las ha verificado.

#### **Clasificación de Otros gastos de explotación**

- El detalle de Otros gastos de explotación correspondiente a la nota de ingresos y gastos de las cuentas anuales del CIDEM a 31 de diciembre de 2009 clasifica 2,23 M€ en el apartado Otros gastos de gestión corriente que deberían estar clasificados en los apartados Publicidad, propaganda y relaciones públicas (1,61 M€), Servicios de profesionales independientes (0,43 M€) y Transportes (0,19 M€).

### **3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**

Los presupuestos del CIDEM correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010 fueron aprobados por la Ley 15/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2009 y por la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, respectivamente.

Respecto al presupuesto del CIDEM correspondiente al ejercicio 2010 es preciso indicar que, como consecuencia del proceso de disolución de la sociedad, este fue traspasado a ACCIÓ y, por lo tanto, no hay liquidación presupuestaria para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 18 de mayo de 2010.

A continuación se presenta un resumen por artículos presupuestarios de la liquidación del estado de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009. En el Anexo I se recoge la liquidación por conceptos, tal como la ha presentado el CIDEM. El presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2010 se adjunta como Anexo II.

**Cuadro 16. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009**

Capítulo / Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Derechos liquidados / Obligaciones contraídas	Desviaciones	Ajustes	Cuenta de pérdidas y ganancias
<b>Capítulo 3. Ingresos propios</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000</b>	<b>189.283</b>	<b>188.283</b>	<b>0</b>	<b>189.283</b>
Artículo 31. Prestación de servicios	1.000	0	1.000	189.283	188.283	0	189.283
<b>Capítulo 4. Subvenciones corrientes recibidas por la empresa</b>	<b>25.233.993</b>	<b>1.917.437</b>	<b>27.151.430</b>	<b>27.151.430</b>	<b>0</b>	<b>5.381.956</b>	<b>32.533.386</b>
Artículo 41. De la Generalidad de Cataluña	25.233.993	469.266	25.703.259	25.703.259	0	5.381.956	31.085.215
Artículo 49. Otras subvenciones de explotación	0	1.448.171	1.448.171	1.448.171	0	0	1.448.171
<b>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales y déficit de explotación</b>	<b>1.000</b>	<b>4.365.575</b>	<b>4.366.575</b>	<b>4.366.575</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.366.574</b>
Artículo 53. Otros ingresos financieros	1.000	4.267.708	4.268.708	4.268.708	0	0	4.268.708
Artículo 54. Otros ingresos patrimoniales	0	97.867	97.867	97.867	0	0	97.866
<b>Ajustes extrapresupuestarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14.302</b>	<b>14.302</b>	<b>0</b>	<b>14.302</b>
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>25.235.993</b>	<b>6.283.012</b>	<b>31.519.005</b>	<b>31.721.590</b>	<b>202.585</b>	<b>5.381.956</b>	<b>37.103.545</b>
<b>Capítulo 1. Remuneraciones del personal</b>	<b>7.051.000</b>	<b>0</b>	<b>7.051.000</b>	<b>9.238.364</b>	<b>2.187.364</b>	<b>0</b>	<b>9.238.364</b>
Artículo 13. Sueldos y salarios	5.264.000	0	5.264.000	7.267.999	2.003.999	0	7.267.999
Artículo 16. Cuotas sociales	1.576.000	0	1.576.000	1.833.571	257.571	0	1.833.571
Artículo 17. Gastos sociales	211.000	0	211.000	136.794	(74.206)	0	136.794
<b>Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios</b>	<b>8.640.993</b>	<b>0</b>	<b>8.640.993</b>	<b>9.557.433</b>	<b>916.440</b>	<b>0</b>	<b>9.557.433</b>
Artículo 20. Alquileres y cánones	1.600.000	0	1.600.000	2.383.901	783.901	0	2.383.901
Artículo 21. Conservación y reparación	65.000	0	65.000	333.153	268.153	0	333.153
Artículo 22. Material, suministros y otros	6.900.993	0	6.900.993	6.775.521	(125.472)	0	6.775.521
Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio	75.000	0	75.000	64.858	(10.142)	0	64.858
<b>Capítulo 3. Gastos financieros</b>	<b>14.000</b>	<b>0</b>	<b>14.000</b>	<b>182.749</b>	<b>168.749</b>	<b>0</b>	<b>182.749</b>
Artículo 30. Gastos financieros	12.000	0	12.000	176.154	164.154	0	176.154
Artículo 34. Otros gastos financieros	2.000	0	2.000	6.595	4.595	0	6.595
<b>Capítulo 4. Subvenciones corrientes concedidas por la empresa</b>	<b>9.530.000</b>	<b>6.283.012</b>	<b>15.813.012</b>	<b>18.110.699</b>	<b>2.297.687</b>	<b>0</b>	<b>18.110.699</b>
Artículo 47. A empresas privadas	9.530.000	6.283.012	15.813.012	18.110.699	2.297.687	0	18.110.699
<b>Ajustes extrapresupuestarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.432.708</b>	<b>1.432.708</b>
<b>Total gastos de explotación</b>	<b>25.235.993</b>	<b>6.283.012</b>	<b>31.519.005</b>	<b>37.089.245</b>	<b>5.570.240</b>	<b>1.432.708</b>	<b>38.521.953</b>
<b>Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009</b>							<b>(1.418.408)</b>
<b>Sobrante de explotación del ejercicio 2009</b>				<b>(5.367.655)</b>			

Capítulo / Artículo	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Derechos liquidados / Obligaciones contraídas	Desviaciones	Ajustes	Balance
<b>Capítulo 7. Subvenciones de capital recibidas por la empresa</b>	<b>17.287.000</b>	<b>53.024.913</b>	<b>70.311.913</b>	<b>67.422.805</b>	<b>(2.889.108)</b>	<b>0</b>	<b>67.422.805</b>
Artículo 70. Del Estado / De la Generalidad *	17.287.000	53.024.913	70.311.913	67.422.805	(2.889.108)	0	67.422.805
<b>Capítulo 8. Variación de activos financieros</b>	<b>119.600.000</b>	<b>80.309.443</b>	<b>199.909.443</b>	<b>75.688.510</b>	<b>(124.220.933)</b>	<b>0</b>	<b>75.688.510</b>
Artículo 83. Aportaciones al Fondo patrimonial	119.600.000	80.309.443	199.909.443	75.688.510	(124.220.933)	0	75.688.510
<b>Total recursos de capital</b>	<b>136.887.000</b>	<b>133.334.356</b>	<b>270.221.356</b>	<b>143.111.315</b>	<b>(127.110.041)</b>	<b>0</b>	<b>143.111.315</b>

<b>Capítulo 6. Inversiones reales</b>	<b>4.600.000</b>	<b>874.158</b>	<b>5.474.158</b>	<b>1.050.380</b>	<b>(4.423.778)</b>	<b>0</b>	<b>1.050.380</b>
Artículo 64. Inversiones en mobiliario y enseres	1.150.000	0	1.150.000	211.057	(938.943)	0	211.057
Artículo 65. Inversiones en equipos de proceso de datos	1.150.000	0	1.150.000	151.467	(998.533)	0	151.467
Artículo 67. Inversiones en otro inmovilizado material	1.150.000	0	1.150.000	573.705	(576.295)	0	573.705
Artículo 68. Inversiones en inmovilizado inmaterial	1.150.000	0	1.150.000	114.151	(1.035.849)	0	114.151
Artículo 68. Inversiones en edificios y otras construcciones	0	874.158	874.158	0	(874.158)	0	0
<b>Capítulo 7. Subvenciones de capital y concedidas por la empresa</b>	<b>17.287.000</b>	<b>53.024.913</b>	<b>70.311.913</b>	<b>64.416.275</b>	<b>(5.895.638)</b>	<b>0</b>	<b>64.416.275</b>
Artículo 77. A empresas privadas *	17.287.000	53.024.913	70.311.913	64.416.275	(5.895.638)	0	64.416.275
<b>Capítulo 8. Variación de activos financieros</b>	<b>115.000.000</b>	<b>79.435.285</b>	<b>194.435.285</b>	<b>34.703.988</b>	<b>(159.731.297)</b>	<b>0</b>	<b>34.703.988</b>
Artículo 80. Inversiones financieras a largo plazo	115.000.000	79.435.285	194.435.285	34.703.988	(159.731.297)	0	34.703.988
<b>Total dotaciones de capital</b>	<b>136.887.000</b>	<b>133.334.356</b>	<b>270.221.356</b>	<b>100.170.643</b>	<b>(170.050.713)</b>	<b>0</b>	<b>100.170.643</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria del CIDEM.

\* El presupuesto inicial de recursos y de dotaciones recogido en la Liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM muestra un defecto de 1.000 € respecto al importe aprobado en la Ley de presupuestos para 2009, tanto en el artículo 70, de recursos, como en el artículo 77, de dotaciones.

El CIDEM presenta la liquidación presupuestaria del ejercicio 2009 separando los ingresos y los gastos de explotación, de los recursos y las dotaciones de capital. El resultado presupuestario de explotación liquidado correspondiente al ejercicio 2009 es de 5,37 M€ negativos mientras que los recursos de capital liquidados son superiores a las dotaciones en 42,94 M€. Consiguientemente los recursos presupuestarios liquidados durante el ejercicio 2009 han sido superiores a las dotaciones en 37,57 M€.

De acuerdo con lo establecido en las instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña, el CIDEM debería haber incluido en la liquidación presupuestaria una memoria explicativa sobre el grado de ejecución presupuestaria, las causas de las principales desviaciones y del remanente de tesorería generado.

Excepto por lo indicado en el párrafo anterior, el CIDEM ha liquidado correctamente el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2009.

En cuanto al grado de ejecución del presupuesto es preciso indicar lo siguiente:

- Presupuesto de ingresos

El CIDEM presenta un presupuesto definitivo de ingresos de explotación y de capital de 301,74 M€ y únicamente ha liquidado ingresos por 174,83 M€. Así, el grado de ejecución de los ingresos presupuestarios durante el ejercicio 2009 ha sido del 57,9% (100,6% correspondiente a los ingresos de explotación y 53,0% a los ingresos de capital).

- Presupuesto de gastos

El presupuesto definitivo de gastos del CIDEM de 2009 es de 301,74 M€ mientras que el importe liquidado ha sido de 137,26 M€. Así, el grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido del 45,5% (117,7% correspondiente a los gastos de explotación y 37,1% a los gastos de capital).

Las principales desviaciones presupuestarias han sido las siguientes:

- Desviaciones de los ingresos

La principal desviación en el presupuesto de ingresos se produce en el apartado de las aportaciones al fondo patrimonial. El importe de las aportaciones al fondo patrimonial previstas con carácter definitivo es de 199,91 M€ mientras que se liquidan por 75,69 M€. El CIDEM registra en este apartado tanto los fondos destinados al patrimonio neto de la propia entidad, 15,05 M€, como los fondos destinados a la concesión de préstamos al sector privado, 60,64 M€.

- Desviaciones de los gastos

Los gastos liquidados respecto a los gastos definitivos presentan una diferencia de 164,48 M€ en el ejercicio 2009. Esta diferencia procede básicamente del capítulo 8 de variación de activos financieros, que ha sido de 159,73 M€.

El principal motivo de esta diferencia es que el CIDEM a 31 de diciembre de 2009 únicamente había concedido préstamos por 15,35 M€ cuando su presupuesto definitivo tenía prevista la concesión de préstamos por 168,08 M€ (107 M€ correspondientes a las dotaciones de 2008 y 61,08 M€ a las de 2009).

## **4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

### **4.1. LEGISLACIÓN APLICABLE Y ALCANCE TEMPORAL**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), el CIDEM tiene la consideración de poder adjudicador que no tiene carácter de administración pública. Así, de acuerdo con el artículo 175.b de la LCSP los órganos competentes del CIDEM debían aprobar unas instrucciones internas de contratación en las que se debían regular los procedimientos de contratación de manera que quedara garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no discriminación.

El CIDEM no ha aprobado estas instrucciones. De acuerdo con la disposición transitoria sexta de la LCSP, mientras no se aprueben estas instrucciones, la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se rige por las normas establecidas en el artículo 174 de la LCSP.

La fiscalización de la contratación ha consistido en el análisis de los procedimientos de contratación utilizados respecto a los expedientes adjudicados en los ejercicios 2009 y 2010. Este análisis incluye también el seguimiento de la ejecución de los expedientes en lo referente a coste y a plazo.

### **4.2. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN APLICADOS POR EL CIDEM**

Para verificar que los procedimientos aplicados por el CIDEM en la contratación están de acuerdo con la normativa aplicable, se ha seleccionado una muestra representativa de expedientes de contratación.

#### **4.2.1. Lista de expedientes contractuales y de convenios. Selección de las muestras**

Se han seleccionado los expedientes a partir de la lista de contratos adjudicados y convenios formalizados facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación para los ejercicios 2009 y 2010.

A continuación se detallan los principales datos que se han obtenido de esta lista:

#### Cuadro 17. Contratos

	Número de expedientes			Total importe adjudicado		
	2009	2010 (a)	Total	2009	2010 (a)	Total
Adjudicados por procedimiento abierto	8	2	10	1.120	537	1.657
Adjudicados derivados de acuerdo marco	3	2	5	789	433	1.222
Adjudicados por procedimiento negociado	19	5	24	772	436	1.208
Menores	28	3	31	302	40	342
Excluidos (b)	2	1	3	161	14	175
<b>Total contratos adjudicados (c)</b>	<b>60</b>	<b>13</b>	<b>73</b>	<b>3.144</b>	<b>1.460</b>	<b>4.604</b>

Importes en miles de euros. IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la lista facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación del CIDEM.

Notas:

(a) Contratos adjudicados hasta el 18 de mayo de 2010.

(b) Contratos excluidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.p de la LCSP.

(c) La totalidad de los expedientes corresponden a contratos de servicios (definidos en el artículo 10 de la LCSP).

#### Cuadro 18. Convenios

	Número de expedientes			Total importe formalizado		
	2009	2010	Total	2009	2010	Total
<b>Total convenios</b>	<b>44</b>	<b>25</b>	<b>69</b>	<b>62.318</b>	<b>1.325</b>	<b>63.643</b>

Importes en miles de euros. IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la lista facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación del CIDEM.

Nota: Cinco de los sesenta y nueve expedientes corresponden a convenios que no contienen ningún importe asignado en la lista facilitada por el CIDEM.

Para obtener una muestra suficientemente representativa se han seleccionado treinta y siete expedientes, tal como se indica a continuación:

#### Cuadro 19. Contratos seleccionados

	Número de expedientes			Total importe adjudicado		
	2009	2010	Total	2009	2010	Total
Adjudicados por procedimiento abierto	3	2	5	699	537	1.236
Adjudicados derivados de acuerdo marco	2	1	3	663	285	948
Adjudicados por procedimiento negociado	9	2	11	342	287	629
Menores	14	3	17	214	40	254
Excluidos	1	0	1	143	0	143
<b>Total contratos seleccionados</b>	<b>29</b>	<b>8</b>	<b>37</b>	<b>2.061</b>	<b>1.149</b>	<b>3.210</b>
<b>Porcentaje de cobertura</b>	<b>48,3</b>	<b>61,5</b>	<b>50,7</b>	<b>65,6</b>	<b>78,7</b>	<b>69,7</b>

Importes en miles de euros. IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

**4.2.2. Expedientes de contratación: Muestra y observaciones**

El detalle de la muestra de expedientes de contratación seleccionada es el siguiente:

**Cuadro 20. Muestra de expedientes de contratación**

Ref.	Ejercicio de adjudicación	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado	Descripción
1	2010	Abierto	Net-Express, SL	345.012	Limpieza de las dependencias de ACC1Ó
2	2009	Abierto	Laboratori d'idees, SL	299.215	Conceptualización, diseño, organización, realización, producción y coordinación de ACC1Ó 2009
3	2009	Abierto	AIDIT, SL	200.000	Evaluación de proyectos, convocatoria de ayudas I+D 2009 – Proyectos individuales
4	2009	Abierto	AIDIT, SL	200.000	Evaluación de proyectos, convocatoria de ayudas I+D 2009 – Núcleos cooperativos
5	2010	Abierto	AIDIT, SL	192.000	Evaluación de proyectos, convocatoria de ayudas I+D 2010 – Núcleos cooperativos
6	2009	Derivado de acuerdo marco	Media Planning Group, SA	430.946	Asesoramiento estratégico, planificación y comunicación campaña institucional.
7	2010	Derivado de acuerdo marco	Indra Sistemas, SA	285.000	Mantenimiento evolutivo de la herramienta de tramitación de ayudas (SITGES) para 2010
8	2009	Derivado de acuerdo marco	Indra Sistemas, SA	232.199	Nuevos desarrollos y mantenimiento evolutivo de la herramienta de tramitación de ayudas (SITGES) para 2009
9	2010	Negociado	Ambar Software, SLNE	190.480	Servicios de consultoría informática para el programa 4D de ACC1Ó
10	2010	Negociado	DOPEC, SL	96.000	Obras de adecuación de las delegaciones de ACC1Ó en Manresa, Tortosa y Tarragona
11	2009	Negociado	Cluster Development, SL	60.000	Proyecto de <i>cluster</i> de las empresas de base tecnológica de Cataluña
12	2009	Negociado	Horwarth Auditores España, SL	49.900	Servicio de auditoría expedientes de ayudas cofinanciadas por la subvención global FEDER
13	2009	Negociado	D'Aleph Iniciativas y Organización, SA	48.300	Servicio de consultoría expedientes de ayudas cofinanciadas por la subvención global FEDER
14	2009	Negociado	Cluster Development, SL	40.500	Segunda parte del plan de acciones del sector de empresas de productos infantiles en Cataluña
15	2009	Negociado	Cluster Development, SL	39.500	Desarrollo del plan de acciones del sector de empresas de productos infantiles en Cataluña
16	2009	Negociado	Backtoreality, SL	27.000	Análisis del encaje de los centros tecnológicos en el sistema de investigación e innovación en Cataluña
17	2009	Negociado	Pricewaterhouse-Coopers Asesores de Negocio, SL	25.862	Estudio "La inversión extranjera en Cataluña"
18	2009	Negociado	Innopro Global Services, SL	25.850	Evaluación de la situación de la red IT para establecer un nuevo modelo de soporte en sus centros
19	2009	Negociado	Bax & Willems, SL	25.000	Estudio de identificación capacidades industriales para competir el vehículo eléctrico

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 27/2013

Ref.	Ejercicio de adjudicación	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado	Descripción
20	2009	Menor	Ingeniería de la Calidad y el Medio Ambiente, SL	17.900	Auditoría del sistema de gestión de la calidad de los centros de la red IT que se incorporaron en los años 2000 y 2001
21	2010	Menor	McGraw Hill International (UK) Ltd.	17.800	Acceso al sistema CTR que permite obtener <i>scorings</i> de empresas beneficiarias de préstamos
22	2009	Menor	Maxinno ApS	17.750	Prestación de un nuevo servicio TECNIO
23	2010	Menor	Rosso Fiorentino, SL	17.650	Elaboración de un vídeo sobre la marca TECNIO para su difusión
24	2010	Menor	Dosdoce, SL	17.600	Informe sobre los retos y oportunidades del sector editorial ante la digitalización del libro
25	2009	Menor	LGAI Technological Center, SA	17.600	Justificaciones técnicas sobre proyectos presentados a la línea de ayudas de I+D+i
26	2009	Menor	Gargatek Desenvolupament Web, SL	17.500	Asistencia técnica para la adaptación de la aplicación de la web gestión financiera al proyecto Innovation 4 Welfare
27	2009	Menor	DEX Europa, SL	17.500	Asistencia técnica a la gestión técnica, financiera y legal del proyecto Innovation 4 Welfare
28	2009	Menor	Innopro Global Services, SL	17.241	Adaptación e implantación de una metodología de creación de empresas <i>start-ups</i> en CTA
29	2009	Menor	RCD Assessors legals i tributaris, SL	15.500	Asesoramiento jurídico a empresas en la configuración de propuestas de proyectos de I+D para el 7º Programa marco
30	2009	Menor	Synapse Research Management Partners, SL	14.940	Asesoramiento a empresas en la configuración de propuestas de proyectos de I+D para el 7º Programa marco
31	2009	Menor	Asesoría I Mas D Mas, SL	14.200	Servicios de soporte de asesoramiento a empresas en la redacción de proyectos de I+D para el 7º Programa marco (2010)
32	2009	Menor	Asesoría I Mas D Mas, SL	14.200	Servicios de soporte de asesoramiento a empresas en la redacción de proyectos de I+D para el 7º Programa marco (2009)
33	2009	Menor	Ingeniería de la Calidad y el Medio Ambiente, SL	13.425	Auditoría del sistema de gestión de la calidad de los centros de la red IT que se incorporaron en los años 2003 y 2007
34	2009	Menor	Euca 2000, SL	10.000	Redacción de cuatro informes "Situación y perspectivas del sector de la automoción de Cataluña"
35	2009	Menor	Maxinno ApS	8.500	Ayudar a los miembros de TECNIO a estructurar y completar los proyectos de valorización
36	2010	Menor	Euca 2000, SL	5.000	Redacción de 4 informes "Situación y perspectivas del sector de la automoción de Cataluña"
37	2009	Excluido	GL Events CCIB, SL	142.982	Alquiler de espacios de CCIB para InterACC1Ó 2009
<b>Total muestra</b>				<b>3.210.052</b>	

Importes en euros. IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la lista de contratación facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación del CIDEM.

**A) Expedientes de contratos adjudicados por procedimiento abierto, negociado y derivados de un acuerdo marco**

A continuación se presentan las observaciones que resultan de la fiscalización de los expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto, negociado y derivados de un acuerdo marco (expedientes de 1 a 19).

Las observaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización son las siguientes:

**a) Relativas a la elección del procedimiento de adjudicación**

*Expedientes 14 y 15*

El expediente 15 “Desarrollo del plan de acciones del sector de empresas de productos infantiles en Cataluña” ha sido adjudicado a la misma empresa a la que se le adjudicó en 2008 el contrato “Estudio sobre la competitividad y los retos estratégicos de las empresas con el negocio de productos infantiles en Cataluña” (mediante un procedimiento abierto en el que fue el único licitador). Según el CIDEM este hecho justifica que sea la única empresa que pueda realizar el objeto del contrato. El expediente 14, “Segunda parte del plan de acciones del sector de empresas de productos infantiles en Cataluña”, ha sido adjudicado también a la misma empresa por ser la adjudicataria de la primera parte (expediente 15).

La Sindicatura entiende que por el objeto del contrato es difícil justificar que solo haya una empresa que lo pueda realizar, y el hecho de que en el procedimiento abierto realizado en 2008 solo se presentara un único licitador tampoco lo presupone. Teniendo en cuenta este hecho y también que la oferta de los dos expedientes fue presentada por el adjudicatario en un único documento que recogía la prestación del servicio en dos fases diferenciadas y dado el importe, se debería haber utilizado un procedimiento con publicidad.

*Expediente 10*

Respecto al expediente 10 es preciso indicar que los pliegos indican que “la contratación se llevará a cabo mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo establecido en los artículos de 153 a 162 de la LCSP”. En el expediente no se indica el motivo concreto por el que se ha adjudicado este contrato mediante el procedimiento negociado. Si nos atenemos exclusivamente al importe de licitación, 0,10 M€, el CIDEM debería haber licitado este contrato mediante un procedimiento abierto.

**b) Justificación de la necesidad del gasto**

El CIDEM elabora un documento denominado SAG/PAG<sup>14</sup> en el que se indican las necesi-

---

14. El CIDEM autoriza los gastos a través de la formalización de un documento interno denominado SAG (solicitud de autorización del gasto) o PAG (propuesta de autorización de gasto).

dades que se quieren cubrir así como la idoneidad de su objeto de una manera muy genérica. De la revisión de la documentación preparatoria de los expedientes hay que decir lo siguiente:

- En el caso de los expedientes 3, 4 y 5 (evaluaciones de proyectos de I+D), los documentos SAG/PAG deberían haber indicado por qué estas evaluaciones son objeto de contratación si el CIDEM tiene evaluadores propios en su plantilla.
- Para los expedientes 6, 7 y 8 (contratos derivados de acuerdo marco) se debería haber indicado este hecho en el documento SAG/PAG así como haber hecho una descripción más detallada de los objetos y las necesidades que se pretendían satisfacer.
- Para el expediente 10 el SAG/PAG indica que el motivo de la solicitud son las “obras de adecuación de las delegaciones” mientras que el objeto del contrato corresponde a un servicio de asesoría de ingeniería y no a un contrato de obras.
- Finalmente para el expediente 13 el SAG/PAG indica el objeto que se quiere contratar pero en ninguna parte se indica por qué el personal del CIDEM no puede realizar este servicio.

#### **c) Gastos por cuenta del OPI**

Los expedientes 11, 14, 15 y 19 corresponden a estudios solicitados por el OPI que son licitados, adjudicados y pagados por el CIDEM. Dado que el OPI y el CIDEM son dos organismos diferentes, no está justificado que el CIDEM asuma como propios los expedientes de contratación del OPI, sin un convenio u otra documentación que lo sustente.

#### **d) Cronología de las fases de la contratación**

En la tramitación de determinados expedientes las fases de contratación no tienen una correcta secuencia cronológica. Así:

- En el caso de los expedientes 11, 14, 15, 16, 18 y 19 las ofertas de los licitadores tienen fecha anterior a la de la firma de la autorización del gasto por parte del órgano de contratación.
- En el caso del expediente 9 la fecha de formalización del contrato es la misma que la de la autorización del gasto.
- En los expedientes 11 y 14 las fechas en las que el OPI requiere la contratación de los servicios correspondientes son posteriores a la fecha en las que las ofertas son presentadas por la empresa adjudicataria.
- En el expediente 19 las invitaciones se enviaron antes de que estuvieran aprobados los pliegos de cláusulas. Además, de la documentación que consta en el expediente se podría deducir que esta se ha preparado con posterioridad a la adjudicación del contrato.

**e) Pliegos**

Los expedientes 9 y 11 han sido adjudicados sin la elaboración y formalización del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y del Pliego de prescripciones técnicas (PPT). Este hecho implica, entre otras cosas, que estos expedientes no recojan en ninguna parte los criterios de adjudicación ni qué aspectos deben ser objeto de negociación.

**f) Aprobación previa del gasto por el Comité Ejecutivo**

El CIDEM estableció en el mes de junio de 2009 una guía de apoyo al proceso de compras y contratación en la que se indicaba que el Comité Ejecutivo debía autorizar previamente los gastos superiores a 50.000 €. En este sentido hay que indicar lo siguiente:

- El Comité Ejecutivo ha aprobado los gastos con posterioridad a la formalización del contrato para los expedientes 1, 5, 7 y 8.
- El Comité Ejecutivo ha aprobado los gastos con posterioridad a la formalización del contrato y la ejecución de su objeto para el expediente 6.
- El Comité Ejecutivo no ha aprobado el gasto de los expedientes 9, 10 y 11.

**g) Publicación de la licitación y de la adjudicación en el DOGC-DOUE**

El CIDEM no publicó en el DOUE la licitación del expediente 2. En lo que atañe a los expedientes 9 y 10 el CIDEM no publicó en el DOGC la licitación de los contratos aunque el importe era superior al establecido en el artículo 161.2 de la LCSP.

En relación con los expedientes 1, 2, 3, 4 y 5 el CIDEM no ha publicado en el DOGC las resoluciones de las adjudicaciones de los contratos, en contra de lo establecido en el artículo 138.2 de la LCSP. Además, respecto a los expedientes 1 y 2 (contratos sujetos a regulación armonizada) el CIDEM debería haber enviado la adjudicación definitiva de los contratos al DOUE para su publicación, lo que no ha hecho.

**h) Invitaciones cursadas a los licitadores**

En los expedientes de las adjudicaciones efectuadas mediante el procedimiento negociado, es preciso dejar constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para aceptarlas o rechazarlas. Los expedientes 9, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 no contienen las invitaciones cursadas por el CIDEM:

- Expedientes 9, 11 y 15: los responsables del CIDEM dicen que se efectuaron por teléfono.
- Expedientes 16, 17 y 18: los responsables del CIDEM no pueden dar cuenta de cómo se efectuaron las invitaciones.
- Expediente 14: no se envió ninguna invitación porque el contrato era la segunda parte de los servicios contenidos en el expediente 15 (véase la observación a).

En cuanto al expediente 19, las invitaciones cursadas no indicaban algunos datos esenciales como son la fecha límite para presentar las ofertas, el importe máximo a ofrecer ni el plazo de ejecución. En el expediente tampoco consta que el CIDEM comunicara estos datos a los licitadores.

**i) Criterios de valoración y aspectos de negociación**

En los PCAP de los expedientes 10, 12, 13, 17 y 19, que han sido adjudicados mediante procedimiento negociado, no se indican los criterios de valoración de las ofertas como requiere el artículo 134.2 de la LCSP.

Respecto a los expedientes 9, 11, 14, 15, 16 y 18 se observa que no se ha podido obtener ninguna evidencia de los aspectos económicos y técnicos que han sido negociados por el CIDEM con los licitadores.

En cuanto al expediente 19, hay que indicar, además, que no ha habido una adecuada segregación de funciones dado que la persona que invitó a los licitadores a presentar las ofertas es la misma que negoció los aspectos del contrato, la que recibió las propuestas y la que las evaluó.

**j) Adjudicaciones provisionales y definitivas**

Contrariamente a lo establecido en los artículos 135.3 y 135.4<sup>15</sup> el CIDEM no acordó explícitamente ninguna adjudicación provisional ni definitiva para los expedientes 9, 11, 14, 15, 16, 17 y 18. En el caso del expediente 19 las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva que constan en el expediente no estaban firmadas por el órgano de contratación.

Las resoluciones de adjudicación definitiva de los expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 19 indican que el CIDEM las debe notificar a los interesados así como que las debe anunciar mediante la inserción de anuncios en el perfil del contratante. En estos expedientes no consta la comunicación a los interesados. Además, no se ha podido comprobar, porque no se tiene una copia, que se haya publicado en el perfil del contratante.

**k) Constitución de la garantía**

Los adjudicatarios de los expedientes 9, 11, 14, 15, 16 y 18 no han constituido ninguna garantía y este hecho no se ha indicado expresamente en los pliegos ni, en su defecto, en los contratos.

Los pliegos correspondientes a los expedientes 2, 6, 7, 8, 17 y 19 indicaban que la garantía definitiva debía ser constituida mediante retención en el precio. En la revisión de los pagos correspondientes a estos contratos se ha puesto de manifiesto que el CIDEM no realizó ninguna retención en el precio.

---

15. Artículos modificados por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de la LCSP.

**l) Comunicación de los contratos al Registro Público de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña (JCCAC)**

El CIDEM no ha comunicado al Registro Público de Contratos de la JCCAC los contratos adjudicados mediante un procedimiento negociado.

**m) Adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco**

Dado que para ninguno de los tres expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado derivado de acuerdo marco (expedientes 6, 7 y 8) se ha facilitado el acuerdo marco del que derivan, no se ha podido comprobar que los contratos se hayan adjudicado de acuerdo con el artículo 182 de la LCSP.

**n) Acta de comprobación o conformidad**

El CIDEM tiene definido un procedimiento interno de comprobación de las facturas recibidas correspondientes a los expedientes de contratación. A partir de la revisión de estas facturas se ha podido observar que no existe una sistematización con respecto a las personas que firman la conformidad. También es preciso indicar que el CIDEM no elabora ningún documento formal de recepción y conformidad que deje constancia de la correcta realización de los servicios objeto del contrato.

**o) Autorización del Gobierno**

Los expedientes 11, 14 y 15 requerían, de acuerdo con la Ley 16/2008, de medidas fiscales y financieras, la autorización previa del Gobierno dado que su objeto corresponde a estudios y dictámenes de presupuesto superior a 30.000€. La documentación contenida en los expedientes no incluye ninguna evidencia de que haya habido esta autorización.

Respecto al expediente 11, además, hay que señalar que no fue adjudicado por el órgano de contratación del CIDEM.<sup>16</sup>

**p) Sobre el perfil del contratante**

Ningún expediente de la muestra seleccionada, excepto el expediente 1, contenía documentación (anuncios o pliegos) con referencia a la forma de acceso al perfil del contratante.

La adjudicación definitiva de los contratos de los expedientes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13 y 19 debía ser publicada en el perfil del contratante; no obstante, de la documentación incluida en los expedientes no se ha podido verificar ninguna de estas publicaciones a pesar de lo establecido en el artículo 42.3 de la LCSP.

**Cuadro resumen**

A continuación se presenta un cuadro resumen de las observaciones señaladas en este apartado:

---

16. Hay un informe del director de Contratación del CIDEM en relación con esta contratación en el que se señala que informa desfavorablemente esta contratación.

**Cuadro 21. Observaciones de los expedientes**

#	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicado	Tipología de las observaciones															
			a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p
1	Abierto	345.012						✓	✓			✓				✓		
2	Abierto	299.215							✓			✓	✓			✓		✓
3	Abierto	200.000		✓					✓			✓				✓		✓
4	Abierto	200.000		✓					✓			✓				✓		✓
5	Abierto	192.000		✓				✓	✓			✓				✓		✓
6	Deriv. acuerdo marco	430.946		✓				✓				✓	✓		✓	✓		✓
7	Deriv. acuerdo marco	285.000		✓				✓				✓	✓		✓	✓		✓
8	Deriv. acuerdo marco	232.199		✓				✓				✓	✓		✓	✓		✓
9	Negociado	190.480				✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
10	Negociado	96.000	✓	✓				✓	✓		✓	✓		✓		✓		✓
11	Negociado	60.000			✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓
12	Negociado	49.900								✓	✓		✓			✓		✓
13	Negociado	48.300		✓						✓	✓		✓			✓		✓
14	Negociado	40.500	✓		✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓
15	Negociado	39.500	✓		✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓
16	Negociado	27.000				✓				✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
17	Negociado	25.862								✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
18	Negociado	25.850				✓				✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
19	Negociado	25.000			✓	✓				✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas.

Importes en euros. IVA excluido.

Tipología de las observaciones:

- |   |  |
|---|--|
| a. Observaciones en la elección del procedimiento de adjudicación | j. Adjudicaciones provisionales y definitivas                        |
| b. Justificación de la necesidad del gasto                        | k. Constitución de garantía  |
| c. Gastos por cuenta del OPI                                      | l. Comunicación de los contratos en el Registro Público de Contratos |
| d. Cronología de las fases de contratación                        | m. Adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco           |
| e. Pliegos  | n. Acta de recepción o conformidad                                   |
| f. Aprobación previa del gasto por el Comité Ejecutivo            | o. Autorización del Gobierno   |
| g. Publicación de la licitación y la adjudicación en el DOGC-DOUE | p. Sobre el perfil del contratante                                   |
| h. Invitaciones cursadas a los licitadores                        |  |
| i. Criterios de valoración y aspectos de negociación              |  |

## B) Contratos menores

De la fiscalización de los expedientes correspondientes a contratos menores se desprenden las siguientes observaciones:

### a) Lista de contratos menores

Se ha observado que la lista de contratación facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación del CIDEM recoge, bajo la clasificación de *menores*, prórrogas de contratos así como servicios que han sido adjudicados mediante un procedimiento negociado sin publicidad (con ofertas y sin) con la formalización de un contrato.

#### **b) Prórroga de los contratos**

Para todos los expedientes revisados el CIDEM ha formalizado un contrato con los adjudicatarios. Todos los contratos incluyen una cláusula en la que se establece que “ambas partes podrán pactar de mutuo acuerdo prórrogas a este contrato”.

En lo que concierne a los expedientes de prórrogas de contratos (expedientes 31, 32, 34 y 36), el artículo 279 de la LCSP establece que el plazo de las prórrogas no puede superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. En este sentido es preciso indicar lo siguiente:

- Los expedientes 31 y 32 son la prórroga para los ejercicios 2010 y 2009, respectivamente, de un contrato adjudicado en 2008 mediante un procedimiento negociado sin publicidad y una única oferta, por un plazo de un año. El CIDEM únicamente podía haber prorrogado el contrato inicial para el expediente 32, y para la adjudicación del contrato correspondiente al expediente 31 era necesaria una nueva licitación.
- En cuanto a los expedientes 34 y 36 hay que decir que el CIDEM adjudicó en el ejercicio 2007 mediante un procedimiento negociado sin publicidad y una única oferta la elaboración de informes trimestrales sobre “la situación y las perspectivas del sector de la automoción en Cataluña” al mismo adjudicatario. Desde entonces el contrato se ha ido prorrogando “en consideración de los conocimientos, de la relación de confianza y del carácter confidencial que tienen los informes”. Puesto que el plazo de ejecución del primer contrato adjudicado era de un año, el CIDEM únicamente lo debería haber prorrogado para el ejercicio 2008, y debería haber licitado de nuevo el contrato para el año 2009.

#### **c) Indicios de fraccionamiento de los contratos**

De los expedientes 20 y 33 y de los expedientes 22 y 35 no se desprende la necesidad de que fueran adjudicados de forma separada mediante dos contratos menores dada la similitud en la naturaleza de sus prestaciones. Además, los contratos correspondientes a los expedientes 20 y 33 se formalizan el mismo día y los correspondientes a los expedientes 22 y 35 con una diferencia de diecinueve días.

Considerando que son los mismos objetos contractuales para cada uno de estos expedientes y que su importe conjunto es superior al límite establecido en el artículo 122 de la LCSP, se deberían haber adjudicado dichos servicios mediante un procedimiento abierto o negociado.

#### **d) Ofertas presentadas**

Con respecto a los expedientes 21, 24, 26, 27 y 28 aunque corresponden a contratos que por importe podrían tratarse como menores, la entidad ha optado por seguir un procedimiento negociado sin publicidad y, por lo tanto, los contratos deben cumplir con los requisitos establecidos para estos tipos de adjudicaciones. Hay que decir que, excepto en el caso de las ofertas del expediente 21 y una de las ofertas del expediente 27, las ofertas

presentadas por los licitadores no están firmadas. Además, en el caso de los expedientes 24, 26 y 27 las ofertas presentadas por los adjudicatarios tampoco están firmadas y, además, la correspondiente al expediente 24 no lleva fecha. En el caso del expediente 24 el CIDEM no adjudicó el contrato a la oferta más económica sin que conste ninguna motivación en el expediente. En el caso del expediente 28 el importe de las dos ofertas descartadas era aproximadamente de 60.000€ cada una, muy superiores al de la oferta de la empresa adjudicataria, que fue de 17.241 €.

Los expedientes 22, 23, 25, 29, 30 y 35 presentan una oferta que no está firmada y las ofertas correspondientes a los expedientes 22, 30 y 35 tampoco están fechadas.

#### **e) Gastos por cuenta del OPI**

Los expedientes 24, 34 y 36 corresponden a servicios solicitados por el OPI, cuyos contratos son tramitados y pagados por el CIDEM. Por lo tanto, el CIDEM ha hecho unas contrataciones de servicios que no le correspondían.

### **C) Otros aspectos de la contratación**

Además de las observaciones expuestas en los apartados anteriores, también hay que destacar las siguientes:

#### **a) Contrato excluido**

El CIDEM consideró que la adjudicación del contrato correspondiente al expediente 37, Alquiler de espacios para el acto InterACC1Ó 09, estaba excluida de la LCSP de acuerdo con el artículo 4.1.p de la LCSP.

En la revisión del contrato se ha observado, en primer lugar, que el objeto contratado corresponde a la puesta a disposición de un espacio para realizar un acontecimiento; y, en segundo lugar, que el contrato indica explícitamente que no constituye ningún arrendamiento ni confiere ninguna posesión ni derecho de ocupación al CIDEM.

Además, como consecuencia de la celebración de InterACC1Ó en 2009, el adjudicatario facturó al CIDEM, además del gasto por la disposición de espacios para 0,14 M€, unos gastos adicionales por 0,23 M€, resultantes del alquiler de mobiliario, el servicio de restauración, instalaciones audiovisuales, etc.

Así, se concluye que no se trata de un contrato excluido sino que es un contrato de servicios sujeto a la LCSP. Además, si se considera el importe adicional facturado por el adjudicatario al CIDEM durante 2009 en relación con el acontecimiento InterACC1Ó, el total asciende a 0,37 M€ y, por lo tanto, el CIDEM debería haber licitado mediante un procedimiento abierto el objeto del contrato añadiendo a la puesta a disposición del espacio el importe de los servicios adicionales contratados.

## b) Integridad de la base de datos

Con la finalidad de verificar la integridad de la lista de contratos adjudicados durante los ejercicios 2009 y 2010 se ha revisado si esta lista se correspondía con la de proveedores según los datos contables del CIDEM. A partir de la comparación de la lista de contratos adjudicados facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación con la de proveedores según la contabilidad, se ha puesto de manifiesto que existen contratos con proveedores que no figuraban en la lista de contratos adjudicados facilitada a la Sindicatura de Cuentas. En el anexo III se detallan los contratos que no constan incluidos en el registro (base de datos) de contratación.

### 4.2.3. Expedientes de convenios

El detalle de la muestra seleccionada de los expedientes de convenios formalizados en 2009 es el siguiente:

**Cuadro 22. Muestra de convenios**

Ref.	Concepto	Organismo	Importe
1	Convenio para la financiación de las actividades para sensibilizar al tejido empresarial catalán en el uso y correcta gestión del diseño	Fundació Barcelona Centre de Disseny	105.000
2	Convenio para colaborar en la promoción, formación, investigación, normalización y gastos generales de funcionamiento	Instituto Catalán del Corcho	120.000
3	Convenio para la financiación actividades de un agente especializado en la fase de comercialización de tecnología	Centre d'Innovació en Productivitat, Fundació Privada	200.000
4	Convenio para conseguir un tejido empresarial productivo	Asociación de Centros Tecnológicos	250.000
5	Convenio para la financiación de las actividades del CIP y de los gastos de funcionamiento	Centre d'Innovació en Productivitat, Fundació Privada	250.000
6	Convenio para financiar actividades dirigidas a potenciar el posicionamiento tecnológico de Cataluña en el sector de la automoción	Sociedad de Técnicos de Automoción	150.000
7	Patrocinar el acontecimiento GSM 2010-2011-2012 sujeto a la aprobación del presupuesto del CIDEM	GSM	*440.002
8	Líneas de financiación 2009	ICF	57.000.000
9	Convenio apoyo creación unidad valorización tecnologías en sector de tecnologías médicas de Biocat	Fundació Privada Bioregió de Catalunya	200.000
10	Convenio apoyo candidatura del KIC Bio de Biocat	Fundació Privada Bioregió de Catalunya	200.000
11	Convenio para dar apoyo al proyecto: "Physic" de diseñadores independientes para crear un entorno productivo y relaciones en red	Fundació Privada per a la Innovació Tèxtil	150.000
<b>Total</b>			<b>59.065.002</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según el listado del Registro de convenios facilitado por el CIDEM.

\* El convenio estableció un importe de 393.164£; para realizar la conversión se ha aplicado el tipo de cambio de la fecha de formalización del convenio.

La fiscalización de los convenios ha consistido en validar que efectivamente están excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP. De la revisión de los convenios formalizados por el CIDEM se concluye que su exclusión del ámbito de la LCSP es correcta.

## **5. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El objeto de este apartado es la fiscalización de las subvenciones concedidas por el CIDEM en los ejercicios 2009 y 2010. Así, se han analizado aspectos legales, de procedimiento y de control interno, y también se ha verificado la contabilización de las subvenciones concedidas, su justificación y su pago.

### **5.1. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Todo el procedimiento de la concesión de subvenciones se encuentra sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo reglamentario de la LGS (RGS), al Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, de Ley de finanzas de Cataluña (LFC) y a la Orden de 1 de octubre de 1997, del DEF, sobre tramitación, justificación y control de ayudas de subvenciones.

También es de aplicación el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis y el Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por los que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

### **5.2. LÍNEAS DE SUBVENCIONES Y SELECCIÓN DE LA MUESTRA**

A continuación se presenta el detalle de las líneas de subvenciones según la base de datos facilitada por el CIDEM. Este detalle presenta de manera separada las subvenciones correspondientes a préstamos. Hay que señalar que, mientras que el importe indicado para las subvenciones corresponde a la ayuda concedida por el CIDEM, el importe indicado en las líneas de préstamo corresponde al capital concedido. El CIDEM asume la totalidad de los intereses correspondientes a los préstamos, siendo este el importe de la ayuda, y que los beneficiarios únicamente deberán devolver el capital de cada operación.

**Cuadro 23. Detalle de las líneas de subvención – Ejercicio 2009**

Línea*	Descripción	Importe	Número de beneficiarios
ACIAI	Programa de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto	2.000	29
CT	Ayudas para incentivar los planes de actuación de los centros tecnológicos y los centros de difusión tecnológica	8.675	20
CTC	Ayudas para incentivar los planes de consolidación de nuevas líneas estratégicas de I+D para centros tecnológicos	10.080	6
DC	Ayudas para la dinamización de <i>clusters</i> y consolidación de sistemas territoriales de innovación	625	30
GEN	Ayudas para analizar la viabilidad empresarial de un proyecto de base tecnológica (Génesis)	600	37
IEICOL	Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 – Proyectos de innovación en colaboración	50	3
IEINN	Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 – Proyectos de innovación	8.065	284
IESPR	Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 – Proyectos de sistematización del proceso de I+D+i	27	4
IR	Concesión de subvenciones en la modalidad de formación, asesoramiento y acompañamiento destinadas a dar apoyo a las empresas tecnológicas y/o innovadoras con potencial de crecimiento elevado para prepararse para acceder a fuentes de financiación de capitales permanentes con el objetivo de crecer (programa Investment Readiness)	148	51
NON	Ayudas para empresas catalanas que desarrollen nuevas oportunidades de negocio	3.950	99
PERD	Concesión de ayudas para la presentación de proyectos de I+D en el 7º programa marco de la UE (2007-2013) llevados a cabo por empresas y centros de I+D públicos y privados de Cataluña	1.000	37
RD	Ayudas destinadas a incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en forma de núcleos	17.500	107
VALCON	Proyectos de revisión y evaluación inicial del stock de conocimiento	430	32
VALFUS	Proyectos de fusión o creación de estructuras estables de colaboración	192	12
VALTEC	Proyectos de valoración tecnológica	4.351	50
XIP	Línea de ayudas en las redes de inversores privados del CIDEM	71	6
<b>Subtotal subvenciones</b>		<b>57.764</b>	<b>807</b>
FINEBT	Línea de préstamos para nuevas empresas de base tecnológica	4.000	23
FINEF	Línea de préstamos mediante entidades financieras para proyectos de I+D+i	10.684	25
FINPI	Línea de préstamos para la implantación de empresas en los polos de la innovación	5.308	16
FINRD	Línea de préstamos para proyectos de I+D	35.013	9
<b>Subtotal préstamos</b>		<b>55.005</b>	<b>73</b>
<b>Total 2009</b>		<b>112.769</b>	<b>880</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la lista facilitada por el CIDEM.

\* En el Anexo IV, Líneas de subvenciones, se encuentra la descripción detallada de cada una de ellas.

**Cuadro 24. Detalle de las líneas de subvención – Ejercicio 2010**

Línea*	Descripción	Importe	Número de beneficiarios
ACIAI	Programa de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto	2.169	28
CLU	Ayudas para la dinamización de <i>clusters</i>	1.455	47
IEINN	Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 – Proyectos de innovación	7.454	270
IESPR	Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 – Proyectos de sistematización del proceso de I+D+i	105	12
NON	Ayudas para empresas catalanas que desarrollen nuevas oportunidades de negocio	3.144	88
RD	Ayudas destinadas a incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en forma de núcleos	12.000	130
RDNET	Ayudas destinadas a incentivar la participación de agentes catalanes en las convocatorias Eranet de los proyectos Transbio y Manunet	2.248	15
STI	Ayudas para la consolidación de sistemas territoriales de innovación	250	9
TECAA	Planes de actuación de otros centros tecnológicos	567	6
TECCIT	Planes de actuación de los centros de apoyo a la innovación tecnológica	2.149	60
TECCT	Planes de actuación de los centros tecnológicos (CT)	2.721	22
TECCTA	Planes de actuación de los centros tecnológicos avanzados (CTA)	12.063	6
VALOR	Planes de actuación de unidades de valorización – Líneas de ayudas para incentivar los planes de actuación de las unidades de valorización	1.700	18
<b>Subtotal subvenciones</b>		<b>48.025</b>	<b>711</b>
FINEBT	Línea de préstamos para nuevas empresas de base tecnológica	4.000	24
<b>Subtotal préstamos</b>		<b>4.000</b>	<b>24</b>
<b>Total 2010</b>		<b>52.025</b>	<b>735</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la lista facilitada por el CIDEM.

Nota: Todas las líneas fueron convocadas con anterioridad al 18 de mayo de 2010, fecha a partir de la cual el CIDEM se integra en ACCIÓ.

\* En el Anexo IV, Líneas de subvenciones, se encuentra detallada la descripción de cada línea.

**Cuadro 25. Resumen de las líneas de subvención – Ejercicios 2009 y 2010**

	Importe			Número de beneficiarios		
	2009	2010	Total	2009	2010	Total
Líneas de subvenciones	57.764	48.025	105.789	807	711	1.518
Líneas de préstamos	55.005	4.000	59.005	73	24	97
<b>Total</b>	<b>112.769</b>	<b>52.025</b>	<b>164.794</b>	<b>880</b>	<b>735</b>	<b>1.615</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la lista facilitada por el CIDEM.

Para la fiscalización de los procedimientos aplicados por el CIDEM en la concesión de subvenciones se ha seleccionado una muestra representativa de bases, de convocatorias y de beneficiarios. Hay que tener en cuenta que para las líneas correspondientes al ejercicio 2010, excepto TECCTA, TECCT, TECCIT y TECAA, las resoluciones de concesión de ayudas son posteriores al 18 de mayo de 2010 y, por lo tanto, no se han tenido en cuenta en la selección de la muestra.

Los criterios utilizados para la selección han sido los siguientes:

- Respecto a la revisión de bases y convocatorias de subvenciones y préstamos, se ha atendido a criterios de materialidad por importe, criterios temporales y criterios conceptuales (investigación, inversión, difusión y tecnología).

- Respecto a la selección de beneficiarios, dentro de cada línea de subvención o préstamo, se ha atendido a criterios de materialidad por importe (los más importantes), beneficiarios de más de una subvención y finalmente aleatorio.

A partir de estos criterios la muestra resultante ha sido la siguiente:

**Cuadro 26. Muestra de las líneas de subvenciones seleccionadas**

Ejerc.	Población			Muestra bases y convocatoria		Muestra beneficiarios			
	Línea	Importe	Número de beneficiarios	Importe	%	Importe	%	Número de beneficiarios	%
2009	ACIAI	2.000	29	2.000		360	18,0	4	13,8
	CT	8.675	20	-		2.823	32,5	3	15,0
	CTC	10.080	6	-		5.987	59,4	3	50,0
	DC	625	30	625		80	12,8	2	6,7
	GEN	600	37	600		-	-	-	-
	IEICOL	50	3	-		-	-	-	-
	IEINN	8.065	284	-		-	-	-	-
	IESPR	27	4	-		-	-	-	-
	IR	148	51	-		-	-	-	-
	NON	3.950	99	3.950		196	5,0	4	4,0
	PERD	1.000	37	-		-	-	-	-
	RD	17.500	107	17.500		2.549	14,6	11	10,3
	VALCON	430	32	430		-	-	-	-
	VALFUS	192	12	-		-	-	-	-
	VALTEC	4.351	50	-		195	4,5	2	4,0
	XIP	71	6	-		-	-	-	-
	<b>Subvenciones</b>	<b>57.764</b>	<b>807</b>	<b>25.105</b>	<b>43,5</b>	<b>12.190</b>	<b>21,1</b>	<b>29</b>	<b>3,6</b>
	FINRD	35.013	9	35.013		28.197	80,5	3	33,3
	FINPI	5.308	16	5.308		400	7,5	1	6,3
FINEBT	4.000	23	4.000		274	6,9	1	4,3	
FINEF	10.684	25	-		-	-	-	-	
<b>Préstamos</b>	<b>55.005</b>	<b>73</b>	<b>44.321</b>	<b>80,6</b>	<b>28.871</b>	<b>52,5</b>	<b>5</b>	<b>6,8</b>	
<b>Total 2009</b>	<b>112.769</b>	<b>880</b>	<b>69.426</b>	<b>61,6</b>	<b>41.061</b>	<b>36,4</b>	<b>34</b>	<b>3,9</b>	
2010	ACIAI	2.169	28	-		-	-	-	-
	CLU	1.455	47	-		-	-	-	-
	IEINN	7.454	270	-		-	-	-	-
	IESPR	105	12	-		-	-	-	-
	NON	3.144	88	-		-	-	-	-
	RD	12.000	130	-		-	-	-	-
	RDNET	2.248	15	-		-	-	-	-
	STI	250	9	-		-	-	-	-
	TECCA	567	6	-		-	-	-	-
	TECCIT	2.149	60	2.149		88	4,1	2	3,3
	TECCT	2.721	22	-		-	-	-	-
	TECCTA	12.063	6	-		-	-	-	-
	VALOR	1.700	18	-		-	-	-	-
	<b>Subvenciones</b>	<b>48.025</b>	<b>711</b>	<b>2.149</b>	<b>4,5</b>	<b>88</b>	<b>0,2</b>	<b>2</b>	<b>0,3</b>
	FINEBT	4.000	24	-		-	-	-	-
<b>Préstamos</b>	<b>4.000</b>	<b>24</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
<b>Total 2010</b>	<b>52.025</b>	<b>735</b>	<b>2.149</b>	<b>4,1</b>	<b>88</b>	<b>0,2</b>	<b>2</b>	<b>0,3</b>	
<b>Total general</b>	<b>164.794</b>	<b>1.615</b>	<b>71.485</b>	<b>43,4</b>	<b>41.149</b>	<b>25,0</b>	<b>36</b>	<b>2,2</b>	
<b>Total subvenciones</b>	<b>105.789</b>	<b>1.518</b>	<b>27.254</b>	<b>25,8</b>	<b>12.278</b>	<b>11,6</b>	<b>31</b>	<b>2,0</b>	
<b>Total préstamos</b>	<b>59.005</b>	<b>97</b>	<b>44.321</b>	<b>75,1</b>	<b>28.871</b>	<b>48,9</b>	<b>5</b>	<b>5,2</b>	
<b>Total general</b>	<b>164.794</b>	<b>1.615</b>	<b>71.485</b>	<b>43,4</b>	<b>41.149</b>	<b>25,0</b>	<b>36</b>	<b>2,2</b>	

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

**Cuadro 27. Relación de beneficiarios seleccionados<sup>(b)</sup>**

Código expediente	Beneficiarios	Proyecto	Importe ayuda
ACIAI09-3-0005	Eclipse Support, SL	Creación de un Shared Service Center	120
ACIAI09-2-0013	Pastisart, SA	Proyecto de inversión estratégica en la elaboración de masas congeladas	78
ACIAI09-2-0010	ABASIC, SL	DSGL Logistic Project	42
ACIAI09-2-0003	Olost Alimentària, SL	Nueva implantación industrial en Olost para la fabricación de productos cárnicos	120
CT09-1-0001	Acondicionamiento Tarrasense	Planes de actuación 2009	1.506
CT09-1-0006	CTM Centre Tecnològic	Planes de actuación 2009	1.201
CT09-1-0021	Centro de Difusión Tecnológica del Sector Panadero	Planes de actuación 2009	116
CTC09-1-0001	Acondicionamiento Tarrasense	Planes de consolidación de nuevas líneas estratégicas de I+D	2.714
CTC09-1-0005	Fundació Privada Barcelona Digital Centre Tecnològic	Planes de actuación 2009	1.818
CTC09-1-0006	Centre de Difusió Tecnològica de la Fusta i el Moble de Catalunya	Planes de actuación 2009	1.455
DC09-2-0016	Agrupació Tèxtil FAGEPI	Realización de punto de venta directa de fábrica / Jornada de reflexión estratégica	43
DC09-1-0005	Agrupació Tèxtil FAGEPI	Barcelona Fashion Suppliers: Cooperar para una fabricación textil de valor en Cataluña	37
FINRD09-1-0003	Centro Técnico de SEAT, SA (a)	Mejora de la eficiencia medioambiental	6.294
FINRD09-1-0004	Centro Técnico de SEAT, SA (a)	Actividad de desarrollo de nuevos modelos del grupo	1.903
FINRD09-1-0005	Centro Técnico de SEAT, SA (a)	Actividad de desarrollo de futuras series de la gama SEAT	20.000
FINPI09-1-0008	SENSOFAR-TECH, SL (a)	Construcción de la nueva sede social	400
FINEBT09-1-0016	Beabloo, SL (a)	Beabloo, crecimiento fase 1-2 y lanzamiento FreBloo	274
NON09-2-0028	Dabel, SA	Luces led gran consumo Dabel – cambio estructural	67
NON09-2-0131	Farran, SL	Diseño de puertas de registro enrasadas con o sin panelado	49
NON09-1-0053	Trety, SAU	Cambio estratégico y plan de negocio para nuevo mercado: seguridad vial	47
NON09-1-0003	POLINTER, SA	Elaboración de un plan estratégico con propuesta de actuación futura	33
RD09-1-0091	AGILE Media Communities, AIE – Intelectium Consulting, SL – Zeta Servicios y Equipos, SA	Redacciones integradas	751
RD09-1-0004	IDIADA Automotive Technology, SA	Investigación para la creación de un servicio integral de vehículos eléctricos en Cataluña	545
RD09-1-0043	Autotech Engineering, AIE	Smart system: nuevo subconjunto frontal parachoques inteligente	453
RD09-1-0076	Rieju, SA – Arianetech Ingeniería, SL – Guilera, SA – J. Juan, SA – Advanced Frame Technology, SL – Beon Automotive, SL	Vehículo para un sistema de movilidad individual urbana sostenible	800
TECCIT10-1-0057	Institut Químic de Sarrià CETS Fundació Privada	Proyecto de valorización de la tecnología generada por el GEMAT	68
TECCIT10-1-0002	Fundació Parc Científic de Barcelona	Ecotoxicología aplicada a la industria	20
VALTEC09-1-0024	Acondicionamiento Tarrasense	Nuevos tratamientos electroquímicos avanzados aguas residuales industria biodiésel	95
VALTEC09-1-0054	Fundació Privada ASCAMM	Aparato para deposición selectiva de materia plástica fundida con ultrasonidos (UDM)	100
<b>Total</b>			<b>41.149</b>

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la información facilitada por el CIDEM.

Notas:

- El importe que consta en las líneas FINRD, FINPI y FINEBT es el correspondiente al importe de los préstamos concedidos (capital) por el CIDEM. Las ayudas son los intereses subvencionados y que han sido de 1,84 M€, 0,56 M€ y 5,86 M€, respectivamente, para el FINRD, de 0,13 M€ para el FINPI y de 0,12 M€ para el FINEBT.
- Como consecuencia de que las ayudas de la línea RD corresponden a proyectos presentados de manera individual o a proyectos presentados de manera conjunta por agrupaciones de empresas, los cuatro expedientes seleccionados de esta línea corresponden a once beneficiarios. Así, resulta globalmente para la muestra seleccionada que los veintinueve expedientes corresponden a treinta y seis beneficiarios.

### 5.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Todas las convocatorias se adecuan a las bases y contienen la información necesaria que establece la normativa.

Respecto a las bases y al cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios hay que hacer las observaciones que se indican a continuación.

#### 5.3.1. Observaciones a las bases

De la revisión de las bases de las convocatorias seleccionadas (ACIAI, RD, GEN, NON, DC, VALCON, FINRD, FINPI y FINEBT correspondientes a 2009 y TECCIT correspondiente a 2010), hay que hacer las siguientes observaciones:

##### a) Determinación del importe de la ayuda

Tal como establece el artículo 17.3.f de la LGS, aunque es un artículo no básico, es recomendable que en las bases de todas las convocatorias se indique el importe individualizado de la ayuda o, en su defecto, el criterio que será utilizado por la Comisión de Valoración en el momento de establecer el importe de las ayudas para cada beneficiario en función de la puntuación. Las bases fiscalizadas establecen únicamente el importe máximo de la ayuda por beneficiario.

##### b) Informes de evaluación

En todas las bases fiscalizadas se indica que los técnicos encargados de la valoración de las solicitudes deben presentar a la Comisión de Valoración un informe evaluador de los proyectos. También se indica que los técnicos pueden pedir el asesoramiento de una entidad externa, tal como se ha hecho en las líneas VALTEC y RD. En las bases de estas líneas no se indica su carácter vinculante o no. De acuerdo con el artículo 24.3.a de la LGS se debería establecer el carácter determinante de los informes que sean preceptivos.

#### 5.3.2. Subvenciones denegadas

Respecto a las subvenciones denegadas se ha seleccionado una muestra de tres líneas correspondientes al ejercicio 2009 (ACIAI, NON y RD). A partir de las actas de la Comisión de Valoración de cada una de estas líneas se ha obtenido la siguiente información:

**Cuadro 28. Solicitudes de subvenciones**

Línea	Solicitudes aprobadas	Solicitudes denegadas	Total
ACIAI	29	22	51
NON	99	167	266
RD*	36	68	104
<b>Total</b>	<b>164</b>	<b>257</b>	<b>421</b>

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la información facilitada por el CIDEM.

\* Las solicitudes correspondientes a proyectos presentados de manera conjunta por agrupaciones de empresas son consideradas como una única solicitud con diferentes beneficiarios.

De estas actas se han seleccionado dieciséis solicitudes denegadas y se ha revisado si estas resoluciones de denegación se adecuaban a la normativa vigente, y se ha comprobado si las denegaciones se han comunicado a los solicitantes. El resultado de esta revisión ha sido correcto.

Se ha observado que en las actas de valoración no constan las puntuaciones de las solicitudes denegadas; lo que se hace constar es el motivo de la denegación: por no cumplimiento de los requisitos (no obtención de la puntuación mínima requerida) o bien por concurrencia competitiva (las que, a pesar de cumplir los requisitos, quedan fuera por aplicación del principio de concurrencia competitiva y agotarse la partida presupuestaria). Dado que las puntuaciones constan en un documento que sirve de base para hacer el acta, se recomienda que este se adjunte al acta de valoración.

### **5.3.3. Expedientes correspondientes a beneficiarios**

Del análisis de los expedientes correspondientes a beneficiarios seleccionados e indicados en el apartado 5.2 hay que hacer las siguientes observaciones:

#### **a) Requisitos de los beneficiarios y concurrencia con otras ayudas**

- Respecto a las declaraciones responsables de cumplimiento de los requisitos<sup>17</sup> por parte de los beneficiarios, tal como prevén las bases, el CIDEM debería realizar comprobaciones por muestreo o exhaustivas para validar la información de las declaraciones.
- De acuerdo con lo establecido en todas las bases de los expedientes fiscalizados, los solicitantes están obligados a comunicar al CIDEM si han obtenido o bien prevén obtener otras ayudas destinadas a la misma finalidad. Esta comunicación debe ponerse de manifiesto tan pronto como se conozca y siempre antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Al mismo tiempo también se debe considerar que las ayudas concedidas por el CIDEM no se pueden acumular con ninguna otra ayuda concedida de acuerdo con el Reglamento general de exención por categorías de la CE número 800/2008,<sup>18</sup> ni con ninguna ayuda de minimis que reúna las condiciones establecidas en el Reglamento CE número 1998/2006,<sup>19</sup> ni con ninguna otra financiación comunitaria correspondiente a los propios costes subvencionables si estas acumu-

---

17. Cumplimiento de la normativa referente a política lingüística, cumplimiento de la normativa sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de minusválidos, consideración de empresa en crisis, etc.

18. En las ayudas individuales para los proyectos de I+D y estudios de viabilidad, la subvención bruta no puede superar por empresa: 20 M€ para proyectos de investigación fundamental, 10 M€ para proyectos de investigación industrial; 7,50 M€ para el resto de los proyectos.

19. La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no puede ser superior a 0,20 M€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

laciones superan la intensidad más elevada o el mayor importe de ayuda aplicable a la citada ayuda en virtud de dicho Reglamento CE.

En la revisión de los expedientes se ha observado lo siguiente:

- En el caso del expediente NON09-1-0053 el beneficiario recibió una ayuda por el Cambio estratégico y plan de negocio para nuevo mercado: seguridad vial. Al mismo tiempo este beneficiario recibió del MITC en el mismo ejercicio 2009 una ayuda de 0,82 M€ en concepto de Plan estratégico–Extracto 2009, plan de competitividad. El CIDEM no efectuó ningún control para comprobar la existencia de una posible concurrencia.
- Los informes de evaluación técnica de los expedientes FINRD09-1-0003, FINRD09-1-0004 y FINRD09-1-0005 indican como observación que “el proyecto podría haber recibido, por los mismos gastos, ayudas del Plan Integral de Automoción del MITYC” y que “se debería comprobar si por los gastos de 2009, que subvencionaba dicho Plan, se podría llegar a superar las intensidades de ayudas máximas”. El CIDEM concedió la correspondiente ayuda, sin que en el informe de evaluación conste que se haya analizado y concluido sobre este hecho.

De acuerdo con lo indicado en todas las bases, el CIDEM está facultado para realizar las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos incluidos en las declaraciones responsables de los beneficiarios, lo que debería hacer.

#### **b) Efecto incentivador de la ayuda**

- Las bases correspondientes a los expedientes de la línea FINRD indican que “en el caso de grandes empresas, solo se considerarán objeto de financiación los proyectos que supongan un cambio en el comportamiento del beneficiario de tal manera que este incremente su grado de actividad de I+D”. Al mismo tiempo también indican que “el resultado de la financiación debe ser el incremento del volumen, el ámbito, la cuantía invertida o de la rapidez de las actividades de I+D.”

El contenido de los informes presentados sobre el efecto incentivador de la ayuda correspondientes a la línea FINRD no ofrece información y elementos suficientes para concluir sobre si la concesión de la ayuda ha supuesto un cambio en el comportamiento del beneficiario, de manera tal que ha incrementado su grado de actividad en I+D.

#### **c) Evaluación de las solicitudes de ayudas**

- A partir de la revisión de los informes de evaluación técnica realizados por el CIDEM así como de la revisión de la información recogida en la aplicación informática correspondiente, no se han podido obtener las fechas en las que estos informes fueron elabora-

dos ni las personas que los elaboraron. El informe de evaluación que aparece en el expediente no menciona a ninguna persona evaluadora ni fecha de elaboración. La información que aparece para todos los expedientes en la aplicación SITGES indica la fecha de la última modificación y la persona que la hizo. En ningún caso se puede garantizar que estos datos se correspondan con la última versión que fue considerada por la Comisión de Valoración.

- Para los expedientes revisados correspondientes a las líneas CT, CTC, TECCIT, FINEBT, DC, NON, ACIAI y FINPI se ha observado que la puntuación que aparece en los respectivos informes de evaluación realizados por los técnicos del CIDEM no está motivada. La motivación de la puntuación es necesaria ya que para la mayoría de los conceptos evaluados el contenido de las plantillas de evaluación es muy subjetivo dado que se define el cumplimiento de ciertos niveles con adjetivos como nulo, muy limitado, moderado, considerable o muy alto.

Para ilustrar este aspecto, el beneficiario del expediente NON09-1-0003 presentó en la convocatoria correspondiente a la línea NON de 2008 la misma solicitud que en la de 2009. Aunque los criterios de valoración de la línea NON eran los mismos para las convocatorias de 2008 y de 2009, el mismo proyecto recibió una puntuación superior en 2009 a la de 2008, que fue denegada sin ningún informe que lo justificara.

- Para los expedientes<sup>20</sup> CTC09-1-0006, RD09-1-0004, RD09-1-0043 y RD09-1-0076 las puntuaciones concedidas por los técnicos fueron modificadas posteriormente por la Comisión de Valoración, pero en el informe de evaluación no se motiva el cambio en las puntuaciones. Además, hay que indicar que sin estas modificaciones los proyectos correspondientes a los expedientes RD09-1-0004, RD09-1-0043 y RD09-1-0076 no habrían obtenido la puntuación mínima para ser objeto de subvención.
- En el expediente CTC09-1-0005 la valoración concedida en el apartado Capacidad y viabilidad técnica y económica del proyecto, correspondiente a la actividad descrita como "Smart office", ha obtenido una puntuación superior al máximo establecido para este criterio en las bases de la convocatoria. Aunque este error ha significado un exceso en el importe concedido al beneficiario de poco importe (472 €), se pone de manifiesto una debilidad de control interno en el procedimiento de concesión de ayudas.
- [...] <sup>21</sup>
- En lo referente al expediente RD09-1-0076 la solicitud se presentó tres veces a medida que se iban introduciendo cambios. Los cambios introducidos correspondían a modificaciones en las empresas que conformaban la agrupación solicitante, así como en las responsabilidades de cada participante en el proyecto. La segunda y la tercera solici-

---

20. A raíz de las alegaciones presentadas se ha eliminado el expediente VALTEC 09-1-0024.

21. A raíz de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación contenida en este punto.

tudes fueron presentadas dos y tres meses después de la fecha límite de presentación de solicitudes indicada en las bases de la convocatoria, respectivamente. Además, la última solicitud tiene registrada su recepción en el CIDEM con posterioridad a la reunión de la Comisión de Valoración. Por haber sido presentada fuera de plazo se debería haber denegado la concesión de la subvención.

- En el expediente FINRD09-1-0003, aunque el técnico evaluador consideró inicialmente que el proyecto presentado tenía carencias de información para poder valorar alguno de los criterios, finalmente fue valorado positivamente y el proyecto fue objeto de la ayuda. La documentación incluida en el expediente no permite conocer cuál era la información que faltaba y en el expediente tampoco hay ninguna motivación que justifique la concesión.

#### **d) Cuantía e intensidad de la ayuda**

- [...] <sup>22</sup>
- La Comisión de Valoración de la línea RD modificó la intensidad de la ayuda <sup>23</sup> indicada en las bases asignando un porcentaje único del 40% mientras que inicialmente estaban establecidos varios porcentajes que iban desde el 25% hasta el 80% en función de la tipología del producto y empresa beneficiaria. Las actas de la Comisión de Valoración no indican el motivo de este cambio.
- De acuerdo con las bases de la línea RD la intensidad de la ayuda correspondiente a esta línea se puede incrementar en un 15% cuando se cumpla, entre otras condiciones, que ninguna de las empresas participantes soporte por sí sola más del 70% de los costes subvencionables del proyecto. Se ha observado que, aunque uno de los beneficiarios correspondientes al expediente RD09-1-0091 asume el 80% del coste subvencionable del proyecto, la intensidad de la ayuda concedida ha sido incrementada en un 15% para uno de los otros beneficiarios.

#### **e) Gastos subvencionables**

- Solicitud de ofertas para gastos superiores a 30.000€ o 12.000€

De acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS cuando el importe del gasto subvencionable supere los 30.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o los 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso con la entrega del bien, excepto en el caso de que por las es-

---

22. A raíz de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación contenida en este punto.

23. Importe bruto de la ayuda expresada en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto.

peciales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o bien de que el gasto se hubiera realizado antes de la solicitud de la subvención.

En once expedientes<sup>24</sup> (ACIAI09-2-0013; ACIAI09-2-0010; ACIAI09-2-0003; RD09-1-0004; NON09-2-0028; NON09-1-0053; NON09-1-0003; DC09-2-0016; DC09-1-0005; VALTEC09-1-0024; FINEBT09-1-0016) se ha observado que hay proveedores (suministros y servicios) con importes de gasto subvencionable acumulado superior a 12.000 €, sin que en el expediente haya constancia de que el beneficiario haya solicitado un mínimo de tres ofertas efectivas y valorables o bien sin que se justifique adecuadamente la imposibilidad de hacerlo.

- En la documentación justificativa del gasto subvencionado del expediente DC09-2-0016 se observa que el CIDEM subvenció gastos de alojamiento que van más allá de los gastos relacionados con el objeto subvencionado.
- En la documentación justificativa del expediente<sup>25</sup> NON09-1-0003 se observa que se subvenció el IVA soportado por los beneficiarios. La documentación que consta en los expedientes no justifica que los beneficiarios sean consumidores finales y que por lo tanto el IVA soportado no sea deducible y consiguientemente subvencionable.
- En las bases de la convocatoria correspondiente a la línea VALTEC se indica que son subvencionables los gastos de adquisición de material y equipamiento vinculado directamente con la actividad del proyecto siempre que estos no excedan del 25% del gasto subvencionable, excepto que haya una justificación expresa, que deberá ser valorada por el CIDEM. En lo concerniente al expediente VALTEC09-1-0024, el CIDEM elaboró un informe diez meses después de la finalización del proyecto en el que considera subvencionable la adquisición de equipamientos por un porcentaje que representa el 34,3% del gasto total del proyecto, que supera el 25% indicado.
- En cuanto a los expedientes FINRD09-1-0003 y FINRD09-1-0004 hay que decir que las bases de la línea establecen que no se pueden considerar desarrollo experimental las modificaciones habituales o periódicas realizadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aunque las modificaciones puedan representar mejoras. De las valoraciones que constan en el informe de evaluación técnica se desprenden algunas dudas en cuanto a la habitualidad en las tareas de desarrollo realizadas. No obstante, se concede la ayuda, sin que

---

24. Para seis de los once expedientes la entidad ha aportado en el trámite de alegaciones o bien las tres ofertas o bien el informe que justifica la posibilidad de concurrencia. Estos seis expedientes son los siguientes: ACIAI09-2-0003, NON09-2-0028, NON09-1-0053; NON09-1-0003; DC09-2-0016, VALTEC09-1-0024.

25. A raíz de las alegaciones presentadas se han suprimido los expedientes DC09-2-0016 y DC09-1-0005.

conste ninguna justificación ante las dudas planteadas por los técnicos que hacen las valoraciones.

- [...] <sup>26</sup>
- Las bases correspondientes a la línea CTC establecen que para los proyectos de inversiones en infraestructuras tecnológicas superiores a 1 M€, la entidad solicitante debe contribuir en al menos un 25% a la financiación del proyecto. En lo que atañe al expediente CTC09-1-0006 se ha observado que, aunque el proyecto inicial evaluado no superaba el millón de euros y consiguientemente el CIDEM no evaluó la contribución a la financiación del proyecto por parte del beneficiario, posteriormente el CIDEM aceptó una modificación del proyecto que significó que el importe de las inversiones en infraestructuras tecnológicas fuera superior a 1 M€. La documentación incluida en el expediente (informe de la Comisión de Valoración sobre la modificación y resolución de la directora de aceptación de la modificación) no evalúa de nuevo la contribución del beneficiario a la financiación del proyecto y, por lo tanto, si se cumple el requisito establecido en las bases.

#### **f) Subcontratación**

- El artículo 29 de la LGS establece que únicamente se puede subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. Excepto en el caso de la línea RD, en la que se preveía un porcentaje de subcontratación mínimo del 40%, el resto de las líneas no prevén la posibilidad de subcontratar parcialmente la actividad subvencionada. La documentación incluida en los expedientes fiscalizados no permite obtener evidencia de qué gastos pueden ser considerados como una adquisición de medios que el beneficiario utiliza para realizar la actividad por sí mismo y qué gastos pueden ser considerados subcontratación.
- Para los expedientes correspondientes a la línea RD tampoco ha sido posible obtener evidencia del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS en cuanto a la subcontratación de la actividad subvencionada (excepciones en la subcontratación, etc.).

#### **g) Publicación de la concesión de ayudas en el DOGC**

- Se ha observado que, para los expedientes en los que el CIDEM resolvió la concesión de ayudas durante 2009, su publicación en el DOGC se hizo el 22 de abril de 2010. Los expedientes resueltos por el CIDEM hasta el 18 de mayo de 2010 se publicaron en el DOGC el 30 de mayo de 2011.

---

26. A raíz de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación contenida en este punto.

Tal como establece el artículo 30 del RGS, a pesar de ser un artículo no básico, sería conveniente que el CIDEM publicara en el DOGC la concesión de las ayudas superiores a 3.000€ durante el mes siguiente de cada trimestre natural.

#### **h) Control documental**

- De acuerdo con la Orden de 1 de octubre de 1997 del DEF, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, las fotocopias de documentos que se adjuntan en el expediente deben estar autenticadas y debe quedar constancia, por medio del Registro de entrada, de la fecha de entrega de los justificantes del gasto objeto de subvención. Respecto a los expedientes en los que los beneficiarios han justificado el gasto objeto de subvención hay que hacer las siguientes observaciones:
  - CT09-1-0001, CT09-1-0006, CT09-1-0021, CTC09-1-0001: Falta el sello de registro de entrada de la Memoria técnica y del informe de auditoría y no se indica si se trata de documentación original o copia.
  - NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, NON09-2-0131: Excepto en el primero, en el resto falta el sello de registro de entrada de las facturas y comprobantes de pago. En ninguno de los cuatro expedientes se indica si se trata de documentación original o copia.
  - DC09-2-0016, DC09-1-0005: Falta el sello de registro de entrada de las facturas y comprobantes de pago; además, no se indica si se trata de documentación original o copia.
  - TECCIT10-1-0002: No consta fecha de registro de entrada en la Memoria, en las facturas y en los comprobantes de pago; asimismo, no se indica si se trata de documentación original o copia.
  - FINEBT09-1-0016: Falta el registro de entrada en la Memoria técnica, en los comprobantes de pago, en las facturas y en las nóminas; no se indica si se trata de documentación original o copia.
  - ACIAI09-2-0003, ACIAI09-3-0005, ACIAI09-2-0013, ACIAI09-2-0010: Falta el sello de registro de entrada en las facturas y comprobantes de pago y tampoco se indica si se trata de documentación original o copia.
  - RD09-1-0004, RD09-1-0076: Falta el registro de entrada en los informes de auditoría.
  - VALTEC09-1-0024: No consta el registro de entrada en las facturas y comprobantes de pago y no se indica si se trata de documentación original o copia.

- TECCIT10-1-0057: No consta el registro de entrada y no se indica si es documentación original o copia, en la Memoria técnica, las facturas y comprobantes de pago.

#### **i) Obligaciones de comunicación de los beneficiarios**

- Las bases de las convocatorias de todas las líneas de los expedientes fiscalizados establecen que los beneficiarios están obligados a proponer al CIDEM cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención y que estos cambios deben ser expresamente autorizados por el CIDEM. De la revisión de la información incluida en los expedientes se desprende que los beneficiarios comunican los cambios al CIDEM con posterioridad a su ejecución que es cuando, si procede, el CIDEM los autoriza.<sup>27</sup> Si no son autorizados se revoca la parte de la ayuda correspondiente a las modificaciones. Sería conveniente, en los casos en los que fuera posible, que esta comunicación y autorización fueran previas a la ejecución de la modificación.
- De acuerdo con las bases correspondientes a la línea NON, los beneficiarios deben comunicar al CIDEM la intención de mover, trasladar o liquidar los activos fijos que hayan sido subvencionados en cualquier parte del territorio, durante un plazo de cinco años desde el momento del pago de la subvención. Asimismo, en las bases de la línea ACIAI se establece que para cada proyecto el beneficiario debe mantener durante un mínimo de tres años el empleo neto creado así como las inversiones subvencionadas en activos fijos. En este sentido es preciso indicar que el CIDEM no tiene establecidos controles efectivos que garanticen el conocimiento del cumplimiento de estas obligaciones por parte de los beneficiarios.

#### **j) Contabilización de la concesión de las ayudas**

- El CIDEM contabilizó la concesión de las ayudas FINEBT, NON y ACIAI a la fecha de cierre del ejercicio 2009 en lugar de hacerlo en el momento de la resolución de la concesión (9 de mayo de 2010, 15 de enero de 2010 y 8 de febrero de 2010, respectivamente), momento en el que nace la obligación de pagar a los beneficiarios.

#### **k) Reintegro de las ayudas**

- El CIDEM reclamó el reintegro del anticipo concedido al beneficiario del expediente NON09-2-0131 mediante un correo electrónico basándose en el hecho de que la justificación considerada correcta es inferior a la concedida por resolución. Esta reclamación no sigue el procedimiento establecido en el artículo 100 de la LFC.

---

27. En caso de que los cambios afecten al contenido de la resolución de concesión de las ayudas, los cambios son autorizados por el director del CIDEM. Los cambios que no afectan al contenido de la resolución de concesión de las ayudas son autorizados por los técnicos del CIDEM.

### **l) Justificación de los proyectos objeto de ayuda**

- Como consecuencia de una solicitud del beneficiario del expediente ACIAI09-2-0013, el CIDEM amplió el plazo de justificación de la ayuda y lo fijó en nueve meses y medio mientras que el plazo inicial fijado por la resolución de concesión era de un mes. De acuerdo con la resolución de concesión de este expediente, que remite al artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el plazo de justificación solo se podía ampliar por un periodo que no excediera de su mitad (quince días).
- Por el mismo expediente se ha observado que el beneficiario ha modificado el proyecto subvencionado aduciendo motivos estratégicos, con la autorización posterior del CIDEM. Esta modificación significó un incremento de 0,04 M€ en el coste del proyecto inicial, 1,35 M€. En el expediente no consta la memoria justificativa de las desviaciones entre la actividad justificada y la actividad inicialmente subvencionada, contrariamente a las bases de la convocatoria.

### **m) Justificación de los gastos por parte de los beneficiarios**

- La situación a 31 de diciembre de 2011 de los expedientes correspondientes a los treinta y seis beneficiarios<sup>28</sup> seleccionados era la siguiente:
  - Los expedientes ACIAI09-2-0003, CT09-1-0001, CT09-1-0006, CT09-1-0021, CTC09-1-0001, NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, DC09-2-0016, DC09-1-0005 y TECCIT10-1-0002 han sido ejecutados y justificados por los beneficiarios, han sido revisados por el CIDEM y han sido pagados.
  - Los beneficiarios de los expedientes FINRD09-1-0003, FINRD09-1-0004, FINRD09-1-0005, FINPI09-1-0008 y FINEBT09-1-0016 han formalizado y recibido el importe del correspondiente préstamo. No obstante, sus objetos subvencionados están pendientes de ejecución (excepto el expediente FINEBT09-1-0016 que ya ha sido ejecutado, justificado y revisado por el CIDEM).
  - Los beneficiarios de los expedientes ACIAI09-3-0005, ACIAI09-2-0013, ACIAI09-2-0010, RD09-1-0004, RD09-1-0076, NON09-2-0131, VALTEC09-1-0024 y TECCIT10-1-0057 ya han realizado el objeto de la subvención y, aunque presentaron la documentación justificativa, están a la espera de la revisión por parte del CIDEM para ser pagados.
  - El resto de los expedientes, RD09-1-0091, RD09-1-0043, CTC09-1-0005, CTC09-1-0006 y VALTEC09-1-0054, se encuentran en fase de ejecución del objeto de la subvención.

---

28. Véase la nota al pie de página del cuadro 27 (veintinueve expedientes correspondientes a treinta y seis beneficiarios).

- Algunos de los expedientes que el CIDEM ya había revisado y liquidado el importe de la ayuda presentan incumplimientos que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.c de la LGS podrían ser susceptibles de reintegro total o parcial. Son los siguientes:
  - ACIAI09-2-0003, NON9-1-0053, DC09-2-0016, DC09-1-0005 y FINEBT09-1-0016: no hay constancia de que el beneficiario haya pedido como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores cuando el gasto ha sido superior a 12.000 €.
  - DC09-2-0016, DC09-1-0005 y NON09-1-003: se han subvencionado gastos que no pueden ser objeto de subvención.
  - TECCIT10-1-002: se incumple uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

## **6. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones y recomendaciones que resultan adecuadas sobre los aspectos financiero-contables, presupuestarios, de control interno, de contratación y de subvenciones. Las observaciones y recomendaciones más destacables se presentan en los siguientes epígrafes.

### **6.1. ASPECTOS GENERALES**

#### **1) Contrato programa**

Aunque la Ley 12/2005 estableció que las relaciones entre el CIDEM y el departamento competente en materia de industria se debían articular mediante un contrato programa, este contrato programa no se ha firmado.

#### **2) Consejo de Gobierno y Consejo Asesor**

Durante los ejercicios 2009 y 2010 no ha habido reuniones del Consejo de Gobierno ni del Consejo Asesor.

#### **3) Rendición de cuentas**

El CIDEM no rindió las cuentas del ejercicio 2009 en el plazo establecido por la Ley de finanzas de Cataluña y la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

## 6.2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Como resultado de la fiscalización de las cuentas anuales referentes al ejercicio 2009 así como del Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de disolución del CIDEM hay que destacar las siguientes observaciones y, si procede, recomendaciones:

### 1) Aplicación de los convenios CIDEM-ICF para la financiación de líneas de préstamos

- Los convenios firmados con el ICF establecen que el CIDEM debe constituir varios fondos por la totalidad del importe de las líneas FINRD08, FINRD09, FINPI y FINEF; pero el CIDEM transfiere al ICF los fondos a medida que los beneficiarios formalizan los préstamos objeto de ayuda.

*Es necesario que el CIDEM cumpla con los procedimientos establecidos en los convenios firmados.*

### 2) Registro de operaciones derivadas de las líneas de préstamos (CIDEM-ICF)

- A 18 de mayo de 2010 el CIDEM no disponía de ninguna confirmación de los préstamos que el ICF había formalizado; por este motivo el CIDEM no había contabilizado la concesión de dos ayudas por un importe de 0,06 M€.

*Hay que establecer mecanismos de comunicación eficaces entre el CIDEM y el ICF para conocer las operaciones efectuadas y contabilizarlas correctamente.*

### 3) Contabilización de las ayudas en el momento de la resolución de concesión

- A 31 de diciembre de 2009 el CIDEM contabilizó la concesión de las ayudas correspondientes a FINEBT aunque la resolución de su concesión es del 9 de marzo de 2010.

*Es necesario que el CIDEM contabilice la concesión de las subvenciones en el momento de la resolución de la concesión.*

### 4) Clasificación de los saldos correspondientes a *cash pooling*, proveedores de inmovilizado y otros gastos de explotación

- A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 los saldos de *cash pooling* que el CIDEM mantiene con la Generalidad están contabilizados en la cuenta Otros créditos con las administraciones públicas y no en el apartado Otros activos líquidos equivalentes, como sería debido.
- A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el CIDEM recoge en el apartado del Pasivo Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar los saldos deudores con los proveedores de inmovilizado y no en el apartado Deudas a corto plazo, como sería debido.

- El detalle de Otros gastos de explotación correspondiente a 2009 clasifica incorrectamente 2,23 M€.

*Es necesario que el CIDEM clasifique adecuadamente los saldos de acuerdo con el PGC y con la Propuesta contable para empresas públicas adheridas al sistema de cash pooling emitida por la Intervención General.*

#### **5) Pacto de empresa 2008-2012 y gastos de personal**

- De acuerdo con lo establecido en el Pacto de empresa 2008-2012 el CIDEM revisó durante el ejercicio 2009 el perfil de los puestos de trabajo y los niveles de retribución resultando un incremento superior al 3% (establecido por la Subcomisión de Retribuciones adscrita a la Comisión de Coordinación Corporativa) para sesenta y cuatro trabajadores. El CIDEM no comunicó al departamento competente en materia de función pública ni al DEF el Pacto de empresa 2008-2012 y por lo tanto no obtuvo los informes preceptivos requeridos en el artículo 26.3 de la Ley de presupuestos para el ejercicio 2009, para modificar las condiciones retributivas del personal.
- El 18 de marzo de 2008, con efectos de 1 de enero, el presidente del Comité Ejecutivo del CIDEM autorizó el pago a un alto directivo de la entidad de un complemento de 20.000 €, relacionado con la puesta en marcha de una nueva organización fruto de la fusión del CIDEM y el COPCA. De acuerdo con la Ley 16/2007, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008, se debía pedir el informe favorable del departamento competente en materia de función pública y del DEF, lo que no se hizo. Así, aunque este complemento no ha experimentado ningún incremento en el ejercicio 2009, lo que es correcto de acuerdo con la Ley de presupuestos para este ejercicio, la falta de dicho informe en el párrafo anterior, invalida la percepción de este complemento.

#### **6) Contratación de servicios de ETT**

- Durante el ejercicio 2009 el CIDEM contrató los servicios de una ETT para la prestación de servicios de dieciséis trabajadores pero las funciones realizadas por estos trabajadores no se adecuaban a las excepciones permitidas por la LCSP. Además, la duración de los contratos de dos de estos trabajadores fue superior al plazo máximo establecido por la LCSP.

#### **7) Servicios prestados a INVERTEC, el OPI y la Secretaría de Industria y Empresa**

- Durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM cedió recursos materiales y humanos a INVERTEC, al OPI y a la Secretaría de Industria y Empresa; además asumió la totalidad

de los costes que suponía esta cesión. El CIDEM no tiene formalizado ningún convenio o contrato que regule las condiciones de estas cesiones.

*Es preciso que el CIDEM formalice los correspondientes convenios para regular las condiciones y el alcance de los recursos que se ceden, así como, si procede, su contra-prestación.*

## **8) Correlación de ingresos y gastos de las subvenciones recibidas**

- El CIDEM contabiliza los ingresos y los gastos correspondientes a las subvenciones que le son concedidas para la financiación de gastos específicos de proyectos europeos en función de su cobro o pago.

*De acuerdo con las normas de valoración del PGC se deberían imputar los ingresos de acuerdo con una base correlacionada con los gastos derivados de la subvención.*

## **9) Delegaciones del CIDEM**

- El CIDEM dispone de delegaciones territoriales en Girona, Tarragona, Manresa, Berga y Tortosa, ubicadas en oficinas que pertenecen a la Generalidad de Cataluña, pero no existe ningún contrato o convenio que regule las condiciones de uso de estos espacios.

*El CIDEM debería formalizar un contrato o un convenio con la Generalidad de Cataluña para regular las condiciones de uso de los espacios en las oficinas de sus delegaciones territoriales en Girona, Tarragona, Manresa, Berga y Tortosa.*

- Respecto a los gastos correspondientes a las oficinas situadas en Nueva York y Tokio, el CIDEM supervisa los informes mensuales comunicados por estas oficinas y realiza la correspondiente transferencia, pero no dispone de la documentación soporte.

*El CIDEM debería incorporar a sus procedimientos de control de gasto de las oficinas de Nueva York y Tokio la comprobación de la documentación física de soporte, al menos trimestralmente.*

## **6.3. FISCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO**

De la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias presentadas por el CIDEM se puede concluir, en términos generales, de manera satisfactoria. Sin embargo, es preciso decir que el CIDEM debería haber incluido en la liquidación presupuestaria una memoria explicativa del grado de ejecución, las causas de las principales desviaciones y el remanente de tesorería generado.

## **6.4. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Respecto a la fiscalización de la contratación, las observaciones detectadas se muestran de manera detallada en el epígrafe 4.2.2. Las más significativas son las siguientes:

### **1) Instrucciones internas de contratación**

- De acuerdo con el artículo 175.b de la LCSP el CIDEM debería haber aprobado unas instrucciones internas de contratación en las que se debían regular los procedimientos de contratación, lo que no ha hecho.

### **2) Procedimiento de adjudicación**

- La adjudicación de los expedientes 14 y 15 se realizó por procedimiento negociado sin publicidad a la misma empresa que había sido adjudicataria en un procedimiento abierto anterior. La Sindicatura considera que por el objeto del contrato es probable que hubiera otras empresas que lo podían llevar a cabo. Además, la adjudicataria presentó una única oferta que recogía la prestación del servicio en dos fases, en las que se materializaron los dos contratos. Al ser el mismo objeto contractual la Sindicatura de Cuentas entiende que se debería haber licitado conjuntamente y, dado su importe, se debería haber adjudicado mediante un procedimiento negociado con publicidad o un procedimiento abierto.
- El CIDEM consideró que el expediente 37 estaba excluido de la LCSP, de acuerdo con el artículo 4.1.p. De la revisión de este contrato se concluye que no corresponde a un contrato excluido dado que no es un contrato de arrendamiento sino que se trata de un contrato de servicios. Además, se ha observado que durante 2009 el adjudicatario facturó 0,23 M€ adicionales en concepto de alquiler de mobiliario, servicio de restauración, instalaciones audiovisuales, etc. El CIDEM debería haber licitado este contrato mediante un procedimiento abierto o negociado con publicidad, añadiendo a la puesta a disposición del espacio el importe de los servicios adicionales contratados.
- Considerando la similitud en la naturaleza de las prestaciones de los expedientes 20 y 33 y de los expedientes 22 y 35 así como la formalización de los respectivos contratos en un espacio de tiempo muy corto, no se observa la necesidad de su adjudicación mediante dos contratos menores. Considerados estos hechos así como el importe conjunto, el CIDEM debería haber adjudicado los dos servicios mediante un procedimiento abierto o negociado.

### **3) Pliegos de contratación, justificación y aprobación del gasto**

- Los contratos de dos expedientes fueron adjudicados sin haber elaborado y formalizado los pliegos correspondientes. Por este motivo no ha sido posible conocer los criterios de adjudicación así como los aspectos que han sido objeto de negociación.

- En la documentación preparatoria de cuatro expedientes no se justifica por qué las evaluaciones objeto de la prestación se contratan cuando el CIDEM tiene evaluadores propios en su plantilla.

*Tal como establece el artículo 22 de la LCSP, en la documentación preparatoria de los contratos el CIDEM debería dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, de la idoneidad de su objeto y del contenido para satisfacerlas.*

- De acuerdo con el procedimiento interno propio del CIDEM es necesario que el Comité Ejecutivo autorice previamente los gastos superiores a 50.000€. En cinco expedientes el Comité Ejecutivo ha aprobado los gastos con posterioridad a la formalización de los contratos. En tres expedientes el Comité Ejecutivo no aprobó previamente el gasto.

*Es necesario que el procedimiento de contratación establecido por el CIDEM garantice el cumplimiento de las normas internas de contratación y en particular que el Comité Ejecutivo conozca los gastos superiores a 50.000€ que requieran de su autorización.*

#### **4) Invitaciones, publicidad, perfil del contratante y comunicación al Registro**

- En cinco expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado no constan las invitaciones tramitadas por el CIDEM. Es preciso que en los expedientes haya constancia de las invitaciones enviadas a los licitadores.
- En siete expedientes se observan incumplimientos normativos relativos a la publicidad en el DOGC y, si procede, en el DOUE que habría que enmendar.
- El sistema informático del CIDEM no permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información relativa a la contratación, tal como establece el artículo 42.3 de la LCSP. Por este motivo no se ha podido verificar en qué momento se publicaron las adjudicaciones en el perfil del contratante de doce expedientes así como tampoco se ha podido obtener ninguna evidencia sobre la difusión a través de Internet de su perfil del contratante.
- El CIDEM no comunicó al Registro Público de la JCCAC los contratos adjudicados mediante un procedimiento negociado.

#### **5) Procedimiento negociado: criterios de valoración y aspectos de negociación**

- En lo concerniente a los procedimientos negociados:
  - En seis expedientes no hay constancia de los aspectos económicos y técnicos que han sido negociados por el CIDEM con los licitadores.

- En los PCAP de cinco expedientes adjudicados por el procedimiento negociado no se indican los criterios de valoración de las ofertas.
- En un expediente la persona del CIDEM que invitó a los licitadores a presentar las ofertas es la misma persona que negoció los aspectos del contrato, recibió las propuestas y las evaluó.

*Para el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato, que deben regir la contratación, es preciso que los PCAP indiquen los criterios que se utilizarán para la valoración de las ofertas y que los expedientes incluyan todos los documentos necesarios que justifiquen la elección del adjudicatario. Además, es necesario que el sistema de control interno en el área de contratación garantice una adecuada segregación de funciones.*

## **6) Adjudicaciones provisionales y definitivas**

- Para siete expedientes, el CIDEM no acordó explícitamente ni la adjudicación provisional ni la definitiva
- En un expediente las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva que constan no estaban firmadas por el órgano de contratación.
- En doce expedientes no consta la comunicación de la adjudicación definitiva a los licitadores.

## **7) Constitución de las garantías**

- Con respecto a la constitución de las garantías:
  - Los adjudicatarios de seis expedientes no han constituido la garantía sin que este hecho se haya recogido en los pliegos ni, si procedía, en el contrato tal como requiere la normativa.
  - En seis expedientes el CIDEM no ha efectuado la retención en el precio, aunque estaba previsto en los pliegos correspondientes.

*El procedimiento de contratación del CIDEM debería establecer mecanismos de control que garantizaran que no se formaliza ningún contrato sin que previamente se haya constituido la garantía o bien que se efectúa la retención en el precio, cuando así esté previsto en los pliegos correspondientes. En otro caso, la exención de constituir la garantía se debería prever en los pliegos.*

## 8) Cronología de las fases de la contratación y otros aspectos

- La tramitación de siete expedientes no tiene una correcta secuencia cronológica. Los controles existentes en el procedimiento de contratación del CIDEM deberían garantizar la tramitación de cada una de las fases de acuerdo con lo indicado en la LCSP.
- El CIDEM no elabora ningún documento formal de recepción y conformidad que acredite la correcta realización del objeto del contrato.

*El CIDEM debería formalizar un acto positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el PCAP.*

- Para tres expedientes no hay constancia de la autorización previa del Gobierno, preceptiva ya que el objeto son estudios y dictámenes de presupuesto superiores a 30.000 €.
- Hay siete expedientes que corresponden a servicios que fueron solicitados por el OPI y que fueron tramitados y pagados por el CIDEM. El CIDEM no puede suscribir otros contratos que los que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, y entre estos no figura la asunción de gastos por cuenta del OPI.
- Para doce expedientes se han detectado carencias, ya sea porque las ofertas de los licitadores no están firmadas, o bien porque no llevan fecha. Aunque se trata de contratos que por importe podrían tener la consideración de contratos menores, la entidad ha optado por seguir un procedimiento negociado sin publicidad y, por lo tanto, se debían cumplir los requisitos establecidos para estos tipos de procedimientos.

*Es preciso que todos los documentos que forman parte de un expediente estén firmados y fechados.*

## 9) Base de datos de contratación

- En la comparación de la lista de contratos adjudicados facilitada por el Área de Asesoría Jurídica y Contratación con la lista de proveedores según la contabilidad, se ha puesto de manifiesto la existencia de contratos con proveedores que no figuraban en la lista de contratos adjudicados facilitada a la Sindicatura de Cuentas.

*Es preciso que el Área de Asesoría Jurídica y Contratación disponga de todos los contratos firmados por el CIDEM.*

## 6.5. FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el capítulo 5 se han presentado con detalle las incidencias observadas en la fiscalización de las subvenciones. En este apartado de conclusiones se presentan las más significativas:

### **6.5.1. Bases de las subvenciones**

De la revisión de las bases de las convocatorias de las líneas ACIAI, RD, GEN, NON, DC, VALCON, FINRD, FINPI, FINEBT correspondientes a 2009 y TECCIT correspondiente a 2010, hay que destacar las siguientes observaciones:

#### **1) Determinación del importe de la ayuda**

- Ninguna de las bases revisadas indica la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, sino que únicamente figura el importe máximo de la ayuda por beneficiario.

*Es recomendable que las bases fijen el importe individual de la ayuda o, según el caso, el criterio que utilizará la Comisión de Valoración en el momento de establecer el importe de las ayudas para cada beneficiario en función de la puntuación.*

#### **2) Informes de evaluación**

- Los técnicos encargados de la elaboración de los informes de valoración de los proyectos correspondientes a las líneas VALTEC y RD solicitaron el asesoramiento de una entidad externa sin que las bases indicaran su carácter vinculante o no.

*Es preciso que las bases indiquen el carácter vinculante o no de los informes que son utilizados por el órgano instructor del expediente.*

### **6.5.2. Expedientes correspondientes a beneficiarios**

De la revisión de los veintinueve expedientes de concesión de subvenciones (treinta y seis beneficiarios) hay que indicar como incidencias más significativas las siguientes:

#### **1) Requisitos de los beneficiarios y concurrencia con otras ayudas**

- *El CIDEM debería establecer los procedimientos necesarios para verificar mediante comprobaciones por muestreo o exhaustivas periódicas la exactitud de la información contenida en las declaraciones responsables de los beneficiarios, de acuerdo con lo indicado en las bases.*

#### **2) Evaluación de las solicitudes de ayudas**

- Los informes de evaluación de las ayudas correspondientes a las líneas CT, CTC, TECCIT, FINEBT, DC, NON, ACIAI y FINPI no están motivados: se indica únicamente el

valor numérico de la puntuación en función de unas plantillas que muestran unos conceptos evaluadores muy genéricos.

*El CIDEM debería motivar las valoraciones de todos los expedientes e indicar para cada criterio el motivo en el que se sustenta la valoración concedida. Asimismo, los informes de evaluación deberían concluir sobre las consideraciones que constan en los informes técnicos.*

- [...] <sup>29</sup>
- En lo referente al expediente RD09-1-0076, la solicitud se presentó tres veces a medida que se modificaban las empresas que debían participar. Aunque la segunda y la tercera solicitudes fueron presentadas con posterioridad a la fecha límite de presentación indicada en las bases de la convocatoria y la tercera solicitud tiene registrada su recepción en el CIDEM posteriormente a la reunión de la Comisión de Valoración de la línea RD, el proyecto fue objeto de subvención.

### **3) Intensidad de la ayuda**

- [...] <sup>30</sup>
- La Comisión de Valoración de la línea RD modificó el porcentaje de intensidad máxima de las ayudas indicada en las bases (comprendidas entre el 25% y el 80%), estableciendo un porcentaje único del 40%. Este hecho no se encuentra motivado en las actas de la Comisión de Valoración.

### **4) Gastos subvencionables**

- En once <sup>31</sup> de los veintinueve expedientes analizados se incluyen gastos subvencionables superiores a los umbrales a partir de los cuales el beneficiario debería haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, previamente a la contratación. En ninguno de los once expedientes se ha podido verificar que los beneficiarios aportaran las tres ofertas solicitadas o la justificación de la imposibilidad de hacerlo.

*Es preciso que la justificación aportada por los beneficiarios para los gastos subven-*

---

29. A raíz de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación contenida en este punto.

30. A raíz de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación contenida en este punto.

31. Para seis de los once expedientes la entidad ha aportado en el trámite de alegaciones o bien las tres ofertas o bien el informe que justifica la posibilidad de concurrencia. Estos seis expedientes son los siguientes: ACIAI09-2-0003, NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, DC09-2-0016, VALTEC09-1-0024.

*cionables que lo requieran incluya las ofertas solicitadas a los proveedores (tres como mínimo).*

- [...] <sup>32</sup>

## **5) Subcontratación**

- Las bases de la línea RD preveían la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada. A partir de la información incluida en los expedientes correspondientes a esta línea no se ha obtenido ninguna evidencia de que el CIDEM verificara el cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 29 de la LGS en cuanto a las subcontrataciones.

*Es preciso que en los expedientes quede constancia de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para los casos en los que las bases prevén la subcontratación de la actividad subvencionada.*

## **6) Publicación de la concesión de ayudas en el DOGC**

- El CIDEM publica anualmente en el DOGC todas las ayudas concedidas durante cada ejercicio. Así, el 22 de abril de 2010 publicó las ayudas correspondientes al ejercicio 2009 y el 30 de mayo de 2011 las ayudas correspondientes al ejercicio 2010.

*Tal como establece el artículo 30 del RGS –artículo no básico– sería conveniente que el CIDEM publicara en el DOGC la concesión de las ayudas superiores a 3.000€ durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

## **7) Control documental**

- Los expedientes CT09-1-0001, CT09-1-0006, CT09-1-0021, CTC09-1-0001, NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, NON09-2-0131, DC09-2-0016, DC09-1-0005, TECCIT10-1-0002, FINEBT09-1-0016, ACIAI09-2-0003, ACIAI09-3-0005, ACIAI09-2-0013, ACIAI09-2-0010, RD09-1-0004, RD09-1-0076, VALTEC09-1-0024 y TECCIT10-1-0057 incluyen documentos (básicamente memorias técnicas, facturas y comprobantes de pago) en los que no consta la fecha de registro de entrada y no figura ningún sello que indique si se trata de originales o copias.

*Hay que garantizar que toda la documentación que se incluye en los expedientes de subvenciones cumple la Orden de 1 de octubre de 1997, del DEF, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.*

---

32. A raíz de las alegaciones presentadas se ha suprimido la observación contenida en este punto.

## 8) Ampliación del plazo

- El CIDEM autorizó la ampliación del plazo de justificación de la ayuda correspondiente a un expediente de la línea ACIAI09 por un plazo de nueve meses y medio mientras que, de acuerdo con la normativa, únicamente lo podía ampliar por un plazo de quince días.

*El CIDEM solo puede ampliar el plazo de justificación por un periodo que no exceda su mitad.*

## 9) Modificaciones de los proyectos subvencionados

- Las modificaciones de los proyectos subvencionados son autorizadas por el CIDEM a posteriori, cuando procede.

*Sería conveniente, en el caso de que sea posible, que la autorización de las modificaciones de los proyectos subvencionados sea previa a la ejecución de la modificación.*

## 10) Reintegro de las ayudas

- A 31 de diciembre de 2011 el CIDEM ya había revisado y había liquidado el importe de los expedientes ACIAI09-2-0003, CT09-1-0001, CT09-1-0006, CT09-1-0021, CTC09-1-0001, NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, DC09-2-0016, DC09-1-0005, TECCIT10-1-0002 y FINEBT09-1-0016. Alguno de estos expedientes presenta incumplimientos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.c de la LGS, podrían ser susceptibles de reintegro total o parcial. Son los siguientes:

- a) Expedientes DC09-1-0005 y FINEBT09-1-0016: no hay constancia de que el beneficiario haya pedido como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores cuando el gasto ha sido superior a 12.000 €.
- b) Expedientes DC09-2-0016 y NON09-1-003: se han subvencionado gastos que no podrían ser objeto de subvención.
- c) TECCIT10-1-002: se incumple uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

*El CIDEM debería iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de las ayudas que corresponda de acuerdo con la Ley y requerir la documentación justificativa correspondiente cuando no se haya acreditado adecuadamente el gasto.*

- Para los expedientes que a la misma fecha están pendientes de ejecución o que, a pesar de haberse presentado la documentación justificativa, están a la espera de la revisión, el CIDEM debería tener en cuenta las observaciones indicadas en el apartado 5.3.3 antes de autorizar el pago de la ayuda o, en el caso de los préstamos y los anticipos concedidos, solicitar, si procede, la documentación correspondiente o bien pedir el reintegro.

## 7. ANEXOS

### 7.1. ANEXO I: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009

**Cuadro 29. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2009**

Ingresos de explotación	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Derechos liquidados/ Obligaciones contraídas	Ajustes	Cuenta de pérdidas y ganancias	Desviaciones
<b>Capítulo 3. Ingresos propios</b>	<b>1.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000</b>	<b>189.283</b>	<b>0</b>	<b>189.283</b>	<b>188.283</b>
Artículo 31. Prestación de servicios	1.000	0	1.000	189.283	0	189.283	188.283
<b>Capítulo 4. Subvenciones corrientes recibidas por la empresa</b>	<b>25.233.993</b>	<b>1.917.437</b>	<b>27.151.430</b>	<b>27.151.430</b>	<b>5.381.956</b>	<b>32.533.386</b>	<b>0</b>
Artículo 41. De la Generalidad de Cataluña	25.233.993	469.266	25.703.259	25.703.259	5.381.956	31.085.215	0
<i>Generalidad de Cataluña 2009</i>	<i>25.233.993</i>	<i>0</i>	<i>25.233.993</i>	<i>25.233.993</i>	<i>0</i>	<i>25.233.993</i>	<i>0</i>
<i>Campaña Comunicación y Difusión</i>	<i>0</i>	<i>300.000</i>	<i>300.000</i>	<i>300.000</i>	<i>0</i>	<i>300.000</i>	<i>0</i>
<i>Feria Industrial Maquitect</i>	<i>0</i>	<i>6.000</i>	<i>6.000</i>	<i>6.000</i>	<i>0</i>	<i>6.000</i>	<i>0</i>
<i>Sobrante Explotación 2008</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>5.606.417</i>	<i>5.606.417</i>	<i>0</i>
<i>Instituto Catalán del Corcho</i>	<i>0</i>	<i>60.000</i>	<i>60.000</i>	<i>60.000</i>	<i>0</i>	<i>60.000</i>	<i>0</i>
<i>Presupuesto 2009 pasado a 2010</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>(6.111.454)</i>	<i>(6.111.454)</i>	<i>0</i>
<i>Presupuesto 2008 pasado a 2009</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>5.886.993</i>	<i>5.886.993</i>	<i>0</i>
<i>Mobile World Congress</i>	<i>0</i>	<i>103.266</i>	<i>103.266</i>	<i>103.266</i>	<i>0</i>	<i>103.266</i>	<i>0</i>
Artículo 49. Otras subvenciones de explotación	0	1.448.171	1.448.171	1.448.171	0	1.448.171	0
<i>De la UE</i>	<i>0</i>	<i>1.448.171</i>	<i>1.448.171</i>	<i>1.448.171</i>	<i>0</i>	<i>1.448.171</i>	<i>0</i>
<b>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales y déficit de explotación</b>	<b>1.000</b>	<b>4.365.575</b>	<b>4.366.575</b>	<b>4.366.575</b>	<b>0</b>	<b>4.366.574</b>	<b>0</b>
Artículo 53. Otros ingresos financieros	1.000	4.267.708	4.268.708	4.268.708	0	4.268.708	0
<i>De las cuentas corrientes</i>	<i>0</i>	<i>4.267.708</i>	<i>4.268.708</i>	<i>4.268.708</i>	<i>0</i>	<i>4.268.708</i>	<i>0</i>
Artículo 54. Otros ingresos patrimoniales	0	97.867	97.867	97.867	0	97.866	0
<i>Arrendamientos</i>	<i>0</i>	<i>97.867</i>	<i>97.867</i>	<i>97.867</i>	<i>0</i>	<i>97.867</i>	<i>0</i>
<b>Ajustes extrapresupuestarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14.302</b>	<b>0</b>	<b>14.302</b>	<b>14.302</b>
<i>Donaciones</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>14.302</i>	<i>0</i>	<i>14.302</i>	<i>14.302</i>
<b>Total ingresos de explotación</b>	<b>25.235.993</b>	<b>6.283.012</b>	<b>31.519.005</b>	<b>31.721.590</b>	<b>5.381.956</b>	<b>37.103.545</b>	<b>202.585</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM.

Gastos de explotación	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Derechos liquidados/ Obligaciones contraídas	Ajustes	Cuenta de pérdidas y ganancias	Desviaciones
<b>Capítulo 1. Remuneraciones del personal</b>	<b>7.051.000</b>	<b>0</b>	<b>7.051.000</b>	<b>9.238.364</b>	<b>0</b>	<b>9.238.364</b>	<b>2.187.364</b>
Artículo 13. Sueldos y salarios	5.264.000	0	5.264.000	7.267.999	0	7.267.999	2.003.999
Artículo 16. Cuotas sociales	1.576.000	0	1.576.000	1.833.571	0	1.833.571	257.571
Artículo 17. Gastos sociales	211.000	0	211.000	136.794	0	136.794	(74.206)
<b>Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios</b>	<b>8.640.993</b>	<b>0</b>	<b>8.640.993</b>	<b>9.557.433</b>	<b>0</b>	<b>9.557.433</b>	<b>916.440</b>
Artículo 20. Alquileres y cánones	1.600.000	0	1.600.000	2.383.901	0	2.383.901	783.901
Artículo 21. Conservación y reparación	65.000	0	65.000	333.153	0	333.153	268.153
Artículo 22. Material, suministros y otros	6.900.993	0	6.900.993	6.775.521	0	6.775.521	(125.472)
<i>Material de oficina</i>	<i>96.000</i>	<i>0</i>	<i>96.000</i>	<i>95.421</i>	<i>0</i>	<i>95.421</i>	<i>(579)</i>
<i>Suministros</i>	<i>65.000</i>	<i>0</i>	<i>65.000</i>	<i>115.467</i>	<i>0</i>	<i>115.467</i>	<i>50.467</i>
<i>Comunicaciones</i>	<i>128.000</i>	<i>0</i>	<i>128.000</i>	<i>279.116</i>	<i>0</i>	<i>279.116</i>	<i>151.116</i>
<i>Transportes</i>	<i>38.000</i>	<i>0</i>	<i>38.000</i>	<i>137.425</i>	<i>0</i>	<i>137.425</i>	<i>99.425</i>
<i>Seguros</i>	<i>22.000</i>	<i>0</i>	<i>22.000</i>	<i>42.247</i>	<i>0</i>	<i>42.247</i>	<i>20.247</i>
<i>Tributos</i>	<i>497.000</i>	<i>0</i>	<i>497.000</i>	<i>27.414</i>	<i>0</i>	<i>27.414</i>	<i>(469.586)</i>
<i>Otros gastos varios</i>	<i>1.574.993</i>	<i>0</i>	<i>1.574.993</i>	<i>2.417.232</i>	<i>0</i>	<i>2.417.232</i>	<i>842.239</i>
<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>	<i>4.327.000</i>	<i>0</i>	<i>4.327.000</i>	<i>3.421.061</i>	<i>0</i>	<i>3.421.061</i>	<i>(905.939)</i>
<i>Servicios informáticos y de telecomunicaciones</i>	<i>153.000</i>	<i>0</i>	<i>153.000</i>	<i>240.138</i>	<i>0</i>	<i>240.138</i>	<i>87.138</i>
Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio	75.000	0	75.000	64.858	0	64.858	(10.142)
<b>Capítulo 3. Gastos financieros</b>	<b>14.000</b>	<b>0</b>	<b>14.000</b>	<b>182.749</b>	<b>0</b>	<b>182.749</b>	<b>168.749</b>
Artículo 30. Gastos financieros	12.000	0	12.000	176.154	0	176.154	164.154
Artículo 34. Otros gastos financieros	2.000	0	2.000	6.595	0	6.595	4.595
<b>Capítulo 4. Subvenciones corrientes concedidas por la empresa</b>	<b>9.530.000</b>	<b>6.283.012</b>	<b>15.813.012</b>	<b>18.110.699</b>	<b>0</b>	<b>18.110.699</b>	<b>2.297.687</b>
Artículo 47. A empresas privadas	9.530.000	6.283.012	15.813.012	18.110.699	0	18.110.699	2.297.687
<b>Ajustes extrapresupuestarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.432.708</b>	<b>1.432.708</b>	<b>0</b>
<i>Amortizaciones</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>291.370</i>	<i>291.370</i>	<i>0</i>
<i>Pérdidas por créditos incobrables</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>8.962</i>	<i>8.962</i>	<i>0</i>
<i>Provisión de la cartera de valores</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1.132.276</i>	<i>1.132.276</i>	<i>0</i>
<b>Total gastos de explotación</b>	<b>25.235.993</b>	<b>6.283.012</b>	<b>31.519.005</b>	<b>37.089.245</b>	<b>1.432.708</b>	<b>38.521.953</b>	<b>5.570.240</b>
Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009						(1.418.408)	
Sobrante de explotación del ejercicio 2009				(5.367.655)			

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM.

Recursos de capital	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Derechos liquidados/ Obligaciones contraídas	Ajustes	Balance	Desviaciones
<b>Capítulo 7. Subvenciones de capital recibidas por la empresa</b>	<b>17.287.000</b>	<b>53.024.913</b>	<b>70.311.913</b>	<b>67.422.805</b>	<b>0</b>	<b>67.422.805</b>	<b>(2.889.108)</b>
Artículo 70. Del Estado / De la Generalidad*	17.287.000	53.024.913	70.311.913	67.422.805	0	67.422.805	(2.889.108)
<i>Subvenciones capítulo VII</i>	<i>17.287.000</i>	<i>10.000.000</i>	<i>27.287.000</i>	<i>24.397.892</i>	<i>0</i>	<i>24.397.892</i>	<i>(2.889.108)</i>
<i>Subvenciones sobrante 2008</i>	<i>0</i>	<i>6.239.451</i>	<i>6.239.451</i>	<i>6.239.451</i>	<i>0</i>	<i>6.239.451</i>	<i>0</i>
<i>Subvenciones capítulo VII</i>	<i>0</i>	<i>21.000.000</i>	<i>21.000.000</i>	<i>21.000.000</i>	<i>0</i>	<i>21.000.000</i>	<i>0</i>
<i>Traspaso INNOEMPRESA</i>	<i>0</i>	<i>5.785.462</i>	<i>5.785.462</i>	<i>5.785.462</i>	<i>0</i>	<i>5.785.462</i>	<i>0</i>
<i>Reindustrialización de Cataluña</i>	<i>0</i>	<i>10.000.000</i>	<i>10.000.000</i>	<i>10.000.000</i>	<i>0</i>	<i>10.000.000</i>	<i>0</i>
<b>Capítulo 8. Variación de activos financieros</b>	<b>119.600.000</b>	<b>80.309.443</b>	<b>199.909.443</b>	<b>75.688.510</b>	<b>0</b>	<b>75.688.510</b>	<b>(124.220.933)</b>
Artículo 83. Aportaciones al Fondo patrimonial	119.600.000	80.309.443	199.909.443	75.688.510	0	75.688.510	(124.220.933)
<i>Subvenciones capítulo 8</i>	<i>119.600.000</i>	<i>(43.911.490)</i>	<i>75.688.510</i>	<i>75.688.510</i>	<i>0</i>	<i>75.688.510</i>	<i>0</i>
<i>Sobrante 2008</i>	<i>0</i>	<i>15.779.655</i>	<i>15.779.655</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>(15.779.655)</i>
<i>Sobrante 2008 financiación</i>	<i>0</i>	<i>97.567.120</i>	<i>97.567.120</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>(97.567.120)</i>
<i>Sobrante Centros tecnológicos</i>	<i>0</i>	<i>10.874.158</i>	<i>10.874.158</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>(10.874.158)</i>
<b>Total recursos de capital</b>	<b>136.887.000</b>	<b>133.334.356</b>	<b>270.221.356</b>	<b>143.111.315</b>	<b>0</b>	<b>143.111.315</b>	<b>(127.110.041)</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM.

\* El presupuesto inicial de recursos y de dotaciones recogido en la liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM muestra un defecto de 1.000 € respecto al importe aprobado en la Ley de presupuestos para 2009, tanto en el artículo 70 de recursos como en el artículo 77 de dotaciones.

Dotaciones de capital	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto final	Derechos liquidados/ Obligaciones contraídas	Ajustes	Balance	Desviaciones
<b>Capítulo 6. Inversiones reales</b>	<b>4.600.000</b>	<b>874.158</b>	<b>5.474.158</b>	<b>1.050.380</b>	<b>0</b>	<b>1.050.380</b>	<b>(4.423.778)</b>
Artículo 64. Inversiones en mobiliarios y enseres	1.150.000	0	1.150.000	211.057	0	211.057	(938.943)
Artículo 65. Inversiones en equipos de proceso de datos	1.150.000	0	1.150.000	151.467	0	151.467	(998.533)
Artículo 67. Inversiones en otro inmovilizado material	1.150.000	0	1.150.000	573.705	0	573.705	(576.295)
Artículo 68. Inversiones en inmovilizado inmaterial	1.150.000	0	1.150.000	114.151	0	114.151	(1.035.849)
Artículo 68. Inversiones en edificios y otras construcciones	0	874.158	874.158	0	0	0	(874.158)
<b>Capítulo 7. Subvenciones de capital y concedidas por la empresa</b>	<b>17.287.000</b>	<b>53.024.913</b>	<b>70.311.913</b>	<b>64.416.275</b>	<b>0</b>	<b>64.416.275</b>	<b>(5.895.638)</b>
Artículo 77. A empresas privadas *	17.287.000	53.024.913	70.311.913	64.416.275	0	64.416.275	(5.895.638)
<i>Ayudas promoción, valoración y comercialización</i>	0	5.000.000	5.000.000	5.000.000	0	5.000.000	0
<i>Ayudas PICS</i>	0	625.000	625.000	625.000	0	625.000	0
<i>Ayudas pendientes de aplicación</i>	0	366.480	366.480	(3.006.530)	0	(3.006.530)	(3.373.010)
<i>Ayudas becas AGAUR</i>	0	450.000	450.000	450.000	0	450.000	0
<i>Ayudas INNOEMPRESA 2009</i>	0	7.233.698	7.233.698	5.473.201	0	5.473.201	(1.760.497)
<i>Ayudas Génesis</i>	0	600.000	600.000	600.000	0	600.000	0
<i>Ayudas NON</i>	0	3.950.000	3.950.000	3.950.000	0	3.950.000	0
<i>Ayudas Núcleos INNOVACIÓN</i>	17.287.000	213.000	17.500.000	17.500.000	0	17.500.000	0
<i>Ayudas Edificios Centros tecnológicos</i>	0	3.300.000	3.300.000	2.600.000	0	2.600.000	(700.000)
<i>Ayudas XT CT</i>	0	10.080.188	10.080.188	10.080.188	0	10.080.188	0
<i>Ayudas Centros tecnológicos</i>	0	8.674.682	8.674.682	8.674.682	0	8.674.682	0
<i>Ayudas Red IT</i>	0	106.965	106.965	69.734	0	69.734	(37.131)
<i>Reindustrialización MITC</i>	0	10.000.000	10.000.000	10.000.000	0	10.000.000	0
<i>Ayudas a la inversión Alto Impacto</i>	0	2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	2.000.000	0
<i>Ayudas CT de tecnologías médicas</i>	0	425.000	425.000	400.000	0	400.000	(25.000)
<b>Capítulo 8. Variación de activos financieros</b>	<b>115.000.000</b>	<b>79.435.285</b>	<b>194.435.285</b>	<b>34.703.988</b>	<b>0</b>	<b>34.703.988</b>	<b>(159.731.297)</b>
Artículo 80. Inversiones financieras a largo plazo	115.000.000	79.435.285	194.435.285	34.703.988	0	34.703.988	(159.731.297)
<i>INVERTEC 2008</i>	2.000.000	12.000.000	14.000.000	12.000.000	0	12.000.000	(2.000.000)
<i>Préstamos Nuevo fondo capital riesgo</i>	4.000.000	(2.000.000)	2.000.000	0	0	0	(2.000.000)
<i>Préstamos capital concepto nuevas empresas de base tecnológica (NEBT)</i>	4.000.000	0	4.000.000	4.000.000	0	4.000.000	0
<i>Préstamos I+D+IT</i>	105.000.000	(43.923.490)	61.076.510	15.351.189	0	15.351.189	(45.725.321)
<i>Pendiente de aplicación</i>	0	571.477	571.477	0	0	0	(571.477)
<i>Fondo capital riesgo Ysis</i>	0	2.012.000	2.012.000	294.730	0	294.730	(1.717.270)
<i>INGENIA Capital 2009</i>	0	775.298	775.298	58.069	0	58.069	(717.229)
<i>Préstamos I+D+IT 2008</i>	0	107.000.000	107.000.000	0	0	0	(107.000.000)
<i>INVEREADY 2008</i>	0	3.000.000	3.000.000	0	0	3.000.000	0
<b>Total dotaciones de capital</b>	<b>136.887.000</b>	<b>133.334.356</b>	<b>270.221.356</b>	<b>100.170.643</b>	<b>0</b>	<b>100.170.643</b>	<b>(170.050.713)</b>

Importes en euros.

Fuente: Liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM.

\* El presupuesto inicial de recursos y de dotaciones recogido en la liquidación presupuestaria presentada por el CIDEM muestra un defecto de 1.000 € respecto al importe aprobado en la Ley de presupuestos para 2009, tanto en el artículo 70 de recursos como en el artículo 77 de dotaciones.

**7.2. ANEXO II: PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2010****Cuadro 30. Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2010**

Concepto	Presupuesto inicial
<b>Capítulo 3. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos</b>	<b>20.000</b>
Artículo 31. Prestación de servicios	20.000
<b>Capítulo 4. Transferencias corrientes</b>	<b>27.833.993</b>
Artículo 41. De la Administración de la Generalidad	27.233.993
Artículo 49. Del exterior	600.000
<b>Capítulo 5. Ingresos patrimoniales</b>	<b>1.000</b>
Artículo 53. Otros ingresos financieros	1.000
<b>Capítulo 7. Transferencias de capital</b>	<b>43.668.000</b>
Artículo 70. Del sector público estatal	6.400.000
Artículo 71. De la Administración de la Generalidad	30.288.000
Artículo 79. Del exterior	7.000.000
<b>Capítulo 8. Variación de activos financieros</b>	<b>119.600.000</b>
Artículo 83. Aportaciones capital y fondos propios de entidades del sector público y participadas	119.600.000
<b>Total ingresos</b>	<b>191.142.993</b>
<b>Capítulo 1. Remuneraciones del personal</b>	<b>10.108.468</b>
Artículo 13. Personal laboral	7.757.000
Artículo 15. Incentivos rendimiento y actividades extraordinarias	230.000
Artículo 16. Seguros y cotizaciones sociales	2.091.888
Artículo 17. Pensiones y otras prestaciones sociales	29.580
<b>Capítulo 2. Gastos corrientes de bienes y servicios</b>	<b>12.296.025</b>
Artículo 20. Alquileres y cánones	2.300.000
Artículo 21. Conservación y reparación	425.000
Artículo 22. Material, suministro y otros	9.323.025
Artículo 23. Indemnizaciones por razón de servicio	248.000
<b>Capítulo 3. Gastos financieros</b>	<b>5.500</b>
Artículo 34. Otros gastos financieros	5.500
<b>Capítulo 4. Transferencias corrientes</b>	<b>5.445.000</b>
Artículo 47. A empresas privadas	3.325.000
Artículo 48. A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos	1.000.000
Artículo 49. Al exterior	1.120.000
<b>Capítulo 6. Inversiones reales</b>	<b>5.000.000</b>
Artículo 61. Inversiones en edificios y otras construcciones	1.000.000
Artículo 64. Inversiones en mobiliario y enseres	1.000.000
Artículo 65. Inversiones en equipos de proceso de datos y telecomunicaciones	1.000.000
Artículo 68. Inversiones en inmovilizado inmaterial	2.000.000
<b>Capítulo 7. Transferencias de capital</b>	<b>43.688.000</b>
Artículo 77. A empresas privadas	39.188.000
Artículo 78. A familias, instituciones sin ánimo de lucro y otros entes corporativos	4.500.000
<b>Capítulo 8. Variación de activos financieros</b>	<b>114.600.000</b>
Artículo 83. Concesión préstamos y anticipos fuera del sector público	104.600.000
Artículo 85. Adquisición de participaciones sociedades con carácter temporal	10.000.000
<b>Total gastos</b>	<b>191.142.993</b>

Importes en euros.

Fuente: Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010.

### 7.3. ANEXO III: CONTRATOS NO INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE CONTRATACIÓN

**Cuadro 31. Contratos no incluidos en el registro de contratación**

Adjudicatario	Importe del gasto	Procedimiento de adjudicación	Descripción	Información complementaria
M.P.I.	74.517	Negociado *	Servicio de chófer	
Sistemas Avanzados de Tecnología, SA	99.318	Negociado *	Mantenimiento informático, renovación de equipos informáticos e implementación de varios servicios	
Horver, SL	56.417	Negociado *	Obras de acondicionamiento de las oficinas centrales	El CIDEM únicamente licitó la dirección facultativa de las obras que se realizaron en la sede central del CIDEM. Las obras no fueron objeto de licitación.
Mibair, SL	49.487	Negociado *		
Zardoya Otis	37.132	Negociado *		
Notson Acústica, SL	21.092	Negociado *		
Algar Metal Vidrios	168.952	Negociado *		
Montajes Industriales Barcelona	56.336	Negociado *		
Montajes Informáticos Barcelona	48.952	Negociado *		
Muebles Bordonabe, SA	29.358	Negociado *		
Estratega Consulting Global, SL	16.379	Negociado *	Subcontratación de la evaluación técnica de solicitudes de ayudas	Inicialmente el CIDEM encomendó el objeto del contrato a los 3 proveedores por un importe de 12.931 € para cada uno. La asesoría jurídica informó de un posible fraccionamiento del contrato.
Zurko Research, SL	10.776	Negociado *		
Fundación Empresa Universidad Gallega (FEUGA)	16.379	Negociado *		
Playoffvision, SL	28.616	Negociado	Realización de la programación de televisión de InterACC1Ó 2009	Aunque el CIDEM solicitó tres ofertas, dos de estas ofertas (Playoffvision, SL y Pasarela BCN) corresponden a empresas vinculadas.
GECOM Espacios de Comunicación, SL	65.812	Negociado *	Alquiler de espacios Mobile World Congress (MWC) 2009	
GECOM Espacios de Comunicación, SL	11.079	Menor	Alquiler de espacios Feria Maquitech	
Zaibatsu	221.959	Negociado *	Organización MWC	
De Boer Estructuras España, SL	46.465	Negociado *	Servicios MWC	
Addenda SCCL	80.412	Negociado *	Servicios de reprografía	El gasto anual por los servicios prestados por Addenda, SCCL corresponde a varios encargos que se han producido durante 2009.
C.P.L.	21.816	Negociado *	Asesoramiento jurídico-laboral-fiscal	Durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM ha pagado mensualmente un importe de 1.818 € a este proveedor.
Gestió i Serveis Trade Center, SA	30.911	Excluido	Alquiler de espacios en el World Trade Center	El objeto del contrato no se puede considerar un contrato excluido de acuerdo con el artículo 4 p) de la LCSP dado que no se adecua a un contrato sujeto a la legislación patrimonial.
Gestió i Serveis Trade Center, SA	50.018	Excluido	Alquiler de espacios en el World Trade Center	
Gestió i Serveis Trade Center, SA	5.368	Excluido	Alquiler de espacios en el World Trade Center	
Gestió i Serveis Trade Center, SA	20.581	Excluido	Alquiler de espacios en el World Trade Center	
Catalunya Carsharing, SA	20.183	Negociado *	Alquiler de vehículos	

Adjudicatario	Importe del gasto	Procedimiento de adjudicación	Descripción	Información complementaria
Novotec Consultores, SA	9.500	Menor	Evaluación del programa de agentes territoriales de innovación de ACC1Ó	
Novotec Consultores, SA	13.500	Menor	Medición del nivel de calidad percibido del servicio de información y orientación de ACC1Ó	
Novotec Consultores, SA	17.995	Menor	Medición del nivel de calidad percibido de diferentes actos de ACC1Ó	
Fundación Emprendida y Ciencia	139.200	Convenio	Aportación anual	
Business Objects Iberica, SL	46.623	Prórroga	Mantenimiento licencias informáticas 2009	
Ofimatic, SA	163.717	Negociado *	Adquisición de mobiliario	
IOR Consulting, SA	10.800	Negociado *	Valoración del puestos de trabajo	
IOR Consulting, SA	15.929	Negociado *	Diseño del sistema retributivo de ACC1Ó	
Informa D&B	18.275	Negociado *	Servicio de consulta de información	
GL Events CCIB, SL	377.231	Negociado *	Alquiler de espacios para InterACC1Ó 2009	Este proveedor aparece en el listado de contratos adjudicados únicamente por un importe de 142.892 €, que corresponde al gasto por el alquiler de los espacios del acontecimiento. Los demás conceptos asociados al acontecimiento no fueron incluidos en el listado de contratos adjudicados.
Carat España, SA	111.582	Negociado *	Campaña publicitaria de InterACC1Ó 2009	
Girogift, SL	20.800	Negociado *	Adquisición de maletines personalizados	El área de contratación del CIDEM informó desfavorablemente sobre el procedimiento de adjudicación de este contrato.
Assessoria Llord, SL	33.645	Negociado *	Asesoramiento laboral	
G.P. Inforpress, SL	27.275	Negociado *	Actividades de prensa	
Forns de pa Puiggròs, SL	100.107	Negociado	Desayunos trabajadores del CIDEM	
Inveready Capital Company, SL	9.500	Menor	Evaluación del servicio de gestión de incentivos	
Inveready Capital Company, SL	9.500	Menor	Evaluación de los servicios que ofrecen los centros de promoción de negocio de ACC1Ó	
Informàtica Josman, SL	46.681	Negociado *	Suministro de material informático	
Laboratori d'idees	6.600	Modificado	Contratación adicional del contrato "Conceptualización, diseño, organización, realización, producción y coordinación de InterACC1Ó"	Las dos modificaciones corresponden a gastos adicionales derivados del contrato "Conceptualización, diseño, organización, realización, producción y coordinación de InterACC1Ó", que fue adjudicado por procedimiento abierto por un importe de 0,30 M€ y que sí que aparece en el listado de contratos adjudicados (véase expediente número 2).
Laboratori d'idees	3.528	Modificado	Compra de imanes adicional del contrato "Conceptualización, diseño, organización, realización, producción y coordinación de InterACC1Ó"	
<b>Total</b>	<b>2.470.303</b>			

Importes en euros. IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la contabilidad del CIDEM.

\* La adjudicación de estos contratos se ha realizado con la solicitud de una única oferta.

**7.4. ANEXO IV: LÍNEAS DE SUBVENCIONES****Cuadro 32. Líneas de subvenciones**

Nombre	Descripción
ACIAI	Resolución IUE/892/2009, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones empresariales de alto impacto
CT	Resolución IUE/891/2009, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los planes de actuación de los centros tecnológicos y de los centros de difusión tecnológica y los planes de consolidación de nuevas líneas estratégicas de I+D y se abre la convocatoria para el año 2009 – Ayudas para incentivar los planes de actuación de los centros tecnológicos y los centros de difusión tecnológica
CTC	Resolución IUE/891/2009, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los planes de actuación de los centros tecnológicos y de los centros de difusión tecnológica y los planes de consolidación de nuevas líneas estratégicas de I+D y se abre la convocatoria para el año 2009 – Ayudas para incentivar los planes de consolidación de nuevas líneas estratégicas de I+D para centros tecnológicos
DC	Resolución IUE/889/2009, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayuda para la consolidación de sistemas territoriales de innovación, dinamización de <i>clusters</i> y empresas que desarrollen nuevas oportunidades de negocio y se abren las convocatorias para el año 2009 – Ayudas para la dinamización de <i>clusters</i> y consolidación de sistemas territoriales de innovación
FINEBT	Resolución IUE/2182/2009, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de la línea de préstamos para nuevas empresas de base tecnológica para el año 2009
FINEF	Resolución IUE/3383/2009, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de la línea de préstamos mediante entidades financieras para proyectos de investigación, desarrollo e innovación
FINPI	Resolución IUE/1625/2009, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de la línea de préstamos para proyectos de implantación de empresas en los polos de innovación
FINRD08	Resolución IUE/3830/2008, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de las líneas de préstamos para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
FINRD09	Resolución IUE/1625/2009, de 19 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de la línea de préstamos para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental
GENESI	Resolución IUE/890/2009, de 30 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la investigación, el desarrollo y la innovación, y se abren las convocatorias para el año 2009 – Ayudas para analizar la viabilidad empresarial de un proyecto de base tecnológica (programa Génesis)
NON	Resolución IUE/889/2009, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayuda para la consolidación de sistemas territoriales de innovación, dinamización de <i>clusters</i> y empresas que desarrollen nuevas oportunidades de negocio y se abren las convocatorias para el año 2009 – Ayudas a empresas catalanas que desarrollen nuevas oportunidades de negocio
PERD	Resolución IUE/2023/2009, de 10 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la presentación de proyectos de I+D al 7º programa marco de la UE (2007-2013) llevados a cabo por empresas y centros de I+D públicos y privados de Cataluña

Nombre	Descripción
PIC	Resolución IUE/811/2008, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayuda al desarrollo empresarial y se abren las convocatorias para el año 2008 – Ayudas para los miembros de la Red de Puntos de Innovación del CIDEM
RD	Resolución IUE/890/2009, de 30 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la investigación, el desarrollo y la innovación, y se abren las convocatorias para el año 2009 – Ayudas destinadas a incentivar la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en forma de núcleos
TECC	Resolución IUE/3796/2009, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los planes de actuación de los agentes tecnológicos de Cataluña
VALCON	Resolución IUE/1481/2009, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los proyectos y las actividades de valorización de tecnología llevados a cabo por entidades ofertantes de tecnología, y se abre la convocatoria para el año 2009 – Proyectos de revisión y evaluación inicial del stock de conocimiento
VALFUS	Resolución IUE/1481/2009, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los proyectos y las actividades de valorización de tecnología llevados a cabo por entidades ofertantes de tecnología, y se abre la convocatoria para el año 2009 – Proyectos de fusión o creación de estructuras estables de colaboración
VALTEC	Resolución IUE/1481/2009, de 12 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar los proyectos y las actividades de valorización de tecnología llevados a cabo por entidades ofertantes de tecnología, y se abre la convocatoria para el año 2009 – Proyectos de valoración tecnológica

## 8. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 9 de septiembre de 2013 a ACC1Ó.

En fecha 27 de septiembre de 2013, ACC1Ó pidió una prórroga del plazo de presentación de alegaciones que la Sindicatura concedió hasta el 4 de octubre de 2013.

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, ACC1Ó ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 3422 de fecha 1 de octubre de 2013, que se transcribe literalmente a continuación.<sup>33</sup>

La documentación anexa a las alegaciones consta de 21 anexos numerados desde el 1 hasta el 21 y no se transcriben en el informe. Dichos documentos están depositados en el archivo de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

33. La respuesta recibida estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

**ACCIÓ**

Paseo de Gràcia, 129, 08008 Barcelona

Sr. D. Miquel Salazar Canalda  
Síndico  
Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Avda. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona

Distinguido Síndico,

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas y dentro del plazo establecido al efecto, le hacemos llegar el documento de alegaciones correspondiente al informe relativo al Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial, de los ejercicios 2009 y 2010.

Muy atentamente,

Joan Tarradellas Espuny  
Consejero Delegado

Barcelona, 30 de septiembre de 2013

---

**DOCUMENTO DE ALEGACIONES DEL INFORME ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LOS EJERCICIOS 2009-2010 DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL (CIDEM)**

En fecha 9 de septiembre de 2013 se notificó a la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana el contenido del proyecto de informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas para la fiscalización de los ejercicios 2009 y 2010 del Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial (CIDEM).

En relación con las incidencias que en el mismo se señalan respecto a la gestión hecha por el CIDEM, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas y dentro del plazo establecido al efecto, paso a formular las siguientes alegaciones.

**APARTADO 6. CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.**

**6.1. Aspectos generales**

**1. Contrato Programa**

Aunque la Ley 12/2005 estableció que las relaciones entre el CIDEM y el departamento competente en materia de industria se debían articular mediante un contrato programa, este contrato programa no se ha firmado.

**Alegaciones/observaciones:**

*Desde el CIDEM se han seguido oportunamente las instrucciones del Departamento al que ha sido adscrito respecto a la articulación del contrato programa / contrato de gestión.*

*Así siguiendo instrucciones del Departamento de cómo elaborarlo, se realizaron diferentes propuestas desde CIDEM (p. ej. diciembre de 2005) que por causas ajenas a CIDEM (primero por el cambio de consejero a principios de 2006 y más tarde convocatoria de elecciones a finales de aquel mismo año) no se acabaron formalizando.*

*Finalmente, con la decisión tomada por el nuevo Gobierno constituido a finales de 2006 de integrar de CIDEM y COPCA se creyó adecuado no iniciar un proceso de firma de un contrato programa de CIDEM que no tuviera en cuenta la nueva realidad y/o que pudiera limitar el margen de actuación de la nueva agencia que se iba a constituir.*

**2. Consejo de Gobierno y Consejo Asesor**

Durante los ejercicios 2009 y 2010 no ha habido reuniones del Consejo de Gobierno ni el Consejo Asesor.

**Alegaciones/observaciones:**

*La entrada en vigor de la ley 9/2009, de 30 de junio, de política industrial creaba la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana y disuelve el CIDEM integrándolo en dicha Agencia.*

*La ley estipulaba como órganos de gobierno: el Consejo Rector, el Consejo de Administración y la Presidencia (quedando suprimidos pues los consejos anteriores, entre ellos el Consejo de Gobierno y el Consejo Asesor).*

*Sin embargo, y con carácter transitorio hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos órganos, se mantuvieron los órganos estrictamente necesarios para garantizar la operatividad. Es por eso que se mantuvo operativo el Comité Ejecutivo y asimismo no se consideró oportuno convocar durante este periodo transitorio el Consejo de Gobierno y el Consejo Asesor.*

*El decreto 51/2010, de 6 de abril, aprobaba los estatutos de la agencia, definía sus órganos e instaba a su constitución antes del 30 de junio de 2010. El día 18 de mayo de 2010 se celebraba el último Comité Ejecutivo y al día siguiente, el día 19, se constituían los nuevos órganos.*

### 3. Rendición de cuentas

El CIDEM no rindió las cuentas del ejercicio 2009 en el plazo establecido por la Ley de Finanzas de Cataluña y la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

**Alegaciones/observaciones:**

*Por la naturaleza de su funcionamiento, el CIDEM (y ahora ACCIÓ) tienen algunas peculiaridades que hacen difícil el cumplimiento estricto de la normativa, en cuanto a plazos.*

*El CIDEM (y ahora ACCIÓ) participan en sociedades que tienen como misión la participación en otras sociedades para la realización de proyectos innovadores y/o de riesgo. Este hecho implica que para el cierre se necesiten previamente los cierres de las diferentes sociedades en una cadena que dificulta (prácticamente imposibilita) cumplir los plazos de rendición de cuentas definitivas produciendo un retraso en su presentación.*

### 6.2. Fiscalización de los estados financieros

Como resultado de la fiscalización de las cuentas anuales referentes al ejercicio 2009 así como del Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias a la fecha de disolución de CIDEM hay que destacar las siguientes observaciones y, si procede, recomendaciones:

#### 1. Aplicación de los convenios CIDEM – ICF para la financiación de líneas de préstamos

Los convenios firmados con el ICF establecen que el CIDEM debe constituir varios fondos por la totalidad del importe de las líneas FINRD08, FINRD09, FINPI y FINEF; pero el CIDEM transfiere al ICF los fondos a medida que los beneficiarios han formalizado los préstamos objeto de ayuda. *Es preciso que el CIDEM cumpla con la operativa establecida en los convenios firmados.*

**Alegaciones/observaciones:**

*La dinámica de concesión de préstamos a empresas hace que el flujo financiero sea muy lento y a menudo no se ejecuten la totalidad de los fondos comprometidos, lo que hace recomendable no aportar la totalidad de los fondos en el momento inicial, para no dejarlos inmovilizados.*

#### 2. Registro de operaciones derivadas de las líneas de préstamos (CIDEM – ICF)

A 18 de mayo de 2010 el CIDEM no disponía de ninguna confirmación de los préstamos que el ICF había formalizado; por este motivo el CIDEM no había contabilizado la concesión de dos ayudas por un importe de 0,06M€. *Hay que establecer mecanismos de comunicación eficaces entre las dos entidades para conocer las operaciones efectuadas y proceder a su correcta contabilización.*

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

3. Contabilización de las ayudas en el momento de la resolución de concesión.

A 31 de diciembre de 2009 el CIDEM contabilizó la concesión de las ayudas correspondientes a FINEBT aunque la resolución de su concesión se produjo el 9 de marzo de 2010. *Es preciso que el CIDEM contabilice la concesión de las subvenciones en el momento de su resolución.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Se contabilizó la concesión de las ayudas correspondientes a las actas de 9 de mayo de 2010, 15 de enero de 2010 y 8 de febrero de 2010 porque se produjeron antes de la formulación de las cuentas y, presupuestariamente, correspondía imputarlas al ejercicio 2009.*

4. Clasificación de los saldos correspondientes a cash pooling, proveedores de inmovilizado y otros gastos de explotación.

- A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 los saldos de cash pooling que el CIDEM mantiene con la Generalidad están contabilizados en la cuenta de Otros créditos con las administraciones públicas y no en el apartado de Otros activos líquidos equivalentes como sería debido.
- A 31 de diciembre de 2009 y a 18 de mayo de 2010 el CIDEM recoge en el apartado del Pasivo de Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar los saldos deudores con los proveedores de inmovilizado y no en el apartado de Deudas a corto plazo, como sería debido.
- El detalle de Otros gastos de explotación correspondiente a 2009 clasifica incorrectamente 2,23M€.

*Es preciso que el CIDEM clasifique adecuadamente los saldos de acuerdo con el PGC y con la Propuesta contable para empresas públicas adheridas al sistema de cash pooling, emitida por la Intervención General.*

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

5. Pacto de empresa 2008-2012 y gastos de personal

- De acuerdo con lo establecido en el pacto de empresa 2008-2012 el CIDEM revisó durante el ejercicio 2009 el perfil de los puestos de trabajo y los niveles de retribución, resultando un incremento superior al 3% (establecido por la Subcomisión de Retribuciones adscrita a la Comisión de Coordinación Corporativa) para 64 trabajadores. El CIDEM no comunicó al departamento competente en función pública ni al DEF el pacto de empresa 2008-2012 y por lo tanto no obtuvo

los informes preceptivos que requiere el artículo 26.3 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009, para modificar las condiciones retributivas del personal.

**Alegaciones/observaciones:**

*Los trabajadores del CIDEM están sometidos a la regulación del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio de Oficinas y Despachos. Por lo tanto, su clasificación profesional se rige por los grupos y categorías que establece esta legislación.*

*Para determinar de forma justa los salarios asociados a la responsabilidad de cada puesto de trabajo, se dispone de un sistema de descripción y valoración de puestos de trabajo elaborado por una empresa externa (IOR Consulting). Esta misma empresa realiza estudios de mercado entre empresas públicas y de la administración para determinar el sueldo de mercado (dentro de este grupo de empresas) asociado a cada puesto de trabajo.*

*Los cambios organizativos y la asignación de responsabilidades supusieron una nueva valoración de gran parte de los puestos de trabajo de la organización. Algunos de ellos "crecieron" y por lo tanto, se procedió a regularizar el sueldo de forma que se adecuara al criterio establecido.*

*Estos incrementos por encima del 3% establecido son el resultado de la adecuación de las retribuciones a las responsabilidades y labores asignadas. El incremento de la masa salarial respecto al año anterior supone un 3,7%. El 0,7% en exceso es el resultado de la aplicación de estos cambios (0,6%) y de la "retribución variable no consolidable" + "ayuda familiar" (0,1%). Estos dos últimos conceptos corresponden al año 2008 y así se consideraron.*

*El pacto de empresa 2008-2012 fue presentado y aprobado por el Comité Ejecutivo del CIDEM. La ley 12/2005 de 17 de noviembre, en su artículo 7.1.c) establece que al Comité Ejecutivo asistirá un representante del Departamento de Economía y Finanzas. Se considera que el DEF fue informado de la firma del pacto de empresa a través del representante del DEF en el Comité Ejecutivo del CIDEM.*

*Por otra parte, hay que considerar que las condiciones laborales y los beneficios sociales que se establecen en el Pacto de Empresa del CIDEM son claramente inferiores a las que establece Función Pública para sus colaboradores; es decir, el Pacto de Empresa no supone una mejora de condiciones respecto al Convenio al que están adscritos los trabajadores/as de la Administración.*

- El 18 de marzo de 2008, con efectos de 1 de enero, el presidente del Comité Ejecutivo del CIDEM autorizó el pago a un alto directivo de la entidad de un complemento de 20.000€, vinculado a la puesta en marcha de una nueva organización fruto de la fusión del CIDEM y del COPCA. De acuerdo con la Ley 16/2007, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008, se debía pedir el informe favorable del departamento competente en materia de función pública y del Departamento de Economía y Finanzas, lo que no se hizo. Así, aunque este complemento no ha experimentado ningún incremento en el ejercicio 2009, lo que es correcto de acuerdo con la Ley de presupuestos para este

ejercicio, la falta de dicho informe en el párrafo anterior invalida la percepción de este complemento.

**Alegaciones/observaciones:**

*Siguiendo las indicaciones del consejero del Departamento de Industria, Universidades y Empresa, presidente del Comité Ejecutivo del CIDEM, se procedió al pago de un complemento de 20.000 euros brutos anuales a la directora del CIDEM. Este pago fue autorizado por el Comité Ejecutivo y respondía a la mayor dedicación fruto de la fusión de dos organismos y la creación de ACCIÓ. La asignación de este complemento fue informada y aprobada por el Comité Ejecutivo al que asistía un miembro del DEF.*

6. Contratación de servicios de ETT

Durante el ejercicio 2009 el CIDEM contrató los servicios de una ETT para la prestación de servicios de dieciséis trabajadores sin que las labores realizadas por estos trabajadores se adecuaran a las excepciones permitidas por la LCSP. Además, la duración de los contratos de dos de estos trabajadores fue superior al plazo máximo establecido por la LCSP.

**Alegaciones/observaciones:**

*El artículo 4.1.a) de la ley 30/2007 de 30 de octubre excluye los contratos “regulados en la legislación laboral”. Los contratos suscritos con Empresas de Trabajo Temporal tienen como objeto la contratación de personas, por lo tanto están regidos por la legislación laboral.*

7. Servicios prestados a INVERTEC, el OPI y la Secretaría de Industria y Empresa

Durante los ejercicios 2009 y 2010 el CIDEM cedió recursos materiales y humanos a INVERTEC, al OPI y a la Secretaría de Industria y Empresa; además ha asumido la totalidad de los costes que supuso esta cesión. El CIDEM no té formalizado ningún convenio o contrato que regule las condiciones de estas cesiones. *Es preciso que el CIDEM formalice los correspondientes convenios para regular las condiciones y el alcance de los recursos que se ceden, así como, si procede, su contraprestación.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Si bien el OPI fue planteado como una unidad adscrita a la Secretaría de Industria y Empresa del DIUE según lo previsto en el acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad del empleo y la competitividad de la economía catalana de fecha 16/02/2005, la realidad es que su materialización se tradujo en aprovechar los recursos materiales y humanos del CIDEM para desarrollar las funciones y actuaciones previstas.*

*Es decir, el OPI era una unidad más del CIDEM, si bien por razones de eficacia y para dar mejor cumplimiento al mandato de ejecución de la política industrial marcada por la Secretaría de Industria había una interrelación funcional con la misma que se evidencia en el propio organigrama de la organización.*

*En relación con INVERTEC, se trataba de una sociedad participada mayoritariamente por el CIDEM, pero sin recursos propios. Desde el ejercicio 2009, CIDEM factura a INTERVEC la imputación de los costes varios.*

#### 8. Correlación de ingresos y gastos de las subvenciones recibidas

El CIDEM contabiliza los ingresos y los gastos correspondientes a las subvenciones que le son concedidas para la financiación de gastos específicos de proyectos europeos en función de su cobro o pago. *De acuerdo con las normas de valoración del PGC se deberían imputar los ingresos de acuerdo con una base correlacionada con los gastos derivados de la subvención.*

#### Alegaciones/observaciones:

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

#### 9. Delegaciones del CIDEM

- El CIDEM dispone de delegaciones territoriales en Girona, Tarragona, Manresa, Berga y Tortosa, ubicadas en oficinas que pertenecen a la Generalidad de Cataluña sin que exista ningún contrato o convenio que regule las condiciones de uso de estos espacios. El CIDEM debería formalizar un contrato o un convenio con la Generalidad de Cataluña para regular las condiciones de uso de los espacios en estas oficinas.

#### Alegaciones/observaciones:

*Las Delegaciones del CIDEM y ahora de ACCIÓ han ido ocupando diferentes espacios de la Generalidad de Cataluña, junto con Delegaciones de otros Departamentos como Consumo o Turismo u otros Servicios Territoriales. En ningún caso se nos planteó la firma de un convenio y por lo que tenemos conocimiento, en el mismo caso se encuentran los otros organismos ocupantes de espacios.*

*A día de hoy, ACCIÓ ya no dispone de delegación en Berga.*

*Para la Delegación de Manresa, existe un convenio entre el Palacio Ferial y Generalidad-Ayuntamiento de Manresa, que recoge el porcentaje de reparto de espacio y gastos y la relación de entidades. ACCIÓ no aparece propiamente y está incluida dentro del porcentaje correspondiente al Departamento de Empresa y Empleo.*

*Para la Delegación de Girona, hay un Acuerdo de Gobierno de 2010 en el que se especifica que se pone en funcionamiento el edificio y las unidades que entran en él, entre las que se encuentra ACCIÓ.*

*En cuanto a la Delegación de Tarragona, el espacio que ocupa ACCIÓ es propiedad del Departamento de Empresa y Empleo, del que ACCIÓ forma parte.*

*En lo concerniente a la Delegación de Tortosa, ninguno de los organismos ocupantes del espacio (Consumo y Turismo) dispone de convenio.*

- Respecto a los gastos correspondientes a las oficinas situadas en Nueva York y Tokio, el CIDEM supervisa los informes mensuales comunicados por estas oficinas y realiza la correspondiente transferencia, pero no dispone de la documentación soporte. El CIDEM debería incorporar a sus procedimientos de control de gasto de estas oficinas la comprobación de la documentación física de soporte, al menos trimestralmente.

**Alegaciones/observaciones:**

*En ambas oficinas, el gasto corresponde mayoritariamente a gasto de personal y arrendamientos: aproximadamente un 78% en el caso de Nueva York y un 72% en el caso de Tokio, gastos que habían sido aprobados previamente por el Comité Ejecutivo. Para el resto de los gastos superiores a 1.000,00 euros y para la compra de inmovilizado y equipamientos, independientemente del importe, se requería la aprobación previa mediante el documento "Propuesta de Autorización de gasto". Toda aquella documentación adicional nos era facilitada por las oficinas cuando era requerida.*

*Desde la creación de ACCIÓ en 2010, con la fusión de CIDEM y COPCA, que ha supuesto un aumento muy significativo de oficinas exteriores de diferentes tipologías, se inició una fase de controles y auditorías exhaustivas de cada una de las oficinas.*

### 6.3. Fiscalización del presupuesto

De la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias presentadas por el CIDEM se puede concluir, en términos generales, de manera satisfactoria. Sin embargo, hay que decir que el CIDEM debería haber incluido en la liquidación presupuestaria una memoria explicativa del grado de ejecución, las causas de las principales desviaciones y el remanente de tesorería generado.

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

### 6.4. Fiscalización de la contratación

Respecto a la fiscalización de la contratación, las observaciones detectadas se muestran de manera detallada en el epígrafe 4.2.2. Las más significativas son las siguientes:

#### 1. Instrucciones Internas de Contratación

De acuerdo con el artículo 175 b) de la LCSP el CIDEM debería haber aprobado unas instrucciones internas de contratación en las que se debían regular los procedimientos de contratación, lo que no ha hecho.

**Alegaciones/observaciones:**

*Con la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP), el Centro de Desarrollo Empresarial (CIDEM), en relación con su contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LCSP, no se considera administración pública.*

*En el periodo al que hace referencia el informe de la Sindicatura el CIDEM disponía de unas instrucciones a las que ajustaba su contratación. Estas instrucciones, aparte de ser una guía para el buen desarrollo de la gestión interna de la contratación, eran una herramienta imprescindible para que la contratación del CIDEM respetara en todos los casos los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, y de igualdad y no discriminación.*

*En el periodo de referencia el CIDEM estaba inmerso en un proceso de fusión con el Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña (COPCA), hecho que supuso grandes cambios organizativos, ajustes en la gestión y sobre todo incertidumbres. En este sentido, el CIDEM tal como se ha dicho aprobó unas instrucciones para la contratación pero no las publicó a la espera de que el Consejo de Administración del nuevo organismo que se crearía a partir de la fusión del COPCA y del CIDEM aprobara las nuevas instrucciones.*

*Una vez que se creó la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana, inmediatamente se aprueban y se publican en el perfil de contratante de la entidad las Instrucciones Internas de Contratación.*

**2. Procedimiento de adjudicación**

- La adjudicación de los expedientes 14 y 15 se realizó por procedimiento negociado sin publicidad a la misma empresa que había sido adjudicataria en un procedimiento abierto anterior. La Sindicatura considera que por el objeto del contrato es probable que haya otras empresas que lo puedan llevar a cabo. Además, la adjudicataria presentó una única oferta que recogía la prestación del servicio en dos fases, en las que se materializaron los dos contratos. Al ser el mismo objeto contractual la Sindicatura de Cuentas entiende que se debería haber licitado conjuntamente y, dado su importe, se debería haber adjudicado mediante un procedimiento negociado con publicidad o un procedimiento abierto.

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con la contratación del Plan de acciones del sector de empresas de productos infantiles en Cataluña (expediente 15) y la segunda parte de este (expediente 14), ambos contratos hacen referencia a un estudio sobre el sector que se contrató en el año 2008 mediante procedimiento abierto y en el que solo se presentó una sola empresa. En el momento en el que se planteó la contratación de una consultora para poder realizar dicho Plan de acciones se consideró que no era posible adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto sin causar un perjuicio económico a la entidad y que era la empresa adjudicataria del contrato del estudio la única que podía realizar el plan de acciones por el conocimiento único que disponía esta.*

*La razón por la que se realizaron dos contratos es porque en un principio al CIDEM, por motivos presupuestarios, solo le interesaba ejecutar la primera parte.*

- El CIDEM consideró que el expediente 37 estaba excluido de la LCSP de acuerdo con el artículo 4.1. p). De la revisión de este contrato se concluye que no corresponde a un contrato excluido dado que no es un contrato de arrendamiento sino que se trata de un contrato de servicios. Además, se ha observado que el adjudicatario facturó durante 2009 0,23M€ adicionales en concepto de alquiler de mobiliario, servicio de restauración, instalaciones audiovisuales, etc. El CIDEM debería haber licitado este contrato mediante un procedimiento abierto o negociado con publicidad, añadiendo a la puesta a disposición del espacio el importe de los servicios adicionales contratados.

**Alegaciones/observaciones:**

*El CIDEM realizó un contrato de alquiler de espacios con GL Events CCIB, SL porque era la única empresa que ofrecía un recinto que por ubicación y capacidad se adecuaba a las necesidades institucionales. El CIDEM considera que el arrendamiento de un bien inmueble –en nuestro caso, el Centro de Convenciones Internacional de Barcelona–, es un negocio jurídico excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1. p) de la LCSP.*

*La Sindicatura indica que los servicios y suministros que facturó al CIDEM deberían haber sido licitados por este último. El CIDEM considera que la licitación de estos servicios y suministros no es posible en tanto que GL Events CCIB, SL, como otras sociedades dedicadas al alquiler de espacios, no permite el acceso a sus recintos de ningún otro proveedor que no sea de los que él propone.*

*Teniendo en cuenta las apreciaciones que hace la Sindicatura y de acuerdo con lo establecido en el art. 170 d) de la LCSP, se podía haber adjudicado el contrato mediante un procedimiento negociado sin publicidad a GL Events CCIB, SL justificando su condición de “proveedor único”. Pero en ningún caso creemos que se hubiera podido adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto sin perjudicar los intereses de la entidad.*

- Dada la similitud en la naturaleza de las prestaciones de los expedientes 20 y 33 y de los expedientes 22 y 35 así como la formalización de los respectivos contratos en espacio de tiempo muy corto, no se observa la necesidad de su adjudicación mediante dos contratos menores. Considerando estos hechos así como el importe conjunto, *el CIDEM debería haber adjudicado los dos servicios mediante un procedimiento abierto o negociado.*

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

3. Pliegos de contratación, Justificación y Aprobación del gasto

- Los contratos de dos expedientes fueron adjudicados sin la elaboración y formalización de los pliegos correspondientes. Por este motivo no ha sido posible cono-

cer los criterios de adjudicación así como los aspectos que han sido objeto de negociación.

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

- En la documentación preparatoria de cuatro expedientes no se justifica por qué las evaluaciones objeto de la prestación se contratan cuando el CIDEM tiene evaluadores propios en su plantilla. *Tal como establece el artículo 22 de la LCSP en la documentación preparatoria de los contratos el CIDEM debería dejar constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la idoneidad de su objeto y del contenido para satisfacerlas.*

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con los expedientes 3, 4 y 5 se subcontrataron las evaluaciones objeto de los contratos porque, aunque ACC1Ó dispone de evaluadores propios, no hay ninguno entre estos que tenga el suficiente grado de conocimiento en las materias para poder realizar las evaluaciones de forma satisfactoria.*

- De acuerdo con el procedimiento interno propio del CIDEM es necesario que el Comité Ejecutivo autorice previamente los gastos superiores a 50.000€. En cinco expedientes el Comité Ejecutivo ha aprobado los gastos con posterioridad a la formalización de los contratos. En tres expedientes el Comité Ejecutivo no aprobó previamente el gasto. *Es necesario que el procedimiento de contratación establecido por el CIDEM garantice el cumplimiento de las normas internas de contratación y en particular que el Comité Ejecutivo conozca los gastos superiores a 50.000€ que requieran de su autorización.*

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

4. Invitaciones, Publicidad, Perfil del contratante y Comunicación al Registro

- En cinco expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado no constan las invitaciones cursadas por el CIDEM. Es preciso que en los expedientes haya constancia de las invitaciones cursadas a los licitadores.

**Alegaciones/observaciones:**

*En ejercicios posteriores, se ha corregido actuando de acuerdo con la recomendación.*

- En siete expedientes se observan incumplimientos normativos relativos a la publicidad en el DOGC y, si procede, en el DOUE que habría que enmendar.

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con los expedientes 1, 2, 3, 4 y 5 el CIDEM no publicó las resoluciones de las adjudicaciones en el DOGC de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 de la LCSP que indica en su último párrafo que “No será preciso publicar las licitaciones y adjudicaciones en los diarios oficiales nacionales a que se refieren el párrafo primero del apartado 1 del artículo 126 y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 138, entendiéndose que se satisface el principio de publicidad mediante la publicación efectuada en el Diario Oficial de la Unión Europea y la inserción de la correspondiente información en la plataforma de contratación o en el sistema equivalente gestionado por la Administración Pública de la que dependa la entidad contratante, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales con carácter voluntario.”*

- El sistema informático del CIDEM no permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información relativa a la contratación, tal como establece el artículo 42.3 de la LCSP. Por este motivo no se ha podido verificar en qué momento se publicaron las adjudicaciones en el perfil del contratante de doce expedientes así como tampoco se ha podido obtener ninguna evidencia sobre la difusión a través de Internet de su perfil del contratante.

**Alegaciones/observaciones:**

*El CIDEM publicaba los anuncios de licitación, las adjudicaciones provisionales y las definitivas en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 de la LCSP. En el momento en el que se redactó el proyecto de informe de la Sindicatura no se pudieron mostrar las evidencias de estas publicaciones porque la Plataforma de Contratación de la Generalidad dejó de mostrar los anuncios publicados en el periodo de fiscalización. Por lo tanto, la dificultad técnica fue de la plataforma.*

- El CIDEM no comunicó al Registro Público de la JCCAC los contratos adjudicados mediante un procedimiento negociado.

**Alegaciones/observaciones:**

*El CIDEM publicaba en el Registro Público de Contratos todos los contratos adjudicados mediante procedimiento abierto o restringido. A partir de 2011 se pasan a publicar también los procedimientos negociados, tal como indica la Sindicatura y también los menores en los que se ha formalizado un contrato por escrito.*

## 5. Procedimiento negociado: criterios de valoración y aspectos de negociación

- En seis expedientes no hay constancia de los aspectos económicos y técnicos que han sido negociados por parte del CIDEM con los licitadores.

**Alegaciones/observaciones:**

Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.

- En los PCAP de cinco expedientes adjudicados por el procedimiento negociado no se indican los criterios de valoración de las ofertas.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

- En un expediente la persona del CIDEM que invitó a los licitadores a presentar las ofertas es la misma persona que negoció los aspectos del contrato, recibió las propuestas y las evaluó.

*Para el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato, que deben regir la contratación, es preciso que los PCAP indiquen los criterios que se utilizarán para la valoración de las ofertas y que los expedientes incluyan todos los documentos necesarios que justifiquen la elección del adjudicatario. Además, es necesario que el sistema de control interno en el área de contratación garantice una adecuada segregación de funciones.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Actualmente se sigue el procedimiento de acuerdo con la recomendación.*

6. Adjudicaciones provisionales y definitivas

- Para siete expedientes, el CIDEM no acordó explícitamente la adjudicación provisional ni definitiva.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

- En un expediente las resoluciones de adjudicación provisional y definitiva que constan en el expediente no estaban firmadas por el órgano de contratación.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

- En doce expedientes no consta la comunicación de la adjudicación definitiva a los licitadores.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

7. Constitución de las garantías

- Los adjudicatarios de seis expedientes no han constituido garantía sin que este hecho se hubiera recogido en los pliegos ni en su defecto en el contrato, tal como requiere la normativa.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

- En seis expedientes el CIDEM no ha efectuado la retención en el precio, aunque estaba previsto en los pliegos correspondientes.

*El procedimiento de contratación del CIDEM debería establecer mecanismos de control que garantizaran que no se formaliza ningún contrato sin que previamente se haya constituido la garantía o bien que se efectúa la retención en el precio, cuando así esté previsto en los pliegos correspondientes. En otro caso, la exención de constituir la garantía se debería prever en los pliegos.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

8. Cronología de las fases de la contratación y otros aspectos

- La tramitación de siete expedientes no tienen una correcta secuencia cronológica. Los controles existentes en el procedimiento de contratación del CIDEM deberían garantizar la tramitación de cada una de las fases de acuerdo con lo indicado en la LCSP.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

- El CIDEM no elabora ningún documento formal de recepción y conformidad que acredite la correcta realización del objeto del contrato. El CIDEM debería formalizar un acto positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se determine en el PCAP.

**Alegaciones/observaciones:**

*En cuanto al procedimiento de comprobación de las facturas recibidas correspondientes a los expedientes de contratación, la comprobación de las facturas en todo caso la realizaba el/la director/a del área promotora del contrato. Las facturas de contratos de valor estimado superior a 50.000€ también las debía conformar el/la director/a del CIDEM.*

*El documento de recepción y conformidad para dejar constancia de la correcta realización de los servicios objeto del contrato que utilizaba el CIDEM era la propia factura conformada por el director del área promotora del contrato.*

- Para tres expedientes no hay constancia de la autorización previa del Gobierno, preceptiva al tratarse el objeto de estudios y dictámenes de presupuesto superiores a 30.000 euros.

**Alegaciones/observaciones:**

*El CIDEM entiende que los expedientes 11, 14 y 15 no están sujetos a la autorización previa del Gobierno requerida en los contratos que tienen por objeto la realización de estudios o dictámenes de presupuesto superior a 30.000.00€ puesto que el objeto de dichos expedientes era un asesoramiento técnico pero el documento final era realizado por técnicos de ACCIÓ.*

*La Sindicatura indica que el expediente 11 no fue adjudicado por el órgano de contratación del CIDEM. Revisando dicho expediente se comprueba que sí que fue adjudicado por la directora del CIDEM –órgano de contratación– mediante la correspondiente SAG.*

- Hay 7 expedientes que corresponden a servicios que fueron solicitados por el OPI y que fueron tramitados y pagados por el CIDEM. El CIDEM no puede suscribir otros contratos que los que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales, no estando incluidos entre estos la asunción de gastos por cuenta del OPI.

**Alegaciones/observaciones:**

*Si bien el OPI fue planteado como una unidad adscrita a la Secretaría de Industria y Empresa del DIUE según lo previsto en el acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad del empleo y la competitividad de la economía catalana de fecha 16/02/2005, la realidad es que su materialización se tradujo en aprovechar los recursos materiales y humanos de CIDEM para desarrollar las funciones y actuaciones previstas.*

*Es decir, el OPI era una unidad más de CIDEM<sup>1</sup>, si bien por razones de eficacia y para dar mejor cumplimiento al mandato de ejecución de la política industrial marcada por la Secretaría de Industria y Energía (SIE) había una interrelación funcional con la misma que se evidencia en el propio organigrama de la organización.*

- Para doce expedientes se han detectado carencias, bien porque las ofertas de los licitadores no están firmadas, bien porque no llevan fecha. Aunque se trata de contratos que por importe podrían tener la consideración de contratos menores, la entidad ha optado por seguir un procedimiento negociado sin publicidad y, por lo tanto, se deben cumplir los requisitos establecidos por estos tipos de procedimientos. Es preciso que todos los documentos que forman parte de un expediente estén firmados y fechados.

**Alegaciones/observaciones:**

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

---

<sup>1</sup> Véase cómo en el organigrama que se presenta de CIDEM a fecha 31/12/2009 queda recogida la SIE dentro de la Unidad de Gestión Interna y Financiación de CIDEM (pág. 16 del informe).

## 9. Base de datos de contratación

A partir de la comparación del listado de contratos adjudicados facilitados por el área de asesoría jurídica y contratación con el listado de proveedores según la contabilidad, se ha puesto de manifiesto la existencia de contratos con proveedores que no figuraban en el listado de contratos adjudicados facilitados a la Sindicatura de Cuentas. *Es preciso que el área de asesoría jurídica y contratación disponga de la totalidad de los contratos firmados por el CIDEM.*

### Alegaciones/observaciones:

*Se revisan los procedimientos para actuar de acuerdo con la recomendación.*

## 6.5. Fiscalización de las subvenciones

En el capítulo 5 se han presentado con detalle las incidencias observadas en la fiscalización de las subvenciones. En este apartado de conclusiones se presentan las más significativas:

### 6.5.1. Bases de las subvenciones

De la revisión de las bases de las convocatorias de las líneas ACIAI, RD, GEN, NON, DC, VALCON, FINRD, FINPI, FINEBT correspondientes a 2009 y TECCIT correspondiente a 2010, hay que destacar las siguientes observaciones:

#### 1. Determinación del importe de la ayuda

Ninguna de las bases revisadas indica la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, figurando únicamente el importe máximo de la ayuda por beneficiario. *Es recomendable que las bases fijen el importe individual de la ayuda o, en su defecto, el criterio que será utilizado por la Comisión de Valoración en el momento de establecer el importe de las ayudas para cada beneficiario en función de la puntuación.*

### Alegaciones/observaciones:

Dentro de una misma línea de ayuda se reciben solicitudes con proyectos con gastos subvencionables de importes muy diferentes, por lo que vemos más justo y efectivo conceder la subvención como un porcentaje del coste subvencionable que establecer una ayuda individualizada para todos los proyectos.

*En lo concerniente a los criterios para su determinación, las bases reguladoras explican los diferentes criterios de valoración, su valor y el método de puntuación (entre 0 y 5 puntos) que se utiliza para obtener la puntuación final. Se podría completar esta información con el método de asignación de los porcentajes de ayuda en función de la puntuación; esto daría más información a los solicitantes, pero impediría adaptar el método de asignación a las solicitudes presentadas y al total del gasto subvencionable con el objetivo de ganar eficiencia en el reparto del presupuesto disponible, función*

*que realiza la comisión de valoración de las ayudas. Sin embargo, las bases reguladoras informan de que el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva tal como se define en la Ley de Subvenciones. En la Ley de Subvenciones sí que se explica con detalle (artículo 22) el procedimiento que implica la concurrencia competitiva. Por lo tanto, esta explicación no se hace en las propias bases, pero sí que las bases remiten a ella.*

*Por todo lo explicado, proponemos incluir en las bases reguladoras de ACCIÓ el procedimiento detallado de la concurrencia competitiva, en vez de remitir a la Ley de subvenciones, así como que la comisión de valoración de las ayudas tendrá la potestad de fijar la relación entre las puntuaciones obtenidas y los porcentajes de ayuda a conceder.*

## 2. Informes de evaluación

Los técnicos encargados de la elaboración de los informes de valoración de los proyectos correspondientes a las líneas VALTEC y RD solicitaron el asesoramiento de una entidad externa sin que las bases indicaran su carácter vinculante o no. *Es preciso que las bases indiquen el carácter vinculante o no de los informes que son utilizados por el órgano instructor del expediente.*

### Alegaciones/observaciones:

*En las próximas líneas de ayuda se enmendará esta incidencia.*

## 6.5.2. Expedientes correspondientes a beneficiarios

De la revisión de los veintinueve expedientes de concesión de subvenciones (treinta y seis beneficiarios) hay que indicar como incidencias más significativas las siguientes:

### 1. Requisitos de los beneficiarios y concurrencia con otras ayudas

*El CIDEM debería establecer los procedimientos necesarios para verificar mediante comprobaciones por muestreo o exhaustivas periódicas la exactitud de la información indicada en las declaraciones responsables de los beneficiarios, de acuerdo con lo indicado en las bases.*

### Alegaciones/observaciones:

*El informe de la Sindicatura dice que “tal como prevén las bases, el CIDEM debería realizar comprobaciones por muestreo o exhaustivas...”. ACCIÓ quiere hacer constar que las bases reguladoras dicen que “el hecho de presentar estas declaraciones responsables faculta al órgano competente de la Administración para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones”. Por eso, entendemos que las bases facultan a ACCIÓ para hacer estas comprobaciones pero no la obligan.*

*Queremos hacer patente que ACCIÓ realiza el proceso de comprobación de posibles ayudas concurrentes dentro de lo que pide la normativa de subvenciones. ACCIÓ pide a los solicitantes una declaración de ayudas concurrentes tanto en el momento de la solicitud de la ayuda como en el momento de la justificación. Sobre estas declaraciones, ACCIÓ profundiza en aquellas que podrían constituir una duplicidad de ayudas, pidiendo más información a los solicitantes (resoluciones de concesión, facturas, etc.).*

*Fuera de estas declaraciones, se hace complicado y muy costoso en tiempo realizar una investigación de otras subvenciones a las que se haya podido acoger el solicitante. Habría que ponerse en contacto con las distintas entidades concedentes de subvenciones que puedan ser susceptibles de subvenciones proyectos similares y pedir listados de proyectos aprobados durante el año.*

*La información publicada en los diarios oficiales puede ser una buena fuente, pero la mayoría a veces se publica con posterioridad a la concesión de la ayuda. En el caso del expediente NON09-1-0053, por ejemplo, la información del BOE que permite ver una posible duplicidad se publica el 29 de julio de 2009, mientras que la comisión en que ACCIÓ concede la ayuda es de 16 de julio de 2009.*

*Creemos que la solución más eficiente de este problema debería venir desde la Administración Central, con la creación de una base de datos a nivel estatal consultable por todas las CCAA. El control individual por parte del órgano concedente supondrá un gasto importante en tiempo en un momento en el que los recursos son menguantes y en el que desde la administración se lanza un mensaje de simplificación y agilización de los trámites administrativos.*

## 2. Evaluación de las solicitudes de ayudas

- Los informes de evaluación de las ayudas correspondientes a las líneas CT, CTC, TECCIT, FINEBT, DC, NON, ACIAI y FINPI no están motivados: se indica únicamente el valor numérico de la puntuación en función de unas plantillas que muestran unos conceptos evaluadores muy genéricos.

*El CIDEM debería motivar las valoraciones de todos los expedientes indicando para cada criterio el motivo en el que se sustenta la valoración concedida. Asimismo, los informes de evaluación deberían concluir sobre las consideraciones que constan en los informes técnicos.*

### Alegaciones/observaciones:

*Hay que tener en cuenta que cuando se efectuó el control de la Sindicatura la aplicación informática de gestión de subvenciones, SITGES, estaba en sus inicios y que con el tiempo se han ido introduciendo mejoras que ya estaban programadas. Concretamente, desde finales del año pasado se puede generar el informe técnico definitivo con la fecha de finalización de la evaluación técnica y el nombre del técnico que ha hecho la evaluación. La fecha que se guarda dentro del sistema para que aparezca dentro del informe técnico es la del informe que ha sido validado por la comisión. Esta información, pues, ya se encontraba dentro de la aplicación informática, pero en aquel momento no se podía generar. Como ejemplo se adjunta un informe de la línea ACI del año 2009 (anexo como documento 5).*

- En uno de los expedientes de la línea RD09, una universidad catalana aparece como empresa subcontratada en varias fases del proyecto. Una empresa participada por esta universidad fue contratada por el CIDEM para la valoración de los proyectos de esta línea, entre los que figura este expediente. Para garantizar una evaluación independiente sería preciso que las empresas evaluadoras seleccionadas por el CIDEM no tuvieran ningún interés en ninguna de las empresas solicitantes ni en las empresas colaboradoras que aparecen en las solicitudes de la línea de ayuda que evalúan.

**Alegaciones/observaciones:**

*Dentro de los requisitos contemplados en el concurso público que el CIDEM hizo para elegir la entidad evaluadora hay uno que trata el conflicto de intereses y establece que en caso de que la entidad experta que opte a esta licitación reciba proyectos para evaluar, en los que pueda existir algún interés directo o indirecto, sea por relación profesional o de cualquier otro tipo con las personas involucradas en el proyecto, se comprometerá a devolver dichos proyectos al CIDEM sin efectuar ningún informe sobre los mismos en un máximo de 10 días naturales a contar desde la fecha de su recepción. En el caso de cesión o subcontratación por parte de esta entidad experta a un tercero de la totalidad del proyecto objeto de este acuerdo o de alguna de las tareas previstas en el mismo, la entidad experta deberá informar a este tercero de la obligación de abstenerse de efectuar ningún tipo de informe sobre los proyectos en los que este tercero tenga algún interés directo o indirecto, sea por relación profesional o de cualquier otro tipo con las personas involucradas en el proyecto. Si el CIDEM detectara que se da el caso expresado en el anterior párrafo y la entidad experta contratada por el CIDEM no comunica este supuesto, inhibiéndose de hacer el informe correspondiente, el CIDEM procederá a la resolución del acuerdo de colaboración.*

*AIDIT, la entidad externa de valoración en este caso, cuenta con un grupo de expertos a los que envía los expedientes, para su evaluación, en función de diferentes criterios, entre los que debe haber, necesariamente, el de no entrar en el citado conflicto de intereses.*

*AIDIT es una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la realización de evaluaciones de proyectos de I+D, y en este sentido recibe auditorías periódicas sobre los diferentes aspectos de estas evaluaciones (selección de expertos, conflictos de intereses, etc.).*

*Es decir, el hecho de que AIDIT esté acreditada por ENAC es una garantía de que AIDIT cumple con el requisito de que no exista conflicto de intereses entre evaluador y evaluado, ya que este es uno de los aspectos que ENAC controla en sus auditorías.*

*Esto, unido al párrafo que incluye ACCIÓN en el concurso público para elegir la entidad evaluadora, entendemos que asegura que no se produzca conflicto de intereses en la evaluación de los expedientes de esta línea de ayudas.*

- En lo referente al expediente RD09-1-0076, la solicitud se presentó tres veces a medida que se modificaban las empresas que debían participar en el mismo.

Aunque la segunda y la tercera solicitudes fueron presentadas con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes indicada en las bases de la convocatoria y la tercera solicitud tiene registrada su recepción en el CIDEM posteriormente a la reunión de la comisión de valoración de la línea RD, el proyecto fue objeto de subvención.

**Alegaciones/observaciones:**

*Las solicitudes de la línea de ayudas a proyectos conjuntos de I+D son especialmente complejas tanto por las características de los proyectos que se presentan como por el hecho de que se trata de proyectos conjuntos, en los que varias empresas se deben poner de acuerdo en la realización de un proyecto y en la distribución de las diferentes tareas. Esto provoca que estos proyectos sufran cambios con cierta frecuencia, aun manteniendo el objeto del proyecto; algunos de estos cambios se producen en el periodo que va desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta la celebración de la comisión de valoración. Ante este hecho, ACCIÓ mantiene una posición de flexibilidad con el objetivo de adaptarse al ritmo de las empresas y los proyectos que quiere ayudar y teniendo en cuenta que, de no hacerlo así, se aprobarían proyectos que ya se encontrarían desfasados desde el primer momento. Por este motivo, ACCIÓ acepta cambios en la solicitud de ayuda hasta la fecha de la comisión de valoración, siempre y cuando estos cambios no supongan que el proyecto se convierta en un proyecto diferente al inicialmente presentado.*

*En este caso concreto, la primera solicitud se produce el 6/6/2009, y engloba 8 empresas. El día 9/6/09 se solicita una ampliación de presupuesto por parte de una de las empresas participantes. En fecha 10/7/09 ACCIÓ envía una carta reclamando la firma de los impresos de solicitud por parte del líder y de los participantes, de manera que ya englobe el cambio pedido el 9/6/09. Esta reclamación se hace también por escrito el 13/7/09, con acuse de recibo de 21/7/09. El 31/7/09 el solicitante nos envía los impresos de solicitud firmados, incluyendo la modificación de presupuesto. A principios de septiembre el líder del proyecto informa por correo electrónico a los técnicos de ACCIÓ de las dificultades por las que pasa la empresa Nacional Motor, SAU, que le impedirán participar en el proyecto, y pide la posibilidad de una modificación de este participante. ACCIÓ acepta este cambio y el 27/10/09 (fecha correos) el solicitante envía las modificaciones en este sentido y las adelanta por correo electrónico el 20/10/09, a fin de que se puedan tener en cuenta de cara a la valoración del proyecto. La solicitud llega a ACCIÓ el 29/10/09, el mismo día de la comisión de valoración.*

*Por lo tanto, la última solicitud no es posterior a la fecha de la comisión (se registra en correos el 27/10 y en ACCIÓ el 29/10) y todo el proceso responde, tal como se ha dicho, a la voluntad de ACCIÓ de adaptarse, dentro de la legalidad, a las modificaciones lógicas de este tipo de proyectos. (Adjuntamos dentro del documento 13 la última solicitud de la ayuda y el correo en el que se adelanta esta solicitud).*

**3. Intensidad de la ayuda**

- El CIDEM ha prorrateado las ayudas de las líneas CT, CTC, TECCIT, DC, NON, VALTEC, ACIAI, FINPI y RD sin que este procedimiento estuviera previsto en sus bases y sin atender a su excepcionalidad, tal como indica el artículo 22 de la LGS.

**Alegaciones/observaciones:**

*Entendemos que ACCIÓ aplica un criterio de proporcionalidad, explicado en el acta de la comisión, entre los expedientes con puntuación más alta, pero que este procedimiento no se puede conceptuar como prorrateo, puesto que muchos expedientes con importes superiores a 250 puntos se deniegan. Entendemos que el prorrateo consistiría en distribuir el presupuesto de la línea entre todos los proyectos objeto de ayuda según los criterios establecidos por las bases reguladoras, hecho que no sucede.*

- La comisión de valoración de la línea RD modificó el porcentaje de intensidad máxima de las ayudas indicada en las bases (comprendidas entre el 25% y el 80%), estableciendo un porcentaje único del 40%. Este hecho no se encuentra motivado en las actas de la comisión de valoración.

**Alegaciones/observaciones:**

*ACCIÓ quiere dejar constancia, por un lado, de que en las intensidades que se fijan en las bases reguladoras siempre se habla de "hasta", es decir, que se trata de intensidades máximas y no de porcentajes establecidos como fijos. A partir de aquí ACCIÓ entiende que la comisión de valoración puede fijar las intensidades con base en los proyectos presentados y el presupuesto disponible, sin sobrepasar los máximos establecidos en las bases reguladoras. A partir de este informe, ACCIÓ se compromete a incluir en las bases reguladoras una explicación en este sentido. En el caso concreto que se menciona, en el acta de la comisión se hace mención del acuerdo de disminuir el porcentaje al 40%, si bien efectivamente no se explica el motivo, que fue el de llegar a subvencionar un número más elevado de proyectos.*

**4. Gastos subvencionables**

- En once de los veintinueve expedientes analizados se incluyen gastos subvencionables superiores a los umbrales a partir de los que el beneficiario debería haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. En ninguno de los once expedientes se ha podido verificar que los beneficiarios aportaran las tres ofertas solicitadas o la justificación de la imposibilidad de hacerlo.

*Es preciso que la justificación aportada por los beneficiarios para los gastos subvencionables que lo requieran incluya las ofertas solicitadas a los proveedores (tres como mínimo).*

**Alegaciones/observaciones:**

*Durante los ejercicios 2009 y 2010 el requisito de existencia de 3 presupuestos se revisaba durante la visita de inspección técnica a la empresa y por este motivo no quedaban dentro del expediente. A partir del año 2011 este control ya se realiza desde la parte administrativa de gestión de subvenciones de ACCIÓ y los tres presupuestos se encuentran dentro del expediente. Se han pedido las 3 ofertas, o documentación alternativa, en los diferentes expedientes que señala el informe de la Sindicatura, y se anexan en el [documento 15](#). En el caso del expediente ACIAI09-2-0010, se entiende, teniendo en cuenta las fechas de las facturas justificativas, que el gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*

- El CIDEM ha considerado como subvencionables la totalidad de las obras justificadas por el beneficiario de un expediente de la línea FINPI09, incluidas las obras que no figuraban en el proyecto constructivo presentado en el momento de la solicitud de la ayuda.

**Alegaciones/observaciones:**

*La empresa presenta el estudio previo de su infraestructura de instalación al Polo de Innovación (documento previo a lo que es el propio proyecto básico y proyecto de ejecución). De acuerdo con las bases de la línea (apartado 1.5.e), la empresa puede presentar el estudio o el proyecto constructivo (esto depende de si la empresa tiene solo el estudio previo y todavía debe hacer el proyecto constructivo y construir la infraestructura o de si ya tiene el proyecto constructivo hecho y solo quiere pedir el gasto de infraestructura). En este caso presentaron el estudio y, entre los diferentes gastos, pidieron también financiar la elaboración del consiguiente proyecto básico y proyecto de ejecución (gastos financiados según apartado 1.4 a de las bases). Efectivamente hay partidas que no aparecen en el estudio previo porque este estudio recoge los costes de lo que sería la infraestructura (la construcción del edificio) pero aparte de la propia infraestructura, en el proyecto FINPI se pedían otros tipos de gastos que también son financiados y necesarios para la instalación de la empresa en el Polo. Por ejemplo, las partidas a las que entendemos hace referencia la observación de la Sindicatura y que suman 0,12M€. En este caso, estos gastos serían del tipo "Inversiones en adecuación de espacios y adquisición de equipamiento, prioritariamente científico-técnico, destinado a la adecuación de los espacios en los que la empresa prevé desarrollar su actividad" e "Inversiones en otros activos: material inventariable, mobiliario, instalaciones varias, necesarios para la instalación de la empresa en el Polo de Innovación y para el desarrollo de su actividad" (1.4 e y f del orden de bases) y que, dado que no son propiamente de la construcción de la estructura del edificio sino de la adecuación posterior, es normal que no aparezcan en el estudio previo de construcción del edificio. Por eso, para valorarlos en su momento, dado que el estudio previo no los incluye, se revisó que estuvieran explicados en la memoria y para completarlo se pidió explicación por correo a la empresa.*

*Las dos partidas que sumarían los 0,12M€ son:*

*"Adquisición de activos y resto": 41.100€. Explicación en pág. 13 de la memoria y adjuntamos también correo explicativo de la empresa sobre esta partida.*

*"Construcción sala blanca dentro de entorno producción": 80.000€. La explicación de esta partida también está en la memoria (pág. 10, apartado B.2.2. y al final de la página 12).*

*En lo concerniente al plan de negocio, en la propia memoria técnica del proyecto (Apartados B.5 d y e) se encuentra explicado el plan de la empresa. El apartado A de la memoria (desde el A.1 hasta el A-7) complementa también esta información.*

*Para acabar de constatarlo, adjuntamos correo en el que la empresa también nos especifica que el plan de negocio está explicado en el contenido de la memoria. El correo también se puede encontrar impreso en el expediente. A continuación texto concreto del correo en el que la empresa responde a esta cuestión:*

*“Por otra parte, indicarle que tanto el Plan de negocio de la empresa como el balance y pérdidas y ganancias previsional están incluidos en la memoria de la solicitud. De hecho la previsión está hecha a 4 años vista, no solo para 2009.*

*Las razones de haber escogido esta opción, son porque Sensofar ya es una empresa existente, con actividad (desde 2001), que necesita expandir sus espacios. No se trata de un proyecto de negocio para empezar”.*

*Aunque el plan de negocio se pida como documentación adicional a aportar, lo que se valora para la correcta evaluación del proyecto es disponer de esta información que, en este caso, está recogida en la memoria. Así, con la información sobre el plan de negocio que incluyen en la memoria y las aclaraciones de la empresa, se constata que la información sobre este punto es completa para la correcta evaluación del proyecto.*

*En el documento 18 se adjuntan el impreso de solicitud, que incluye la memoria del proyecto, y dos correos electrónicos de la empresa.*

#### 5. Subcontratación

Las bases de la línea RD preveía la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada. A partir de la información incluida en los expedientes correspondientes a esta línea no se ha obtenido ninguna evidencia de que el CIDEM verificara el cumplimiento de los supuestos que establece el artículo 29 de la LGS en cuanto a las subcontrataciones.

*Es preciso que en los expedientes quede constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para los casos en los que las bases prevén la subcontratación de la actividad subvencionada.*

#### Alegaciones/observaciones:

*En las bases reguladoras de las ayudas de I+D se hace referencia a que haya “una subcontratación mínima del 40% a empresas, organismos públicos de investigación, centros privados de investigación científica y desarrollo o centros tecnológicos con establecimiento operativo en Cataluña en actividades de alto valor añadido en el proyecto, y se considere demostrado el efecto tractor del solicitante hacia estos proveedores tecnológicos”. Lo que se pretendía, con esta cláusula, era que la subvención sirviera, además de incentivo a la empresa beneficiaria, como efecto tractor a los proveedores de tecnología ubicados en Cataluña que ofrecen servicios de alto valor añadido. En este sentido, cuando se utiliza la palabra “subcontratación” en ningún caso se está pensando en la definición de subcontratación que da el artículo 29 de la LGS, sino en que los beneficiarios busquen lo que no saben hacer por ellos mismos en proveedores externos de calidad. Por lo tanto, no es necesario, en este caso, dejar constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa por estos casos.*

*Aun así, y teniendo en cuenta que, en general, se generan dudas en cuanto a la aplicación del término “subcontratación”, ACCIÓ está preparando una instrucción al respecto con base en consultas efectuadas a la asesoría jurídica, en la propia Sindicatura y en los propios conocimientos derivados de los casos que se plantean en la gestión de subvenciones.*

6. Publicación de la concesión de ayudas en el DOGC

El CIDEM publica anualmente en el DOGC la totalidad de las ayudas concedidas durante cada ejercicio. Así el 22 de abril de 2010 se publicaron las ayudas correspondientes al ejercicio 2009 y el 30 de mayo de 2011 las ayudas correspondientes al ejercicio 2010.

*Tal como establece el artículo 30 del RGS, a pesar de tratarse de un artículo no básico, sería conveniente que el CIDEM publicara en el DOGC la concesión de las ayudas superiores a 3.000€ durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Para los futuros ejercicios, se procederá de acuerdo con la recomendación de la Sindicatura de Cuentas.*

7. Control documental

Los siguientes expedientes: CT09-1-0001, CT09-1-0006, CT09-1-0021, CTC09-1-0001, NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, NON09-2-0131, DC09-2-0016, DC09-1-0005, TECCIT10-1-0002, FINEBT09-1-0016, ACIAI09-2-0003, ACIAI09-3-0005, ACIAI09-2-0013, ACIAI09-2-0010, RD09-1-0004, RD09-1-0076, VALTEC09-1-0024 y TECCIT10-1-0057; incluyen documentos (básicamente Memorias técnicas, facturas y comprobantes de pago) en los que no consta la fecha de registro de entrada y en los que no figura ningún sello indicando si se trata de originales o copias.

*Hay que garantizar que toda la documentación que se incluye en los expedientes de subvenciones cumple con la Orden de 1 de octubre de 1997, del DEF, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Para los futuros ejercicios, se procederá de acuerdo con la recomendación de la Sindicatura de Cuentas.*

8. Ampliación del plazo

El CIDEM autorizó la ampliación del plazo de justificación de la ayuda correspondiente a un expediente de la línea ACIAI09 por un plazo de 9,5 meses cuando de acuerdo con la normativa únicamente lo podía ampliar por un plazo de 15 días. *El CIDEM solo puede ampliar el plazo de justificación por un periodo que no exceda de la mitad del mismo.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Nada a alegar.*

9. Modificaciones de los proyectos subvencionados

Las modificaciones de los proyectos subvencionados son autorizadas por el CIDEM a posteriori, cuando procede. *Sería conveniente, en el caso de que sea posible, que esta autorización sea previa a la ejecución de la modificación.*

**Alegaciones/observaciones:**

*En cuanto a los cambios que se producen durante el desarrollo de los proyectos, el procedimiento que seguimos es el siguiente:*

*Si los cambios afectan a la resolución (es decir, son cambios importantes que pueden afectar al objeto de la ayuda, al beneficiario o a la distribución del gasto subvencionado) se deben comunicar antes de la finalización del proyecto, tal como dicen las bases reguladoras. Estas solicitudes se intentan contestar lo antes posible, pero es necesario todo un proceso de análisis técnico y de comisión que puede implicar que el beneficiario realice el cambio antes de su aprobación o denegación.*

*Con relación con los cambios menores (cambios en proveedores, cambios en el personal dedicado al proyecto, etc.) estos se pueden presentar antes del plazo de ejecución del proyecto o en el momento de la presentación de la justificación; en este caso, los cambios se valoran dentro del proceso de justificación del proyecto y, por lo tanto, una vez que ya se han realizado los cambios.*

*Es cierto que lo ideal sería que todos los cambios se valoraran antes de que sean hechos, pero esto es muy difícil teniendo en cuenta los timings de los proyectos, la gran cantidad de cambios que se producen y la disponibilidad de tiempo. La única posibilidad sería poner en las bases que los cambios no se pueden hacer hasta que no se reciba una comunicación positiva por nuestra parte, pero, teniendo en cuenta lo que he comentado antes, muchos cambios quedarían fuera.*

**10. Reintegro de las ayudas**

- A 31 de diciembre de 2011 el CIDEM ya había revisado y había liquidado el importe de los siguientes expedientes: ACIAI09-2-0003, CT09-1-0001, CT09-1-0006, CT09-1-0021, CTC09-1-0001, NON09-2-0028, NON09-1-0053, NON09-1-0003, DC09-2-0016, DC09-1-0005, TECCIT10-1-0002 y FINEBT09-1-0016. Algunos de estos expedientes presentan incumplimientos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.c) de la LGS, podrían ser susceptibles de reintegro total o parcial. Son los siguientes:
  - a) ACIAI09-2-0003, NON9-1-0053, DC09-2-0016, DC09-1-0005 y FINEBT09-1-0016: no hay constancia de que el beneficiario haya pedido como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores cuando el gasto ha sido superior a 12.000 euros.
  - b) DC09-2-0016, DC09-1-0005 y NON09-1-003: se han subvencionado gastos que no pueden ser objeto de subvención.
  - c) TECCIT10-1-002: se incumple uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

*El CIDEM debería iniciar el procedimiento de reintegro total o parcial de las ayudas que corresponda de acuerdo con la Ley y requerir la documentación justificativa correspondiente cuando no se haya acreditado adecuadamente el gasto.*

**Alegaciones/observaciones:**

*Una vez analizadas las alegaciones y/o observaciones presentadas por ACCIÓ, se iniciarán las gestiones de reintegro de los expedientes sobre los que se determine que hay que proceder en este sentido.*

- Para los expedientes que a la misma fecha quedan pendientes de ejecución o que, a pesar de haber presentado la documentación justificativa, quedan a la espera de la revisión, el CIDEM debería tener en cuenta las observaciones indicadas en el apartado 5.3.3 antes de autorizar el pago de la ayuda o, en el caso de los préstamos y los anticipos concedidos, solicitar, si procede, la documentación correspondiente, o bien proceder a pedir el reintegro.

#### APARTADO 4.2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN: MUESTRA Y OBSERVACIONES

A) Expedientes de contratos adjudicados por procedimiento abierto, negociado y derivados de acuerdo marco.

a) Relativas a la elección del procedimiento de adjudicación

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con el expediente 10 el CIDEM adjudicó el contrato mediante el procedimiento negociado considerando su valor estimado y de conformidad con lo indicado en el último párrafo del artículo 155 de la LCSP.*

m) Adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco

**Alegaciones/observaciones:**

*El expediente 6 deriva del acuerdo marco de servicios de asesoramiento estratégico, planificación, mediación e inserción de la publicidad institucional en los medios de comunicación (Exp. 2007058) del Departamento de la Presidencia.*

*Los expedientes 7 y 8 derivan del Acuerdo marco de servicios TIC para los departamentos de la Administración de la Generalidad y entidades participantes en el Sistema central de adquisiciones (expediente 2008/12), Sublote A2.1 Servicios de implementación de aplicaciones en entornos técnicos distribuidos de más de 150.000€.*

n) Acta de comprobación o conformidad

**Alegaciones/observaciones:**

*En cuanto al procedimiento de comprobación de las facturas recibidas correspondientes a los expedientes de contratación, la comprobación de las facturas en todo caso la realizaba el/la director/a del área promotora del contrato. Las facturas de contratos de valor estimado superior a 50.000€ también las debía conformar el/la director/a del CIDEM.*

*El documento de recepción y conformidad para dejar constancia de la correcta realización de los servicios objeto del contrato que utilizaba el CIDEM era la propia factura conformada por el director del área promotora del contrato.*

B) Contratos menores

b) Prórroga de los contratos

**Alegaciones/observaciones:**

*La Sindicatura indica que los expedientes 31, 32, 34 y 36 son prórrogas de contratos. El CIDEM considera que estos expedientes son contratos menores.*

c) Fraccionamiento de los contratos

**Alegaciones/observaciones:**

*Se realiza un contrato menor por razón del importe el 16 de septiembre de 2009. Debido al éxito del proyecto se decide ampliar el servicio que se ofrece a más organismos y entidades de investigación. Es por este motivo que se formaliza un nuevo contrato con la misma empresa días después.*

d) Ofertas presentadas

**Alegaciones/observaciones:**

*El CIDEM por razón del importe trata como menores los contratos correspondientes a los expedientes 21, 24, 26, 27 y 28 de acuerdo con las instrucciones de la entidad y la Ley de Contratos del Sector Público. El CIDEM en ningún caso está realizando un procedimiento negociado, pero con una clara vocación de dar más concurrencia al procedimiento y encontrar ofertas económicamente más ventajosas para la entidad va más allá y decide invitar a más de una empresa.*

### APARTADO 5.3.3 EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS

a) Requisitos de los beneficiarios y concurrencia de otras ayudas.

**Alegaciones/observaciones:**

*En lo que concierne a los expedientes FINRD09-1-0003, FINRD09-1-0004 y FINRD09-1-0005, se trata de 3 expedientes de una misma empresa. El técnico encargado de la evaluación recogió la información de una posible duplicidad en una conversación con la empresa y la trasladó a su informe técnico, pero esta información no llegó a la parte administrativa, que es la que realiza el control de ayudas concurrentes. Aun así, el técnico realizó un seguimiento de esta posible duplicidad, puesto que Centro Técnico de Seat le enviaba periódicamente un cuadro en el que constaban los proyectos de la empresa que habían recibido subvenciones diferentes de las de ACCIÓ (se anexa el cuadro como documento 1). En este cuadro se podía ver que el proyecto en cuestión no recibía ayudas concurrentes. Con posterioridad, y para controlar esta incidencia, se ha pedido a la empresa más información sobre la posible duplicidad por este proyecto y esta nos ha contestado que no existe duplicidad (documento 2). En cualquier caso, este aspecto se acabará de cerrar dentro del proceso de justificación del proyecto, dentro del cual se revisa nuevamente el tema de ayudas concurrentes.*

*Creemos, pues, que se trata de un caso muy puntual, pero en cualquier caso, como acción preventiva, se ha enviado un correo electrónico a los diferentes técnicos implicados en la gestión de ayudas a fin de que informen a la parte administrativa en casos como este (se anexa como documento 3).*

b) Efecto incentivador de la ayuda

**Alegaciones/observaciones:**

*En el índice de la memoria técnica del proyecto que ACCIÓ cuelga en la página web dentro del capítulo de instrucciones consta como un punto separado la previsión del efecto incentivador del proyecto. Se adjunta la parte de la memoria del expediente FINRD09-1-0003, de Centro Técnico de Seat, en la que se habla del efecto incentivador (documento 4); en este caso, se informa de que el proyecto supondrá un incremento del gasto en I+D y un incremento en la rapidez del desarrollo del proyecto, y, por lo tanto, se cumple con los requisitos que exige la normativa europea en este tema.*

c) Evaluación de las solicitudes de ayuda

**Alegaciones/observaciones:**

*- Líneas CT y CTC. Los técnicos evaluadores disponían de documentos específicos en los que se motiva la valoración de los proyectos. Estos documentos no se encontraban dentro de los expedientes y, por este motivo, no se pudieron ver en el control. Se adjuntan como documentos números 6 y 7.*

*- Línea DC. En esta línea existía la tabla de puntuaciones (documento 8) y los técnicos asignaban una puntuación de 0 a 5 a cada criterio en función del contenido de la memoria técnica; esta valoración, sin embargo, no quedaba reflejada en ningún documento. Esta carencia fue detectada por los técnicos de la línea en el análisis que realizaron una vez cerrada la convocatoria, y se mejoró para el año 2010 introduciendo dentro de la misma tabla de puntuación unos criterios más concretos y relacionados con indicadores cuantitativos (se anexa esta tabla como documento 9).*

*- Línea FINEBT. En los informes de evaluación (documento 10) los técnicos describían el contenido de la memoria presentada por la empresa en cinco bloques (Resumen ejecutivo, Mercado, Producto y Tecnología, Equipo Humano y Modelo Financiero) y estos eran la base para adjudicar las puntuaciones a los proyectos. Leyendo las descripciones de cada bloque se puede seguir la motivación de las puntuaciones asignadas a cada criterio.*

*- Línea ACIAI. En los informes técnicos aparecen bien motivados los diferentes criterios, tal como se puede ver en el informe que se adjunta (documento 11). Como ha pasado en alguna otra de las incidencias, es posible que en el momento del control no se pudiera imprimir toda la información que los técnicos introducían en el SITGES, por encontrarse la aplicación en un estado inicial. En cualquier caso, la trazabilidad que permite la aplicación permite ver que toda esta información ya se encontraba introducida antes de la fecha de celebración de la correspondiente comisión.*

- Líneas TECCIT, FINPI y NON. Existe una tabla en la que aparecen los diferentes criterios que establecen las bases reguladoras y, en algunos casos, varios subcriterios para cada uno de los criterios. Los técnicos evaluadores analizan el contenido de la memoria presentada y buscan, para cada criterio o subcriterio, la puntuación que le corresponde. Existe, por lo tanto, una motivación clara para la asignación de las puntuaciones, si bien esta motivación no se explicita por escrito.

En el caso del expediente NON09-1-0003 se han revisado los dos expedientes y se ha podido constatar que el expediente correspondiente a la convocatoria 2009 contiene información ampliada del proyecto e incorpora una memoria que no se encuentra en el expediente de la convocatoria de 2008. Esta información ha sido la base para elevar la puntuación del proyecto en los criterios de "impacto del proyecto a la evolución de la empresa" y "grado de madurez del negocio". Por lo tanto, la diferente valoración del proyecto queda explicada si se analiza la memoria del proyecto, si bien es cierto que no queda constancia de ello en forma de comentario del técnico evaluador, tal como se ha explicado en el párrafo anterior.

En resumen, se considera que en las líneas CT, CTC, FINEBT y ACIAI existen los documentos necesarios para poder ver la motivación de cada uno de los criterios, mientras que para la línea DC esto se consigue por la convocatoria del año 2010. En el resto de las líneas la motivación existe, pero falta la explicación por escrito del porqué de la asignación de una determinada puntuación.

En relación con los expedientes VALTEC09-1-0024, CTC09-1-0006, RD09-1-0004, RD09-1-0043 y RD09-1-0076, se han analizado estos expedientes y no se han encontrado diferencias entre las puntuaciones que aparecen en los informes de evaluación, en el excel de propuestas a comisión y en los anexos del acta. Se anexan estos documentos para los diferentes expedientes al documento 12.

En relación con la valoración del expediente, CTC09-1-0005, si bien es cierto que hay un error en la puntuación de uno de los criterios de valoración, se quiere hacer patente que esta línea de ayudas fue la única del año 2009 que fue evaluada técnicamente fuera de la aplicación informática SITGES. En todas las otras líneas las valoraciones técnicas se hicieron dentro de la aplicación SITGES, que dispone de un control que no permite puntuar los criterios fuera de los límites establecidos por las bases reguladoras. En el año 2010 ya se realizaron a través del SITGES todos los informes técnicos, incluyendo la línea de centros tecnológicos. Por lo tanto, entendemos que no se puede hablar de una debilidad de control interno en el procedimiento de concesión de ayudas, puesto que el número de solicitudes de esta línea es muy pequeño en relación con el total.

En relación con la valoración del expediente FINRD09-1-0003, hay que tener en cuenta que los comentarios que realiza el técnico no quieren explicar si se valora o no el criterio, sino los motivos por los que se da a este criterio una determinada puntuación. La puntuación que se da al final a este criterio es de un 2,2 sobre 5 y, por lo tanto, no se puede considerar que el criterio se evalúe de forma positiva (la puntuación no llega a la mitad de la posible). A pesar de faltar información, también dice el técnico que se aporta una justificación cualitativa y datos cuantitativos concretos, así como que se hace referencia a la estrategia correspondiente, si bien de forma muy genérica. Por lo tanto, el técnico ve motivos para conceder una puntuación baja al proyecto, pero también tiene argumentos para llegar a conceder un 2,2. Se aporta el informe del técnico como documento 14.

## d) Cuantía e intensidad de la ayuda

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con la asignación de un incremento del 15% en el expediente RD09-1-0091.*

*En este proyecto participan 3 empresas: Zeta Servicios y Equipos, Intellectum y Agile Media Communities, AIE. A la vez, esta AIE está formada por 3 empresas: Agile Contents, Communi.TV y ADDA Servei de Tractament de la Informació. Efectivamente la AIE tiene una participación superior al 70% en el proyecto, de manera que si se entiende que la AIE es la empresa participante no se puede dar el incremento del 15%. En este proyecto, sin embargo, la AIE actúa básicamente como una entidad instrumental de las 3 empresas que la forman, y son estas tres empresas las que realizan el proyecto, ya que la mayor parte del gasto está formada por gasto de personal de las tres empresas que forman la AIE; estos gastos son facturados por las 3 empresas a la AIE. Siguiendo este criterio, en el momento de la justificación del proyecto no solo se piden las facturas de las 3 empresas a la AIE, sino los justificantes relativos a los gastos de personal de cada una de las empresas individuales. Haciendo esta interpretación el proyecto puede ser merecedor de un incremento del 15%, puesto que ninguna de las empresas, individualmente, supera un 70% del gasto subvencionable del proyecto.*

## e) Gastos subvencionables

**Alegaciones/observaciones:**Gastos alojamiento expediente DC09-2-0016.

*Dentro de este expediente se han aprobado 4 facturas de alojamiento, que se encontraban dentro del impreso de solicitud de la ayuda y fueron aceptadas por ACCIÓ en el informe técnico y en la resolución de concesión de la ayuda. Estos gastos pueden ser objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y, técnicamente, se considera que forman parte de la actuación subvencionada (se anexan dentro del documento 16 el impreso de solicitud, el informe técnico, la resolución de concesión, el desglose de las facturas presentadas, una parte de la memoria de la actuación subvencionada y un certificado de un técnico de ACCIÓ que explica la relación de estos gastos con la actuación subvencionada).*

Gastos subvencionables. IVA soportado.

*Los expedientes DC09-2-0016 y DC09-1-0005 hacen referencia a la entidad Agrupació Textil Fagepi. En el momento de la justificación constaba dentro del expediente un certificado de Hacienda conforme se les reconocía la exención del IVA por lo previsto en el artículo 20 de la Ley del IVA. Estamos de acuerdo en que este certificado no es suficiente para demostrar que esta entidad no es consumidora final de IVA; por este motivo se ha pedido a la entidad las declaraciones de IVA de los años 2009-2010 así como una declaración conforme el IVA que se tributa corresponde a actividades que no son objeto de subvención. La entidad también ha aportado el documento 037, de inicio de la actividad de alquileres, y documentación relativa a su renuncia a la exención, que fue denegada por el Ministerio de Hacienda. Toda esta documentación se encuentra en el documento 17.*

*Por último, destacar que en la actualidad ACCIÓ no acepta el IVA como subvencionable a no ser que disponga de un certificado de Hacienda conforme el beneficiario no tiene la correspondiente declaración y de un certificado de un responsable de la entidad beneficiaria conforme todas las actividades que realiza están exentas de IVA.*

*En el caso del expediente NON09-1-0003 estamos de acuerdo con la apreciación de la Sindicatura, pero queremos hacer constar que se trata de gastos de viajes de importes muy pequeños (de 0,78 a 32 euros) que la empresa consideró gasto en su totalidad.*

*Gastos subvencionables. Expedientes FINRD09-1-0003 y FINRD09-1-0004. Observaciones ACCIÓ.* *En estos expedientes, y en la evaluación técnica, el evaluador en el apartado de observaciones comenta que las actividades para las que se solicita la ayuda están en línea con las habituales de un centro de este tipo, considerando que la propia finalidad del Centro Técnico de SEAT es precisamente la de llevar a cabo labores de investigación y desarrollo, hecho por el que sean actividades habituales en él. Pero se debe tener en cuenta que no se pone en duda que las labores que se llevarán a cabo estén fuera del ámbito objeto de la convocatoria, prueba de ello es que en los criterios de comprobación sí se considera que el proyecto encaja con la orden de ayudas (contempla actividades de I+D). Añadir que, a diferencia de otros centros de otros grupos automovilísticos, el Centro Técnico de SEAT no es únicamente un centro de diseño (hecho por el que no contemplaría actuaciones de I+D y sí actuaciones de diseño habituales para cualquier empresa automovilística), sino que como hemos dicho se trata de un centro TÉCNICO en el que las actividades de I+D son habituales al ser su razón de ser y por las que fue constituido. Así pues, en primer término la evaluación técnica tiene como objetivo la catalogación de las actuaciones bajo el concepto de "Desarrollo Experimental", y en consecuencia el encaje del proyecto en la convocatoria de ayudas. Este encaje queda reflejado por la propia definición de "Desarrollo Experimental" puesto que lo que se persigue es el uso y combinación de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial para mejora significativa de productos de la empresa que aporten más valor añadido a los actuales en el momento correspondiente, (siempre que aquellas actuaciones tengan un carácter demostrador o cancelador y no vayan destinadas directamente a fines comerciales en sí mismo). Lo que no se incluye dentro del concepto de desarrollo experimental son aquellas modificaciones habituales o periódicas realizadas por la empresa en sus productos y que no representen riesgos tecnológicos concretos. En este sentido, como se verá en el párrafo siguiente, se consideró que las actuaciones del proyecto coincidían con esta clasificación de Desarrollo Experimental por el riesgo técnico implícito que había.*

*En segundo término, y como continuación de lo mencionado en el punto anterior, el proceso de evaluación técnica tiene como objetivo identificar el grado de Desarrollo experimental existente, hecho que permitirá a la empresa obtener una mayor o menor puntuación dentro del proceso de concurrencia competitiva con otras solicitudes presentadas a la convocatoria de ayudas. Para determinar este grado de desarrollo experimental, el técnico se centra en determinar el riesgo técnico asumido por la empresa y el grado de avance científico que aportan estas actuaciones al estado del arte de la técnica. En este sentido, en diferentes puntos de la evaluación y puntuación de los diferentes criterios de evaluación, se hace mención de las significativas mejoras y desarrollos a llevar a cabo así como del riesgo técnico controlado de las actuaciones planteadas y de la contribución al desarrollo de productos de un valor añadido más alto. Por lo tanto aunque el riesgo tecnológico no es muy relevante, sí que existe y se documenta en la evaluación.*

i) Obligación de comunicación de los beneficiarios

**Alegaciones/observaciones:**

*En lo que atañe a la permanencia de los activos durante 3 años en el caso de los NON y del empleo en el caso de los ACIAI, efectivamente no se llevaba a cabo un control en este sentido. A partir del año pasado, sin embargo, se ha establecido un sistema de muestreo para verificar la permanencia de los activos fijos en las empresas. Adjunto el modelo de ficha que deben llenar los técnicos que van a visitar las empresas para realizar esta tarea ([documento 19](#)).*

k) Reintegro de las ayudas

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con el expediente NON09-2-0131, en los casos de revocación parcial de subvenciones ACCIÓ sustituye el procedimiento de revocación por la firma de un acta entre ACCIÓ y el beneficiario en la que se refleja cómo queda la ayuda a pagar una vez realizado el procedimiento de justificación. Entendemos que la firma de esta acta por parte del responsable de la empresa implica la renuncia por parte de este a efectuar alegaciones al resultado de la justificación. Este procedimiento agiliza de manera importante el procedimiento de la revocación y se empezó a aplicar al comprobar que era efectuado también por la Dirección General de Industria. En el caso concreto de este expediente el representante de la empresa firma un acta en la que queda claro que existe una liberación de la ayuda, pero, además, se le envía un correo electrónico, anterior a la firma del acta por parte del beneficiario, en la que se le informa de la obligación de la devolución de parte de la ayuda. Por último, se envía a la empresa una resolución de liberación de aval y solicitud de reintegro, que puede ser recurrido por el interesado. Se adjunta el [documento 20](#), con el acta firmada, el correo electrónico y la resolución de liberación del aval.*

l) Justificación de los proyectos objeto de ayuda

**Alegaciones/observaciones:**

*En relación con el expediente ACIAI09-2-0013, dentro del expediente existe una carpeta exclusivamente dedicada a esta modificación. En esta carpeta hay una carta de la empresa en la que solicita la modificación del proyecto, un correo electrónico del área técnica a gestión de incentivos aprobando el cambio y un correo electrónico de gestión de incentivos a la empresa informando de esta aprobación. En este caso no hace falta una modificación de la resolución de concesión puesto que las modificaciones se producen dentro de una misma partida. La comunicación de los cambios por parte de la empresa beneficiaria es previa a la presentación de la memoria justificativa, de manera que entendemos que, en este caso, ya no es necesario que se vuelvan a explicar estos cambios en la memoria. Por otra parte, aunque los cambios implican un ligero incremento del gasto subvencionable, en el momento de la aceptación de los gastos en ningún caso se acepta una cantidad superior a la aprobada inicialmente. En el [documento 21](#) se adjunta dicha documentación.*

## 9. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Sindicatura de Cuentas ha modificado parcialmente el texto inicial del informe con respecto a las alegaciones referidas a los siguientes epígrafes:

6.5.2. Expedientes correspondientes a beneficiarios	2. Evaluación de las solicitudes de ayudas (segundo punto) 3. Intensidad de la ayuda (primer punto) 4. Gastos subvencionables (primer y segundo punto)
5.3.3. Expedientes correspondientes a beneficiarios	c) Evaluación de las solicitudes de ayudas (tercer punto) e) Gastos subvencionables (tercer punto)

Estas modificaciones pueden identificarse en las correspondientes notas a pie de página.

En relación con el resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe por entender que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, porque no se comparten los juicios expuestos o porque contienen informaciones que no se corresponden con los hechos analizados.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Av. Litoral, 12-14  
08005 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
Fax +34 93 270 15 70  
sindicatura@sindicatura.cat  
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: junio de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada  
de este informe: DL B 14496-2014